CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-2137-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
## OLMOS, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

## "VALORIZACIONES Nos 06, 08 Y 09, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189, CON CÓDIGO LOCAL 285833 DE LA LOCALIDAD PASAJE NORTE, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

**PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 07 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE III**

**24 DE ENERO DE 2025**
**LAMBAYEQUE – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

0729

00120252213700

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2025-2-2137-SCE

## "VALORIZACIONES Nos 06, 08 Y 09, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189, CON CÓDIGO LOCAL 285833 DE LA LOCALIDAD PASAJE NORTE, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | **2** |
| | 1. Origen | 2 |
| | 2. Objetivos | 2 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 2 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | **5** |
| | 1. APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES NOS 06, 08 Y 09, CONFORMIDAD EN RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA EJECUTOR Y SUPERVISIÓN, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 683 860,38 | 5 |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 63 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 64 |
| V. | **CONCLUSIONES** | 64 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 65 |
| VII. | **APÉNDICES** | 65 |


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-2137-SCE

## "VALORIZACIONES Nos 06, 08 Y 09, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189, CON CÓDIGO LOCAL 285833 DE LA LOCALIDAD PASAJE NORTE, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

## PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 07 DE MARZO DE 2024

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Olmos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2137-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 424-2024-MDO/OCI de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 23 de octubre de 2024.

### 2. Objetivo

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Rehabilitación de local escolar Pasaje Norte n.° 10189, con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte", se efectuó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control[1]

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada con la obra "Rehabilitación de local escolar Pasaje Norte n.° 10189, con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque", en adelante la "obra", se evidenció que durante la ejecución de la obra, la Entidad y la supervisión de obra aprobaron las valorizaciones n.os 06, 08 y 09, sin advertir la existencia de metrados no ejecutados, lo que conllevó a su pago; posteriormente, otorgaron conformidad a la recepción de obra sin observar la ejecución de partidas no acordes al expediente técnico y parcialmente ejecutadas; además, aprobaron la liquidación del contrato de ejecución de obra sin considerar la aplicación de penalidad por mora establecida en la normativa.

Adicional a ello, la Entidad procedió con el pago de reajustes procedentes de la liquidación de contrato de obra y devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento; pese a que, se advirtió incongruencias derivadas de partidas mal ejecutadas e inconclusas, y que el contratista incumplió con la subsanación de estas en el plazo otorgado. De igual manera, se procedió con la devolución del fondo de garantía a la supervisión sin realizar la aplicación de penalidades correspondientes según la normativa y contratación vigente.[2]

[1] La materia de control se encuentra vinculada con aspectos misionales de la Entidad, considerando que en el Plan Estratégico Institucional 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 209-2020-MDO/A de 18 de setiembre de 2020, establece como Objetivo Estratégico Institucional OEI.02: "Promover el desarrollo humano y social con énfasis en los derechos fundamentales de las personas", cuya acción estratégica AEI.02.03. es "Gestión, construcción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura local en beneficio de la población" y en el Plan Estratégico Institucional 2023-2027 de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 206-2023-MDO/A de 3 de agosto de 2023, establece como Objetivo Estratégico Institucional OEI.02: "Brindar asistencia social a la población vulnerable y promover hábitos saludables en el distrito", cuya acción estratégica AEI.02.03 es "Infraestructura y mobiliario adecuado en instituciones educativas locales".

[2] Penalidad de tres (3) UIT por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, y penalidad del 3% del monto del contrato de supervisión por emitir conformidad técnica al Contratista sin haber culminado los trabajos.

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la Entidad de **a S/ 683 860,38 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 38/100 soles)**[3] y ha afectado la correcta ejecución de la obra.

**Alcance**

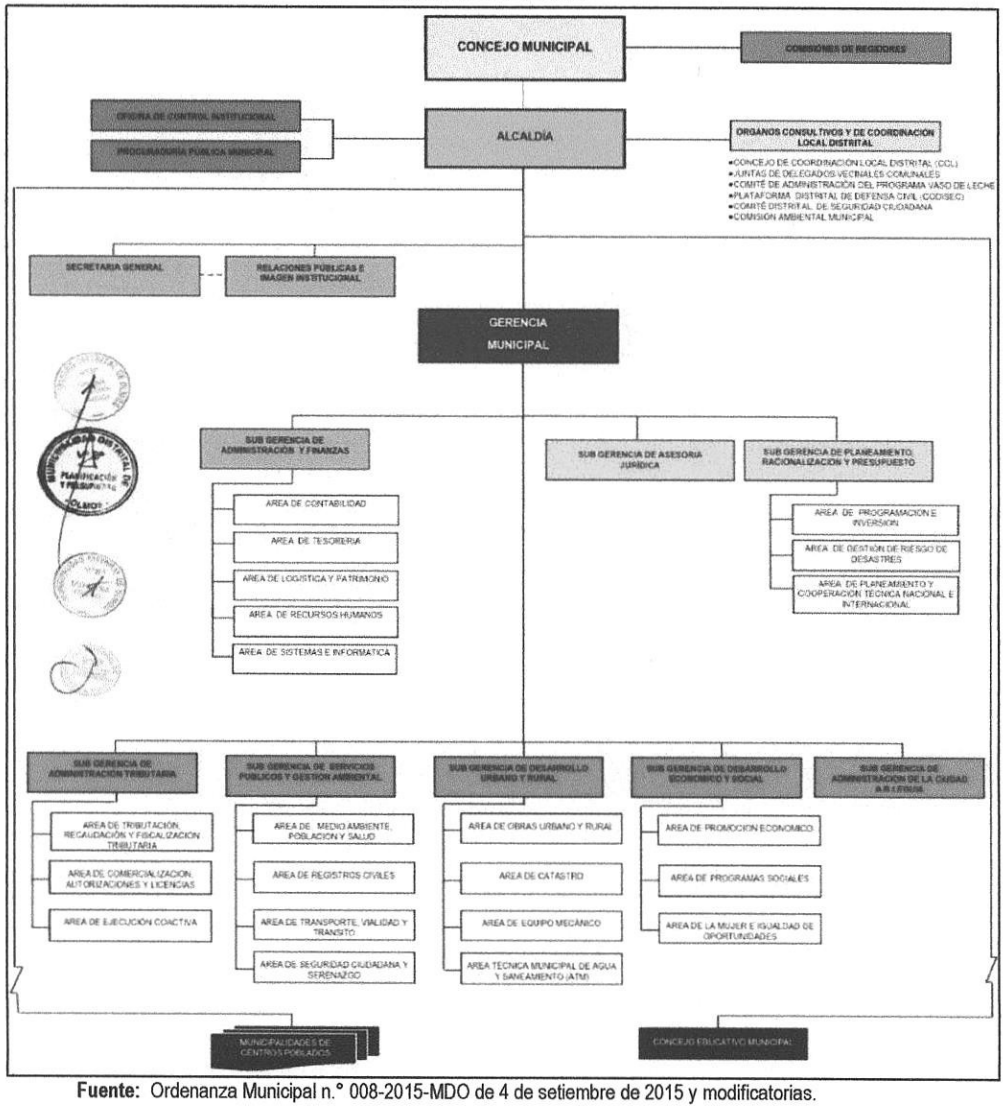
El servicio de control específico comprende el período de 30 de noviembre de 2021 al 07 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Olmos pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos, según Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015 y modificatorias:

**Gráfico n.° 1**
**Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos vigente a partir del 4 de setiembre de 2015**

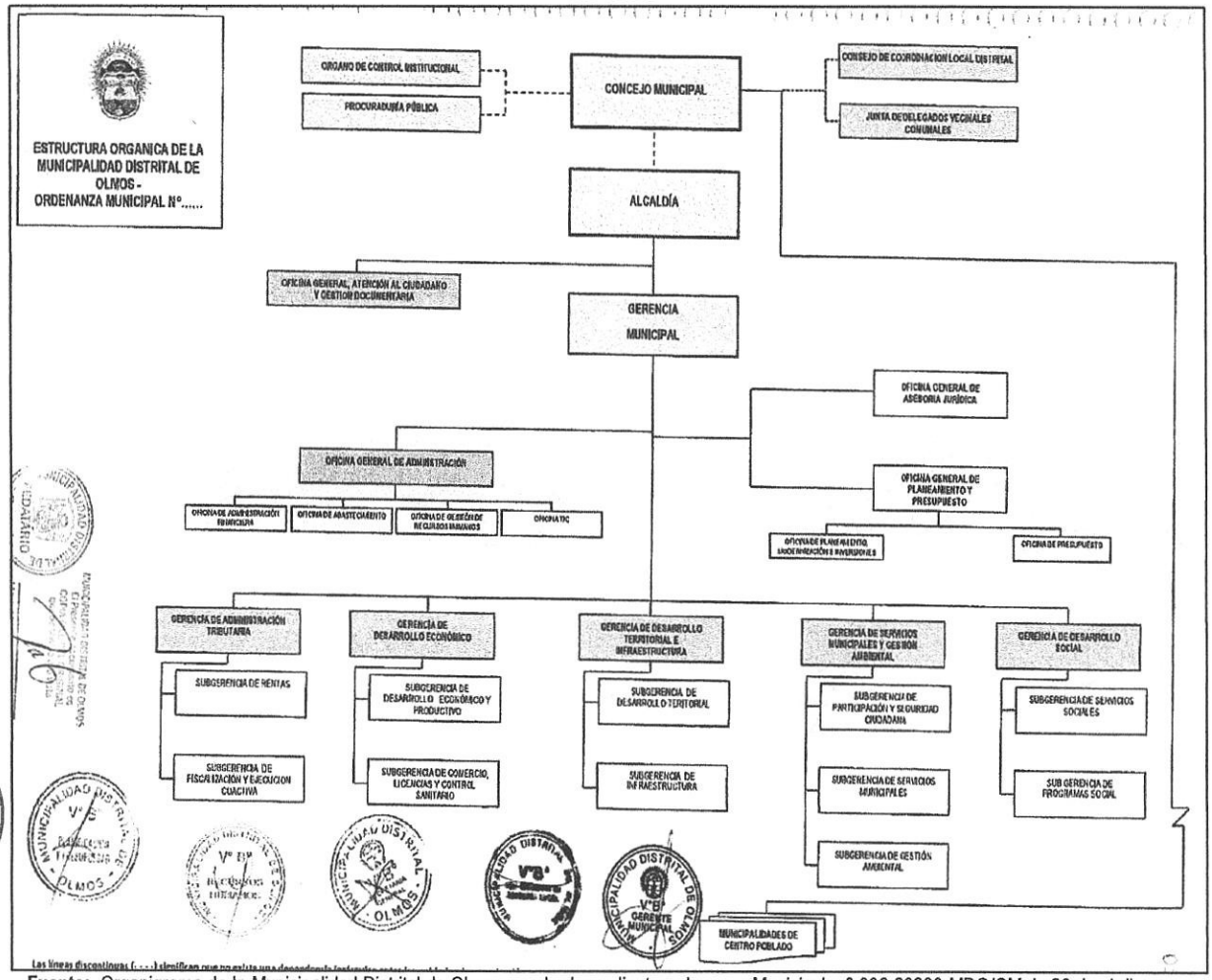



**Fuente:** Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015 y modificatorias.

[3] Resultante del importe de la inaplicación de penalidades al Contratista y a la supervisión de la obra y de los importes pagados por la ejecución de partidas no acordes al expediente técnico y metrados no ejecutados.

Posteriormente, con Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDO/GM de 26 de abril de 2023, se modifica la estructura orgánica de la entidad, con el siguiente detalle:

**Gráfico n.° 2**
**Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos vigente a partir del 26 de abril de 2023**




**Fuente:** Organigrama de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 006-20230-MDO/CM de 26 de abril de 2023.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 23 de octubre de 2024, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES N$^{OS}$ 06, 08 Y 09, CONFORMIDAD EN RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA EJECUTOR Y SUPERVISIÓN, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 683 860,38 Y AFECTARON LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO, LOS INTERESES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Olmos, en lo sucesivo la "Entidad", relacionada con la obra "Rehabilitación de local escolar Pasaje Norte n.° 10189, con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", en adelante la "obra", se evidenció que, durante su ejecución la Entidad y la supervisión aprobaron las valorizaciones n.$^{os}$ 06, 08 y 09, sin advertir la existencia de metrados parcialmente ejecutados, no ejecutados y/o no acordes al expediente técnico.

Posteriormente, la Entidad realizó el pago de partidas no ejecutadas al Contratista, y otorgó conformidad a la recepción de obra; pese a que, durante dicho proceso se encontraron observaciones que advertían que esta no se encontraba culminada, en consecuencia, aprobaron la liquidación del contrato de ejecución de obra sin considerar la aplicación de penalidad por mora establecida en la normativa.

Adicional a ello, la Entidad procedió con el pago de reajustes procedentes de la liquidación de contrato de obra y devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento; aun cuando, se advirtió incongruencias derivadas de partidas mal ejecutadas e inconclusas, y que el contratista incumplió con la subsanación de estas en el plazo otorgado.

De igual manera, se procedió con el pago a la supervisión y la devolución del fondo de garantía, omitiendo la aplicación de penalidades estipuladas en el contrato y la normativa vigente.

En consecuencia, los hechos antes descritos trasgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62°, numerales 80.1, 80.2 y 80.3 del artículo 80°, los numerales 83.1, del 83.3 al 83.6 del artículo 83°, numerales 93.1, 93.2, del 93.5 al 93.14 y 93.17 del artículo 93°, numerales del 94.1 al 94.3 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019; literales a), t) y v) del ítem 12 del numeral 3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-6-2021-MDO/CS-1, publicadas el 22 de abril de 2021 en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace); así como las cláusulas quinta, sexta, duodécima, décimo quinta del Contrato n.° 003-2021-MDO/GM, del Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2021-MDO/CS-1, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Olmos y el Consorcio Pasaje Norte el 7 de mayo del 2021; y las cláusulas octava, novena, decimoprimera, del Contrato n.° 006-2021-MDO/GM, del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO-OEC, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Olmos y Nilver Cabrera Torres el 26 de mayo de 2021.

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la Entidad de **S/ 683 860,38 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 38/100 soles)** y afectó la correcta ejecución de la obra, así como los interés y recursos económicos del estado.

Los hechos se detallan a continuación:

## 1. Respecto de la ejecución de obra:

El 31 de marzo de 2021, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021-MDO/CS-1[4] para la ejecución de la obra; como resultado del proceso de selección, el 21 de abril de 2021, se otorgó la buena pro al Consorcio Pasaje Norte, conformado por las empresas Kranfort Contratistas Generales S.A., con RUC N° 20339480932 y Menber Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L., con RUC N° 20526331762, en lo sucesivo el "Contratista".

En razón de ello, el 7 de mayo de 2021 el ingeniero Francisco Michael Mendoza Bobadilla, representante común del Contratista y el contador Sergio Edgardo Gómez Peltroche, gerente municipal de la Entidad suscribieron el contrato n.° 003-2021-MDO/GM **(Apéndice n.° 5)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y el monto contractual de S/ 5 619 896,76 (cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles).

Por otro lado, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 006-2021-MDO/CS-1, con la finalidad de contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la referida obra, otorgando la buena pro a Nilver Cabrera Torres con RUC N° 10700358611, en lo sucesivo la "supervisión"; con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, con plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendarios por el monto de S/ 191 579,79 (ciento noventa y un mil quinientos setenta y nueve con 79/100 soles).

Es de indicar que, el 22 de mayo de 2021, se efectuó la entrega de terreno dejando constancia de ello en el "Acta de Entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 7)**; posteriormente, en el asiento n.° 1 de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)** del cuaderno de obra, se apertura el mismo y se adjunta el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 9)**, precisando que ese mismo día se da el inicio contractual. Considerando que el plazo de ejecución era de doscientos diez (210) días calendario, la fecha de término contractual era el 27 de diciembre de 2021; no obstante, se aprobaron cuatro (4) suspensiones de plazo por un acumulado de sesenta (60) días calendario, siendo la nueva fecha de término el 25 de febrero de 2022.

Bajo ese contexto, durante la ejecución de la obra, se efectuaron los siguientes pagos por concepto de adelantos directo y de materiales, y valorizaciones de obra:

**Cuadro n.° 1**
**Resumen de pagos por concepto de adelantos directo y de materiales y valorizaciones de obra**

| Descripción | Pago al Contratista S/ | Detracción S/ | Comprobantes pago n.° | Importe total pagado S/ |
|---|---|---|---|---|
| Adelanto directo | 300 000,00 | | 21-2097 **(Apéndice n.° 10)** | 561 989,68 |
| | 239 509,68 | | 21-2098 **(Apéndice n.° 10)** | |
| | | 22 480,00 | 21-2099 **(Apéndice n.° 10)** | |
| Adelanto de materiales | 300 000,00 | | 21-2850 **(Apéndice n.° 11)** | 1 123 979,35 |
| | 300 000,00 | | 21-2851 **(Apéndice n.° 11)** | |
| | 300 000,00 | | 21-2852 **(Apéndice n.° 11)** | |
| | | 44 959,00 | 21-2853 **(Apéndice n.° 11)** | |
| | 179 020,35 | | 21-2854 **(Apéndice n.° 11)** | |
| Valorización n.° 01 | 300 000,00 | | 21-3264 **(Apéndice n.° 12)** | 662 204,94 |
| | 300 000,00 | | 21-3265 **(Apéndice n.° 12)** | |
| | | 26 488,00 | 21-3266 **(Apéndice n.° 12)** | |
| | 35 716,94 | | 21-3267 **(Apéndice n.° 12)** | |
| Valorización n.° 02 | 272 068,08 | | 21-3785 **(Apéndice n.° 13)** | 283 404,08 |
| | | 11 336,00 | 21-3786 **(Apéndice n.° 13)** | |
| | | 37 074,00 | 21-4946 **(Apéndice n.° 14)** | 926 855,00 |

[4] Regulado en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatorias.

| Descripción | Pago al Contratista S/ | Detracción S/ | Comprobantes pago n.° | Importe total pagado S/ |
|---|---|---|---|---|
| Valorización n.° 03 | 289 781,00 | | 21-4945 **(Apéndice n.° 14)** | |
| | 300 000,00 | | 21-4944 **(Apéndice n.° 14)** | |
| | 300 000,00 | | 21-4943 **(Apéndice n.° 14)** | |
| Valorización n.° 04 | | 11 191,00 | 21-5486 **(Apéndice n.° 15)** | 279 783,03 |
| | 268 592,03 | | 21-5485 **(Apéndice n.° 15)** | |
| Valorización n.° 05 | 12 058,00 | | 21-5970 **(Apéndice n.° 16)** | 301 446,84 |
| | 289 388,84 | | 21-5969 **(Apéndice n.° 16)** | |
| Valorización n.° 06 | | 16 046,00 | 21-6724 **(Apéndice n.° 17)** | 401 140,00 |
| | 85 094,00 | | 21-6723 **(Apéndice n.° 17)** | |
| | 300 000,00 | | 21-6722 **(Apéndice n.° 17)** | |
| Valorización n.° 07 | | 12 278,00 | 22-0074 **(Apéndice n.° 18)** | 306 952,01 |
| | 294 674,01 | | 22-0073 **(Apéndice n.° 18)** | |
| Valorización n.° 08 | 93 141,28 | | 22-1166 **(Apéndice n.° 19)** | 97 022,28 |
| | | 3 881,00 | 22-1165 **(Apéndice n.° 19)** | |
| Valorización n.° 09 | 138 331,81 | | 22-1957 **(Apéndice n.° 20)** | 526 157,41 |
| | | 5 764,00 | 22-1956 **(Apéndice n.° 20)** | |
| | | 15 282,00 | 22-3327 **(Apéndice n.° 20)** | |
| | 366 779,60 | | 22-3326 **(Apéndice n.° 20)** | |
| **Total** | **5 280 201,62** | **190 733,00** | | **5 470 934,62** |

**Fuente** : Comprobantes de pago y constancias de transferencia electrónica **(Apéndices del n.° 10 al n.° 20)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

En relación a las valorizaciones n.os 06, 08 y 09 correspondientes a los meses de noviembre de 2021, enero y febrero de 2022, respectivamente, se advierte que estas fueron presentadas por el residente de obra al representante común del Contratista, aprobadas por el supervisor y cuentan con la conformidad de la Entidad; sin embargo, posteriormente a su pago se evidenció que éstas se encontraban parcialmente ejecutadas, no ejecutadas y no acordes al Expediente Técnico, tal y como se detalla a continuación:

- **Valorización n.° 06**

Mediante carta n.° 009-2021/JEMV-FMMB de 30 de noviembre de 2021 e informe n.° 013-2021/CPN/RO-JEMV **(Apéndice n.° 21)**, el ingeniero Jesús Enrique Montenegro Vega, en lo sucesivo el "residente", alcanzó al representante común del Contratista la valorización n.° 06 por el período ejecutado durante el mes de noviembre de 2021, por el monto de S/ 401 140,00 (cuatrocientos un mil ciento cuarenta con 00/100 soles); asimismo, con carta n.° 034-2021/CPN de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el Contratista los remitió al ingeniero Segundo Francisco Barboza Cabrera, en lo sucesivo el "jefe de supervisión", para su revisión y trámite respectivo; asimismo, se consignó como metrados ejecutados, entre otros, los señalados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**
**Metrados - Valorización n.° 06**

| Ítem | Descripción | Und | Ejecución | |
|---|---|---|---|---|
| | | | % | Metrado |
| 02.00.00 | ESTRUCTURAS | | | |
| 02.02.00 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | |
| 02.02.04 | SOBRECIMIENTOS | | | |
| 02.02.04.01 | CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS | M3 | 94,11% 9(*) | 35,56 |
| 05.00.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | |
| 05.04.00 | TABLEROS Y CUCHILLAS | | | |
| 05.04.01 | TAB.GENERAL. ITM: 1-3x(175-250)A; 1-3x150A, 5-3x40A, 4-2x40A, Analizador de Redes | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.02 | TAB.AUT. TD1: 1-2x40A,1-2x20A,4-2x16A,5 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.03 | TAB.AUT. TD2: 1-3x40A,2-2x20A,6-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.04 | TAB.AUT. TD3: 1-2x40A,6-2x16A,6 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.05 | TAB.AUT. TD4: 1-3x40A,3-2x20A,5-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 05.04.06 | TAB.AUT. TD5: 1-3x40A,2-2x20A,7-2x16A,9 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.07 | TAB.AUT. TD6: 1-3x40A,2-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.08 | TAB.AUT. TD7: 1-3x40A,2-2x20A,1-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| 05.04.09 | TAB.AUT. TD8: 1-3x40A,3-2x20A,3 DIF2x25A-30mmA | UND | 85,00% | 0,85 |
| **05.05.00** | **CONDUCTORES Y CABLES** | | | |
| 05.05.01 | ALIMENTADOR CABLE N2XOH (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x70mm2+1-1x70mm2(N) | ML | 85,00% | 7,78 |
| 05.05.11 | CONDUCTOR DE CU, DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 25mm2 | ML | 85,00% | 29,75 |

**Fuente** : Informe n.° 013-2021/CPN/RO-JEMV de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**.
**Elaborado por** : Comisión de Control
(*) Cálculo efectuado del metrado valorizado en el mes con respecto al metrado total del expediente.

El mencionado jefe de supervisión, mediante informe n.° 022-2021-ING.NCT/JS/ING.SFBC de 6 de noviembre de 2021[5] **(Apéndice n.° 22)**, dirigido al señor Nilver Cabrera Torres, representante legal de la supervisión, aprobó la valorización n.° 06, señalando: *"(...) los metrados de obra ejecutados han sido conciliados y valorizados conjuntamente con el Residente de Obra (...), El suscrito en calidad de jefe de la supervisión* ***APRUEBA*** *la valorización N° 06 correspondiente al mes de noviembre de 2021"*.

En consecuencia, a través del informe n.° 024-2021-ING.NCT/CONSULTOR-SUPERVISOR **(Apéndice n.° 23)**, recibido por la Entidad el 6 de diciembre de 2021, la supervisión, alcanzó la valorización n.° 06; y, es así como el arquitecto Geovani Piscoya Timana, jefe del Área de Obras Urbano Rural, mediante el informe n.° 299-2021-ARQ°G.P.T-AOUR/MDO de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, brindó conformidad al pago y recomendó: *"(...) cancelar la* ***valorización n.° 06 de obra, a asciende a s/ 401,140.00 (cuatrocientos un mil ciento cuarenta con 00/100 soles), incluye igv"***, derivándose el documento en calidad de subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural.

Dicha conformidad fue trasladada con el informe n.° 405-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** a la gerente municipal, quien con memorándum n.° 7149-2021-MDO/GM de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, autorizó al jefe (e) del Área de Tesorería, realizar el giro al Contratista, pagándose a través de los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Resumen de pago de la valorización n.° 06**

| Ítem | Comprobante de pago | | |
|---|---|---|---|
| | N° | Fecha | Monto S/ |
| 1 | 21-6722 | 28/12/2021 | 300 000,00 |
| 2 | 21-6723 | 28/12/2021 | 85 094,00 |
| 3 | 21-6724 | 28/12/2021 | 16 046,00(*) |
| **Total** | | | **401 140,00** |

**Fuente** : Comprobantes de pago n.os 21-6722, 21-6723 y 21-6724 de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y constancias de transferencia electrónica
**Elaborado por** : Comisión de Control
**(*)** Monto correspondiente a la detracción

Como se aprecia, los metrados aprobados correspondientes a la valorización n.° 06 fueron cancelados al Contratista en su totalidad el 28 de diciembre de 2021; sin embargo, durante el proceso de recepción de obra, se encontraron observaciones que fueron detalladas en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27),** entre las cuales se contemplan:

*"(...)*
*9.- SE OBSERVA LA CONEXIÓN DEL ALIMENTADOR PARA EL TABLERO GENERAL*[6]

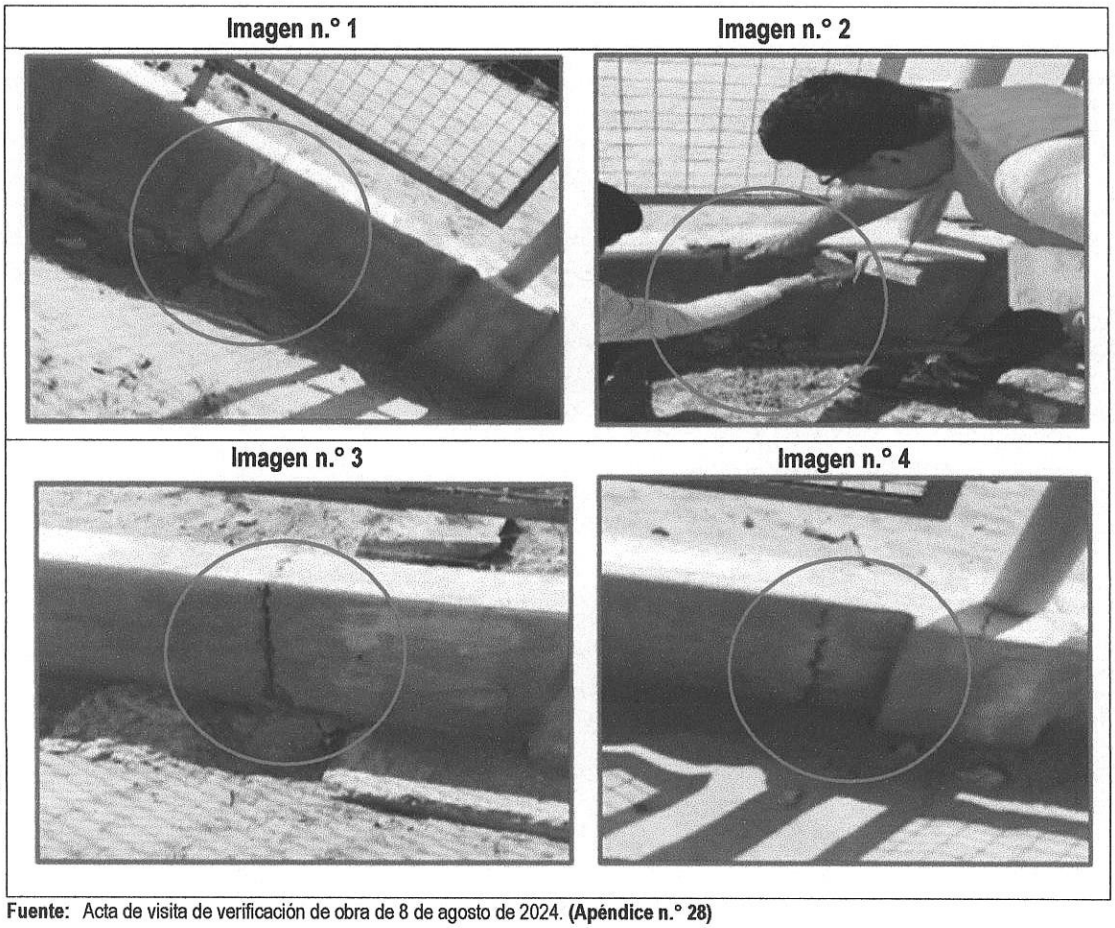
[5] Por la secuencia de los documentos y trámite, la fecha no puede ser 6 de noviembre de 2021; debiendo corresponder al 6 de diciembre de 2021.

[6] Observación realizada a la partida: 05.05.02 ALIMENTADOR CABLE N2XOH (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x16mm2+1-1x16mm2(N)+1-1x10mm2(T)

*10.- SE OBSERVA EL CABLEADO DE LOS TABLEROS GENERAL Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN[7].*
*11.- SE OBSERVA LA CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA.*
*12.- SE OBSERVA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO (ACOMETIDA) EN LA FACHADA.*
*(...)"*

Más adelante, conforme consta en el acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 28**), los auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos, en lo sucesivo "OCI", se apersonaron a la obra a fin de constatar y verificar el estado situacional de la infraestructura de la I.E. N° 10189 Pasaje Norte, conjuntamente con el profesor Fernando Serrato More, en calidad de representante de la institución educativa. De la visita in situ, se logró evidenciar el deterioro prematuro de las instalaciones, así como deficiencias en los trabajos ejecutados, entre las cuales se contempla:

**Imágenes n.os 1, 2, 3 y 4**
**Fisuras y agrietamientos en el sardinel del cerco perimétrico, evidenciados durante la visita de verificación de obra, de 8 de agosto de 2024**




**Fuente:** Acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 28)**

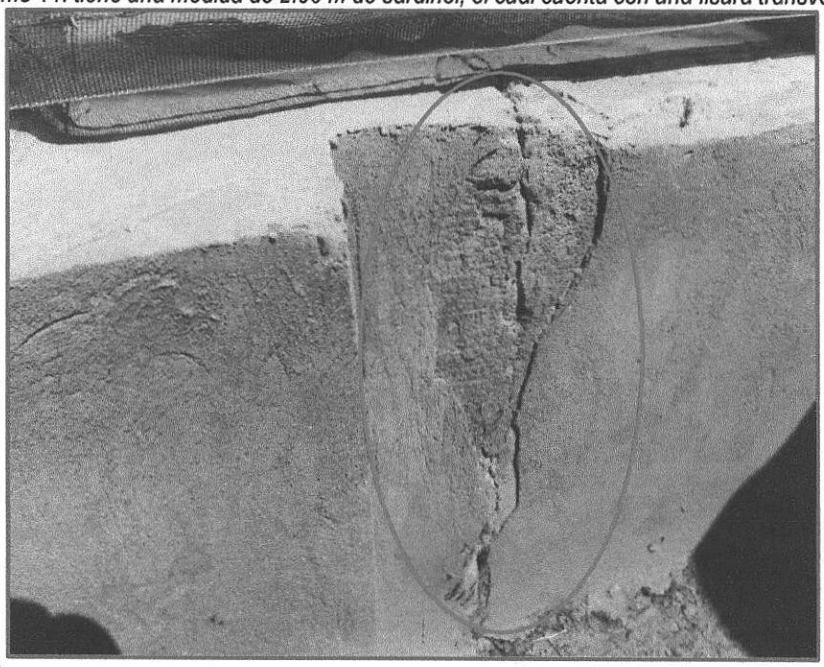
Así también, mediante el acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 29**), los auditores del OCI se apersonaron a la localidad de Pasaje Norte, distrito de Olmos, con la

[7] Observación realizada a las partidas:
05.04.01 TAB.GENERAL. ITM: 1-3x(175-250)A; 1-3x150A, 5-3x40A, 4-2x40A, Analizador de Redes
05.04.02 TAB.AUT. TD1: 1-2x40A,1-2x20A,4-2x16A,5 DIF2x25A-30mmA
05.04.03 TAB.AUT. TD2: 1-3x40A,2-2x20A,6-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA
05.04.04 TAB.AUT. TD3: 1-2x40A,6-2x16A,6 DIF2x25A-30mmA
05.04.05 TAB.AUT. TD4: 1-3x40A,3-2x20A,5-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA
05.04.06 TAB.AUT. TD5: 1-3x40A,2-2x20A,7-2x16A,9 DIF2x25A-30mmA
05.04.07 TAB.AUT. TD6: 1-3x40A, 2-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA
05.04.08 TAB.AUT. TD7: 1-3x40A,2-2x20A,1-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA
05.04.09 TAB.AUT. TD8: 1-3x40A,3-2x20A,3 DIF2x25A-30mmA

finalidad de constatar y verificar el estado situacional en el que se encuentra la infraestructura de la I.E. N° 10189 Pasaje Norte, lográndose advertir lo siguiente:

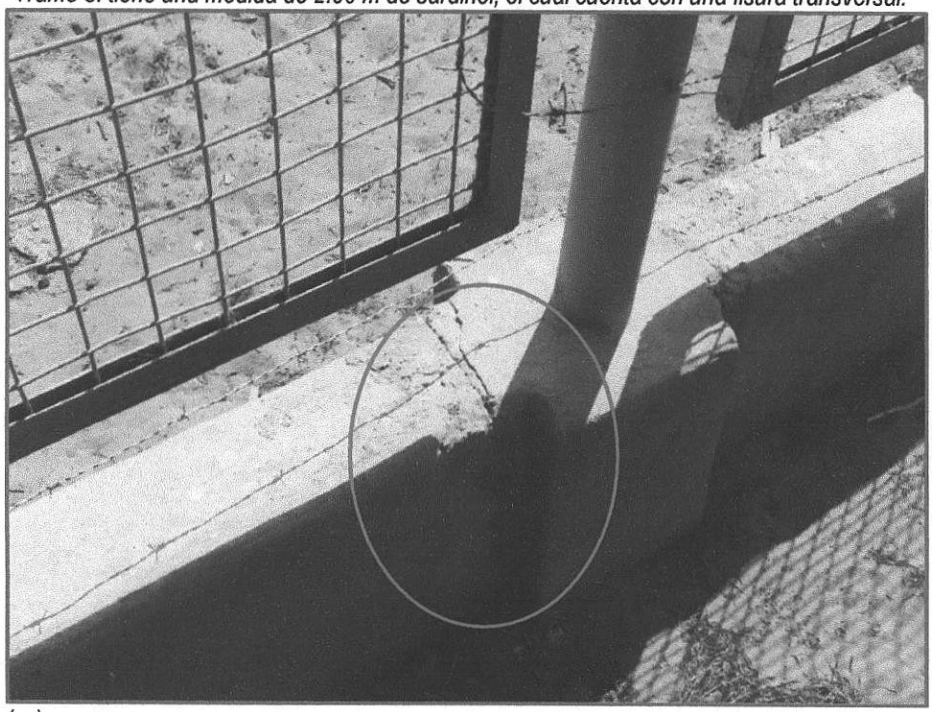
*"(...)*
*Del cerco perimétrico, malla no cumple con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico y cuenta con presencia de óxido.* ***Asimismo, se encontraron fisuras en el sardinel y cimentación,***
*(...)"*

*Imagen n.° 11*
*Tramo 11: tiene una medida de 2.90 m de sardinel, el cual cuenta con una fisura transversal.*



*(...)*

*Imagen n.° 14*
*Tramo 3: tiene una medida de 2.90 m de sardinel, el cual cuenta con una fisura transversal.*



*(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

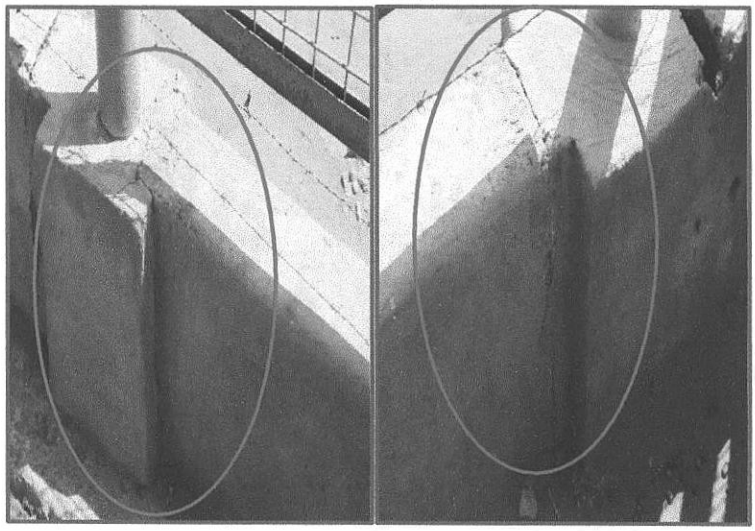
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

*Imagen n.° 38 y 39*

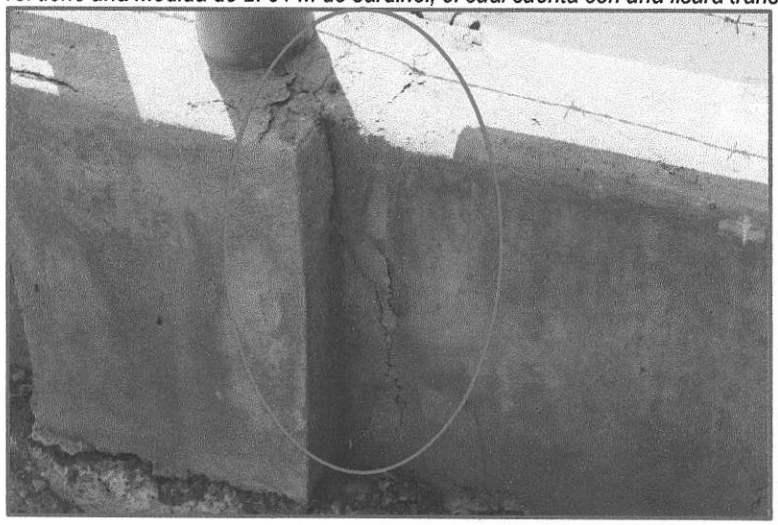
*Tramo 27: tiene una medida de 2.87 m de sardinel, el cual cuenta con dos fisuras transversales.*



*(...)*

*Imagen n.° 59*

*Tramo 13: tiene una medida de 2. 91 m de sardinel, el cual cuenta con una fisura transversal.*



*(...)"*

Como se puede apreciar en las imágenes precedentes, los sobrecimientos en los cuales se encuentran embutidos la malla galvanizada del cerco perimétrico presentan agrietamientos y fisuras, que comprometen su calidad estructural y advierten una mala ejecución de la partida 02.02.04.01 CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS.

Es así que, se advierten partidas que fueron aprobadas en el periodo correspondiente a la valorización de obra n.° 06, las cuales no debieron ser canceladas al Contratista, toda vez que, a la fecha de pago se encontraban mal ejecutadas, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 4**
**Análisis de partidas correspondiente a la valorización n.° 06 que no debieron ser canceladas al Contratista**

| Ítem | Partidas afectadas | Análisis |
|---|---|---|
| 02.02.04.01 | CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 y acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024. |
| 05.04.01 | TAB.GENERAL. ITM: 1-3x(175-250)A; 1-3x150A, 5-3x40A, 4-2x40A, Analizador de Redes | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.02 | TAB.AUT. TD1: 1-2x40A,1-2x20A,4-2x16A,5 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.03 | TAB.AUT. TD2: 1-3x40A,2-2x20A,6-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.04 | TAB.AUT. TD3: 1-2x40A,6-2x16A,6 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.05 | TAB.AUT. TD4: 1-3x40A,3-2x20A,5-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.06 | TAB.AUT. TD5: 1-3x40A,2-2x20A,7-2x16A,9 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.07 | TAB.AUT. TD6: 1-3x40A, 2-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.08 | TAB.AUT. TD7: 1-3x40A,2-2x20A,1-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.04.09 | TAB.AUT. TD8: 1-3x40A,3-2x20A,3 DIF2x25A-30mmA | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.05.01 | ALIMENTADOR CABLE N2XOH (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x70mm2+1-1x70mm2(N) | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 05.05.11 | CONDUCTOR DE CU, DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 25mm2 | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |

**Fuente** : Acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27),** acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28),** acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y parte pertinente del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por** : Comisión de Control

- **Valorización n.° 08**

A través de la carta n.° 004-2022/JEMV-FMMB de 31 de enero de 2022 e informe n.° 001-2022/CPN/RO-JEMV **(Apéndice n.° 31),** el ingeniero Jesús Enrique Montenegro Vega, residente de obra, alcanzó al representante común del Contratista, la valorización n.° 08 por el período ejecutado durante el mes de enero de 2022, por el monto de S/ 97 022,28 (noventa y siete mil veintidós con 28/100 soles); asimismo, con carta n.° 004-2022/CPN de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el Contratista la remitió al ingeniero Segundo Francisco Barboza Cabrera, jefe de supervisión, para su revisión y trámite respectivo; asimismo, en dicha valorización se consignó como metrados ejecutados, entre otros, los señalados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 5**
**Metrados - Valorización n.° 08**

| Ítem | Descripción | Und | Ejecución | |
|---|---|---|---|---|
| | | | % | Metrado |
| 03.00.00 | ARQUITECTURA | | | |
| 03.02.00 | REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | | |
| 03.02.09 | BRUÑAS SEGÚN DETALLE | ML | 5% | 159,25 |
| (...) | | | | |
| 03.09.00 | CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA | | | |
| 03.09.03 | MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO COC. 2"X2" #10, CON ÁNGULO DE 2"X2" X3/16" INCLU | M2 | 100% | 1 498,93 |
| 03.09.06 | TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA DISCAPACITADOS | ML | 100% | 3,95 |
| 03.09.09 | PASAMANOS EN PARAPETO CON T" G" DE 2"X3MM SEGUNDO NIVEL | ML | 100% | 66,80 |
| 03.11.00 | VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES | | | |
| 03.11.03 | VIDRIO TIPO ESPEJO | UND | 100% | 7,00 |
| (...)" | | | | |

**Fuente** : Informe n.° 001-2022/CPN/RO-JEMV de 31 de enero de 2022 y valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 31)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

Posteriormente, el jefe de supervisión mediante informe n.° 002-2022-ING.NCT/JS/ING.SFBC de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido al señor Nilver Cabrera Torres, representante legal de la supervisión, aprobó la valorización n.° 08, señalando:

> *"(...)*
> *alcanzar en hojas anexas la **Valorización de Obra N° 08**, de Avance Físico correspondiente al mes de enero – 2022, los metrados de obra ejecutados han sido conciliados y valorizados conjuntamente con el Residente de Obra (...),*
> *El suscrito en calidad de jefe de la supervisión **APRUEBA** la valorización N° 08 correspondiente al mes de enero de 2022*
> *(...)"*

Al respecto, mediante el informe n.° 003-2022-ING.NCT/CONSULTOR-SUPERVISOR **(Apéndice n.° 33)**, recibido el 8 de febrero de 2022[8] por la Entidad y por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la supervisión remitió la valorización n.° 08 aprobada, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[9], el cual indica:

> *"**Artículo 83.- Valorizaciones y metrados***
> *(...)*
> *83.5 Los metrados de obra ejecutados **se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato** (...)*
> *83.6 **El plazo máximo de aprobación por** el inspector o **el supervisor** de las valorizaciones **y su remisión a la Entidad** para periodos mensuales **es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes** (...)"* (El énfasis es agregado)"

Además, dicho incumplimiento es causal para la aplicación de penalidades conforme se establece en el numeral 5 de la cláusula décimo primera "Penalidades" del contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO-OEC, el cual establece:

> *"(...)*
> *Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

| *N°* | *Supuestos de aplicación de penalidad* | *Formas de cálculo* | *Procedimiento* |
|---|---|---|---|
| *(...)* | | | |
| *5* | *No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra* | *0.2 UIT por día de demora* | *Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural* |
| *(...)* | | | |

"

Es importante indicar que, el informe n.° 003-2022-ING.NCT/CONSULTOR-SUPERVISOR **(Apéndice n.° 33)**, fue derivado al área de obras, mediante el visto de 8 de febrero de 2022: "*Pase a Obras para su revisión, verificación e informe*". En atención a ello, mediante el informe n.° 004-2022/ING.JGTS-MDO/AOUR de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el ingeniero Johnny Guillermo Tirado Sánchez del Área de Obras Urbano y Rural, recomendó al jefe del Área de Obras

[8] La fecha límite de aprobación debió ser el 7 de febrero de 2022, según numeral 6.2. de DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD: Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada con Resolución n.° 002-2022-OSCE-PRE de 10 de enero de 2022, el cual indica: *"(...) Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente (...)"*

[9] Aprobado mediante D.S. n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Urbano y Rural, ingeniero Miguel Alejandro Cáceres Núñez, lo siguiente: *"(...) cancelar la **valorización N° 08 de Obra,** que asciende a S/ 97,022.48 (NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS CON 28/100 SOLES). **INCLUIDO IGV**"*.

Es así que, con informe n.° 080-2022-ING.MACN-MDO/AOUR de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el jefe del Área de Obras Urbano y Rural, ingeniero Miguel Alejandro Cáceres Núñez, comunicó al arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad a la valorización sin precisar que dicha valorización se presentó fuera del plazo establecido y que se debía aplicar penalidad.

Dicha conformidad fue trasladada por Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural con el informe n.° 196-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)** a la gerente municipal de la Entidad; y, esta última a través del memorándum n.° 1400-2022-MDO/GM de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 37)** autorizó al jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro por el monto ascendente a S/ 97 022,28 (noventa y siete mil veintidós con 28/100 soles), tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 6**
**Resumen de pago de la valorización n.° 08**

| Ítem | Comprobante de pago | | |
|---|---|---|---|
| | N° | Fecha | Monto S/ |
| 1 | 22-1165 | 22/03/2022 | 3 881,00(*) |
| 2 | 22-1166 | 22/03/2022 | 93 141,28 |
| **Total** | | | **97 022,28** |

**Fuente** : Comprobantes de pago n.os 22-1165 y 22-1166 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y constancias de transferencia electrónica
**Elaborado por** : Comisión de Control
**(*)** Monto correspondiente a la detracción

Como se ha evidenciado, los metrados de la valorización n.° 08, fueron aprobados por la Entidad y cancelados al Contratista el 22 de marzo de 2022; sin embargo, durante el proceso de transferencia, se encontraron, entre otras, observaciones que se plasmaron en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, las cuales se detallan a continuación:

*"(...)*
*5. En la lámina A-09 indica 2 barras de seguridad para los SS.HH Discapacitados, en obra no se encontró[10]. (Justificar)*
*18. En la lámina A-11 indica el anclaje tipo pata de gallo en la malla del cerco perimétrico de nivel Inicial, en obra se encontró sin fijar[11]. (Justificar)*
*26. En la lámina A-19[12] indica 2 barras de seguridad en los SS.HH de discapacitados en bloque 4-5, en obra no se encontró (Justificar), así mismo implementar la tapa ciega en la parte superior del inodoro.*
*28. En la lámina A-23 indica espejo 2.20x0.60m, en obra no se encontró[13]. (Justificar)*
*(...)*
*41.Implementar la bruña en muro del eje 12-12 del ambiente de biblioteca[14] (2°nivel) (...)"*

Así también, el 10 de febrero de 2023 el personal del OCI y el señor Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, se apersonaron a la obra a fin de verificar la subsanación de observaciones realizada por el Consorcio Pasaje Norte, dejando constancia de ello en el acta de visita de verificación de obra **(Apéndice n.° 39)**, además en dicho documento se advirtió que el citado consorcio incumplió con el levantamiento de observaciones, conforme se indica a continuación:

10 Observación realizada a la partida: 03.09.06 TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA DISCAPACITADOS
11 Observación realizada a la partida: 03.09.03 MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO COC. 2"X2" #10, CON ÁNGULO DE 2"X2" X3/16" INCLU
12 De acuerdo con la revisión a los planos del proyecto, se evidencia que debió consignarse "lámina A-18"
13 Observación realizada a la partida: 03.11.03 VIDRIO TIPO ESPEJO
14 Observación realizada a la partida: 03.02.09 BRUÑAS SEGÚN DETALLE

*"(…) Espejo en los SSHH, con dimensiones de 1.68 cm x 0.60cm, que no corresponde a lo indicado en la lámina A-13[15], (2.20 x 0.60 cm) (…)"*

Asimismo, mediante acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el personal del OCI, se apersonó a la localidad de Pasaje Norte, distrito de Olmos, con la finalidad de constatar y verificar el estado situacional de la infraestructura de la I.E. N° 10189 Pasaje Norte, lográndose constatar lo siguiente:

*"(…) Del cerco perimétrico, malla no cumple con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico y cuenta con presencia de oxido. Asimismo, se encontraron fisuras en el sardinel y cimentación, (…)"*

A continuación, se presentan imágenes que permiten visualizar lo mencionado respecto a la malla, evidenciándose que esta no se encuentra de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico:

**Imágenes n.os 5, 6 y 7**
**Observaciones evidenciadas en la visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024**

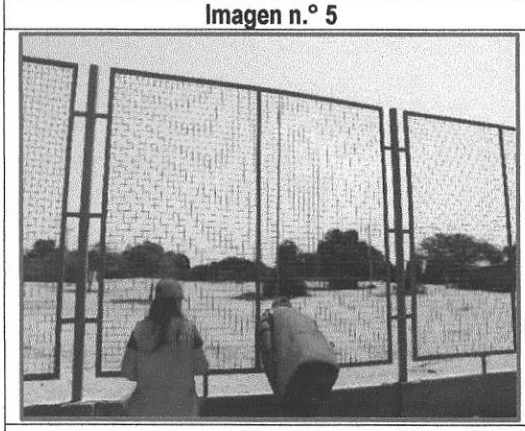
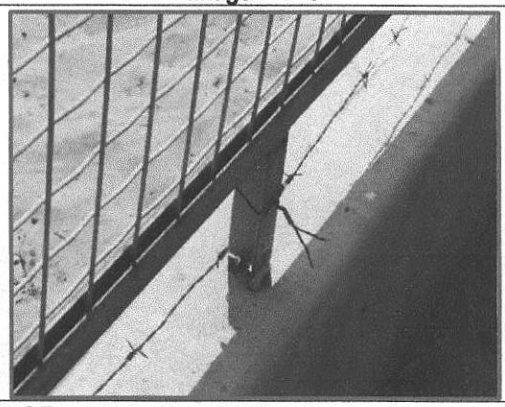
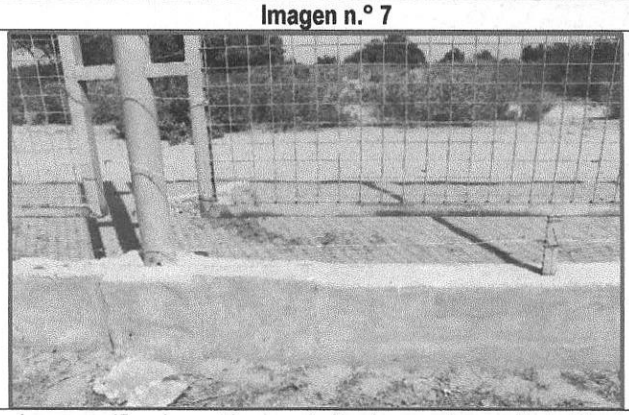
| Imagen n.° 5 | Imagen n.° 6 |
|---|---|
|  |  |

**Imagen n.° 7**



Malla no cumple con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico, teniendo una altura de 2.45 m y cuenta con presencia de oxido[16].

**Fuente:** Acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**

Además, se identificó una observación adicional, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

De acuerdo con la revisión a los planos del proyecto, se evidencia que debió consignarse "lámina A-23"
Las láminas A-27 y E-07 del expediente técnico indican las características de malla electrosoldada galvanizada con cocada 2"x2" con alambre N° 10 y altura de 2.60 m; además se consideran anclajes tipo pata de gallo embutidos en el sobrecimiento de concreto. Por su parte, el análisis de costos unitarios de la partida 03.09.03 MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO COC. 2"X2" #10, CON ANGULO DE 2"X2" X3/16" INCLUYE POSTES 3" considera el uso de pintura anticorrosiva.

**Imagen n.° 8**
**Observaciones que persisten en obra evidenciadas en la visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024**

| Imagen n.° 8 |
|---|
|  |
| Parapeto en escalera de segundo nivel no cuenta con pasamanos de T" G" DE 2"X3MM |

**Fuente:** Acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 29)**

De lo evidenciado en los párrafos anteriores, se advierten partidas que fueron aprobadas, las cuales no debieron ser canceladas al Contratista, toda vez que, a la fecha de pago se encontraban mal ejecutadas. Las partidas vinculadas se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 7**
**Análisis de partidas correspondiente a la valorización n.° 08 que no debieron ser canceladas al Contratista**

| Ítem | Partidas afectadas | Análisis |
|---|---|---|
| 03.02.09 | BRUÑAS SEGÚN DETALLE | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022. |
| 03.09.03 | MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO COC. 2"X2" #10, CON ÁNGULO DE 2"X2" X3/16" INCLU | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024. |
| 03.09.06 | TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA DISCAPACITADOS | Partida no ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022. |
| 03.09.09 | PASAMANOS EN PARAPETO CON T" G" DE 2"X3MM SEGUNDO NIVEL | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024. |
| 03.11.03 | VIDRIO TIPO ESPEJO | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022, acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023 |

**Fuente** : Acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y parte pertinente del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 30)**.
**Elaborado por** : Comisión de Control

- **Valorización n.° 09**

Mediante carta n.° 008-2022/JEMV-FMMB de 28 de febrero de 2022 e informe n.° 002-2022/CPN/RO-JEMV **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Jesús Enrique Montenegro Vega, residente de obra, alcanzó al representante común del Contratista, la valorización n.° 09 por el período ejecutado durante el mes de febrero de 2022, por el monto de S/ 526 157,41 (quinientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete con 41/100 soles); asimismo, con carta n.° 010-2022/CPN de 28 de febrero de

2022 **(Apéndice n.° 40)**, el Contratista las remitió al ingeniero Segundo Francisco Barboza Cabrera, jefe de supervisión, para su revisión y trámite respectivo; asimismo se consignó como metrados ejecutados, entre otros, los señalados en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 8**
**Metrados correspondiente a la valorización n.° 09**

| Ítem | Descripción | Und | Ejecución | |
|---|---|---|---|---|
| | | | % | Metrado |
| 03.00.00 | ARQUITECTURA | | | |
| 03.02.00 | REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | | |
| 03.02.01 | TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 | M2 | 5,00% | 71,93 |
| 03.02.08 | JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT, RELLENO CON ESPUMA PLASTICA | ML | 100,00% | 421,30 |
| 03.09.00 | CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA | | | |
| 03.09.07 | REJILLA METALICA PARA CANALETA | ML | 60,00% | 87,46 |
| 03.09.08 | PASAMANO ESCALERA CON T° G° DE 2" X 3MM REFORZADO | ML | 100,00% | 27,68 |
| 03.12.00 | PINTURA | | | |
| 03.12.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES | M2 | 20,00% | 228,73 |
| 03.12.02 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES | M2 | 20,00% | 149,78 |
| 03.13.00 | MOBILIARIO PARA JUEGOS RECREATIVOS | | | |
| 03.13.01 | SUBE Y BAJA (JUEGOS INFANTILES ) CON 08 ASIENTOS | UND | 100,00% | 1,00 |
| 03.13.02 | COLUMBIO METALICO L=3.10m (JUEGO INFANTILES) CON 03 ASIENTOS | UND | 100,00% | 1,00 |
| 03.13.03 | RESBALADILLA (JUEGO INFANTILES) | UND | 100,00% | 1,00 |
| 03.15.00 | OTROS | | | |
| 03.15.05 | PIZARRAS ACRILICAS DE 3.60 X 1.30 C/BASTIDOR DE MADERA | UND | 100,00% | 10,00 |
| 04.00.00 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | |
| 04.03.00 | SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACIÓN | | | |
| 04.03.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS | | | |
| 04.03.07.03 | PAPELERA PLASTICA | PZA | 100,00% | 15,00 |
| 04.03.07.04 | DISPENSADOR METALICO DE JABON LIQUIDO | UND | 100,00% | 10,00 |
| 04.04.00 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESAGUE PLUVIAL | | | |
| 04.04.01 | CANALETA MEDIA CAÑA PVC Ø 150 MM | ML | 100,00% | 288,00 |
| 04.04.02 | MONTANTES TUBERIA PVC Ø 4" | ML | 100,00% | 324,00 |
| 04.04.03 | ACCESORIOS PARA BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A PISO PVC Ø 110MM | UND | 100,00% | 26,00 |
| 05.00.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | |
| 05.08.00 | SISTEMA DE COMUNICACIONES | | | |
| 05.08.05 | FIBRA OPTICA MULTIMODO DE 50 um OM3 | ML | 50,00% | 45,10 |
| 05.08.06 | CABLE COAXIAL RG6 P/. ANTENA TV | ML | 50,00% | 59,00 |
| 05.08.09 | SUM. Y MONTAJE DE GABINETE DE CONTROL METALICO DE 12 RU CON "PATCH PANELS" PARA "n" PUERTOS VOZ Y DATA | UND | 50,00% | 0,50 |
| 05.08.10 | SUM. Y MONTAJE DE SERVIDOR P/. VOZ Y DATA | UND | 50,00% | 6,00 |

**Fuente** : Informe n.° 002-2022/CPN/RO-JEMV de 28 de febrero de 2022 y valorización n.° 09 **(Apéndice n.° 40)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

El jefe de supervisión mediante informe n.° 008-2022-ING.NCT/JS/ING.SFBC de 7 de febrero de 2022[17] **(Apéndice n.° 41)**, dirigido al señor Nilver Cabrera Torres, representante legal de la supervisión, aprobó la valorización n.° 09, señalando:

17 Por la secuencia de los documentos y trámite, la fecha no puede ser 7 de febrero de 2022; debiendo corresponder al 7 de marzo de 2022.

*"(...)*
*alcanzar en hojas anexas la **Valorización de Obra N° 09**, de Avance Físico correspondiente al mes de febrero – 2022, los metrados de obra ejecutados han sido conciliados y valorizados conjuntamente con el Residente de Obra (...),*
*El suscrito en calidad de jefe de la supervisión **APRUEBA** la valorización N° 09 correspondiente al mes de febrero de 2022*
*(...)".*

Posteriormente, mediante el informe n.° 009-2022-ING.NCT/JS/ING.SFBC de 7 de febrero de 2022[18] **(Apéndice n.° 42)**, la supervisión remitió la valorización n.° 09 al ingeniero Miguel Alejandro Cáceres Núñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural[19]. Luego, a través del informe n.° 005-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, otorgó conformidad recomendando lo siguiente: *"(...) cancelar la valorización N° 09 de obra, a asciende a S/ 526,157.41 (Quinientos Veinte y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 41/100 soles), Incluye IGV, (...)".*

Asimismo, con carta n.° 132-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al Contratista, alcanzar la factura electrónica por el monto de S/ 144 095,81 (ciento cuarenta y cuatro mil noventa y cinco con 81/100 soles); en respuesta, este último remitió lo solicitado con carta n.° 018-2022/CPN de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.

Ese mismo día, la documentación fue alcanzada por el arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural a la abogada Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente Municipal, según informe n.° 578-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, quien mediante memorándum n.° 2239-2022-MDO/GM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, autorizó al jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro por el monto ascendente a S/ 526 157,41 (quinientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete con 41/100 soles); sin embargo, se realizó un pago parcial de S/ 144 095,81 (ciento cuarenta y cuatro mil noventa y cinco con 81/100 soles).

Asimismo, a través del informe n.° 811-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 30 de mayo de 202 **(Apéndice n.° 47)**, el referido subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó a la abogada Rosa Elena Pizarro Piscoya, que mediante Decreto Supremo n.° 107-2022-EF de 25 de mayo de 2022 se autorizó una transferencia de partidas por el monto de S/ 570 446,00 (quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), siendo S/ 552 309,00 (quinientos cincuenta y dos mil trescientos nueve con 00/100 soles) para el contrato de ejecución y S/ 18 137,00 (dieciocho mil ciento treinta y siete con 00/100 soles) para contrato de supervisión, y solicitó se disponga a la Oficina de Presupuesto para que realice las certificaciones presupuestarias, las cuales fueron trasladadas mediante memorándum n.° 2988-2022-MDO/GM de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**; en mérito a ello, se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000708 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, por el monto de S/ 552 309,00 (quinientos cincuenta y dos mil trescientos nueve con 00/100 soles).

Ante ello, mediante carta n.° 226-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al Contratista, alcanzar la factura electrónica por el monto de S/ 382 061,60 (trescientos ochenta y dos mil sesenta y uno con 60/100 soles), remitiendo este último lo solicitado mediante carta n.° 020-2022/CPN de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 49).**

Posteriormente, en el informe n.° 926-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, se comunicó a la citada gerente municipal, la conformidad de pago total a la valorización n.° 09, por el monto de S/ 382 061,60 (trescientos ochenta y dos mil sesenta y uno con

[18] Por la secuencia de los documentos y trámite, la fecha no puede ser 7 de febrero de 2022; debiendo corresponder al 7 de marzo de 2022.
[19] Cesado del cargo de jefe del Área de Obras Urbano y Rural mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2022-MDO/A de 18 de abril de 2022.

60/100 soles), luego mediante memorándum n.° 3587-2022-MDO/GM de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 50),** autorizó al jefe (e) del Área de Tesorería efectuar el giro por la suma antes referida.

El resumen del pago de la valorización n.° 09 es el siguiente:

**Cuadro n.° 9**
**Resumen de pago a cuenta de la valorización n.° 09**

| Ítem | Comprobantes de pago | | |
|---|---|---|---|
| | N° | Fecha | Monto S/ |
| 1 | 22-1956 | 29/04/2022 | 5 764,00(*) |
| 2 | 22-1957 | 29/04/2022 | 138 331,81 |
| 3 | 22-3326 | 28/06/2022 | 366 779,60 |
| 4 | 22-3327 | 28/06/2022 | 15 282,00(*) |
| **Total** | | | **526 157,41** |

**Fuente** : Comprobantes de pago n.os 22-1956 y 22-1957 de 29 de abril de 2022 y 22-3326, 22-3327 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)** y constancias de transferencia electrónica.
**Elaborado por** : Comisión de Control.
**(*)** Monto correspondiente a la detracción

De lo expuesto anteriormente, se advierten metrados correspondientes a la valorización n.° 09 que fueron aprobados por la Supervisión el 7 de marzo de 2022 y cancelados al Contratista en su totalidad el 28 de junio de 2022; sin embargo, mediante carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el señor César Alberto Damián Díaz, tercer miembro de comité de recepción, remitió al arquitecto Geovani Piscoya Timaná, su informe de verificación de equipos informáticos realizado el 21 de junio de 2022, donde se indica entre otros lo siguiente:

*"(...)*
- *En el plano SC04, SC03 Montaje de sistema de voz y data vista de elevación se visualiza fibra óptica, el presupuesto se visualiza 90.ml de fibra óptica, En físico no se visualiza fibra óptica.*[20]
*(...)*
- *En el plano SC04 y SC03 Montaje de Sistema Data/Voz vista de elevación se visualiza 01 gabinete de control metálico, en el presupuesto eléctrico ítem 05.08.09 se visualiza 01 gabinete de control metálico, físicamente no se visualiza alguno*[21].
- *En el presupuesto eléctrico ítem 05.08.05 se visualiza 118 ml de cable coaxial rg6, físicamente no se visualiza*[22]
- *En el plano SC04 Y SC03 Montaje Sistema Data/Voz vista elevación se visualiza 01 servidor, en el presupuesto eléctrico ítem 05.08.10 se visualiza 12 Sum y montaje de servidor p/voz y data, físicamente no se visualiza alguno*[23].
*(...)"*

Además, con carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el señor César Alberto Damián Díaz, remitió al arquitecto Geovani Piscoya Timaná, su informe de verificación de equipos informáticos realizado el 4 de julio de 2022, indicando entre otros:

*"(...)*
- *En el plano SC04 Y SC03 Montaje Sistema Data/Voz vista elevación se visualiza servidor, switch Lan, gabineta metálico, en el presupuesto eléctrico ítem 05.08.10 se visualiza 12 Sum y montaje de servidor p/ voz y data, físicamente se visualiza 01 switch Lan, 01 gabinete metálico, un Access `point, no se visualiza servidor alguno.*
*(...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – LAMBAYEQUE – Supervisor de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Integrante abogado de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – Integrante Ingeniero de Comisión

20 Observación realizada a la partida: 05.08.05 FIBRA OPTICA MULTIMODO DE 50 um OM3
21 Observación realizada a la partida: 05.08.09 SUM. Y MONTAJE DE GABINETE DE CONTROL METALICO DE 12 RU CON "PATCH PANELS" PARA "n" PUERTOS VOZ Y DATA
22 Observación realizada a la partida: 05.08.06 CABLE COAXIAL RG6 P/. ANTENA TV
23 Observación realizada a la partida: 05.08.10 SUM. Y MONTAJE DE SERVIDOR P/. VOZ Y DATA

Sumado a ello, durante el proceso de transferencia de obra, se encontraron observaciones que fueron detalladas en el acta de visita técnica - I.E.I n.° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, entre las que se detallan a continuación:

*"(...)*
*1.- Mejorar el pintado de las paredes interiores de la Institución Educativa[24].*
*(...)*
*7.- En la lámina A-09 indica dispensadores líquidos y papelera en los SS.HH de nivel inicial, en obra no se encontró[25]. (Justificar)*
*8.- Mejorar el tarrajeo del muro en el eje 3-3 a la altura del lavatorio, (SS.HH inicial)[26]*
*(...)*
*10.- Implementar la junta de dilatación en ambiente del depósito de materiales del aula 5 años del nivel inicial[27].*
*(...)*
*13.- En la lámina A-06 indica rejilla para drenaje pluvial paralelo al eje 1-1, en obra no se encontró la rejilla en ese tramo[28]. (Justificar)*
*(...)*
*15.- En la lámina D-04 indica en la resbaladera de la escalera es cada 25 cm, en obra se encontró que falta un peldaño en la parte superior[29]. (Justificar)*
*16.- En la lámina D-04-juegos infantiles- indica: "Evitar juntas puntiagudas" todos los encuentros deber ser boleados" sin embargo en los columbios se encontraron de forma puntiaguda[30]. (Justificar)*
*17.- Corregir fisura en el asiento de madera del sube y baja del área de juegos[31].*
*(...)*
*24.- Mejorar acabado de muro (referencia Equipo de emergencia) de aula4-2° nivel del bloque 2[32].*
*25.- En la lámina A-13 indica pasamano en el descanso del tramo d-e, en obra no se encontró[33]. (Justificar)*
*(...)*
*27.- En la lámina A-22 indica dispensadores de jabón líquido en los SS.HH, en obra no se encontró. (Justificar)*
*(...)*
*30.- Corregir fisura en muro y subsanar la fuga de agua, así mismo implementar la junta de dilatación de los SS.HH de docente de mujeres del bloque 4-5.*
*(...)*
*36.- En la lámina A-22 indica dispensadores y papeleras en los SS.HH del segundo nivel, en obra no encontró (Justificar)*
*37.- En la lámina A-18 indica una pizarra acrílica en el aula de ciencia, en obra no se encontró[34].*
*(...)*
*40.- Implementar la junta plástica a la altura de la ventana v7 de la biblioteca[35].*
*(...)*
*44.- Implementar la junta plástica del descanso que va al segundo nivel del bloque 4.*
*(...)*
*50.- En la lámina IS-09 y IS-11 indica canaleta y montante en la cobertura de la losa deportiva para el drenaje pluvia, en obra no se encontró[36]. (Justificar)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LAMBAYEQUE- SOMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

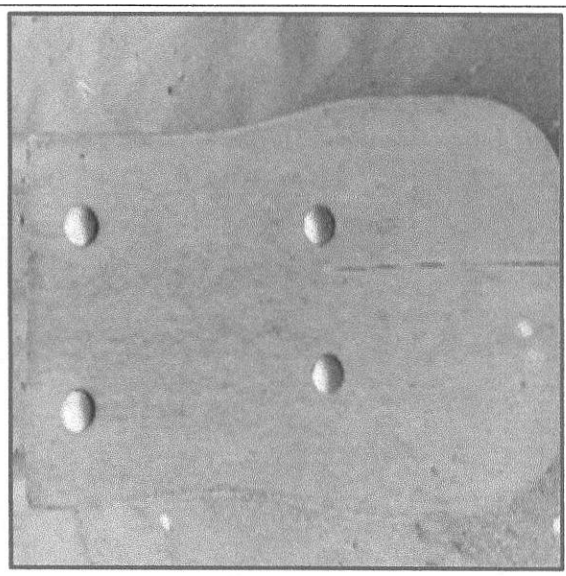
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

24 Observación realizada a la partida: 03.12.01 PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES
25 Observación realizada a las partidas:
04.03.07.03 PAPELERA PLASTICA
04.03.07.04 DISPENSADOR METALICO DE JABON LIQUIDO
Observación realizada a la partida: 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5
Observación realizada a la partida: 03.02.08 JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT, RELLENO CON ESPUMA PLASTICA
Observación realizada a la partida: 03.09.07 REJILLA METALICA PARA CANALETA
Observación realizada a la partida: 03.13.03 RESBALADILLA (JUEGO INFANTILES)
Observación realizada a la partida: 03.13.02 COLUMBIO METALICO L=3.10m (JUEGO INFANTILES) CON 03 ASIENTOS
Observación realizada a la partida: 03.13.01 SUBE Y BAJA (JUEGOS INFANTILES ) CON 08 ASIENTOS
Observación realizada a la partida: 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5
Observación realizada a la partida: 03.09.08 PASAMANO ESCALERA CON T° G° DE 2" X 3MM REFORZADO
Observación realizada a la partida: 03.15.05 PIZARRAS ACRILICAS DE 3.60 X 1.30 C/BASTIDOR DE MADERA
Observación realizada a la partida: 03.02.08 JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT, RELLENO CON ESPUMA PLASTICA
36 Observación realizada a las partidas:
04.04.01 CANALETA MEDIA CAÑA PVC Ø 150 MM

*51.- En la lámina IS-11 indica abrazaderas en los montantes, en obra no se encontró[37]. (Justificar) (…)"*

Más adelante, mediante acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, auditores del OCI y el señor Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, se apersonaron a la obra a fin de verificar la subsanación de observaciones realizadas durante el proceso de transferencia, constatándose que el Contratista incumplió con el levantamiento de observaciones, según se detalla:

**Imágenes n.os 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**
**Observaciones que persisten en obra constatadas en la visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023**

| Imagen n.° 9 | Imagen n.° 10 |
|---|---|
|  |  |
| Falta de mejoramiento del pintado de las paredes interiores de la institución educativa | Falta de colocación de rejilla metálica considerada en la Lamina A-6 |
| **Imagen n.° 11** | **Imagen n.° 12** |
|  |  |
| Falta de peldaño de resbaladera para escalera, colocado cada 25 centímetros, como indica en la lámina D-4 | Corregir fisuras en el asiento de madera del sube y baja de juegos |

37 04.04.02 MONTANTES TUBERIA PVC Ø 4"
Observación realizada a la partida: 04.04.03 ACCESORIOS PARA BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A PISO PVC Ø 110MM

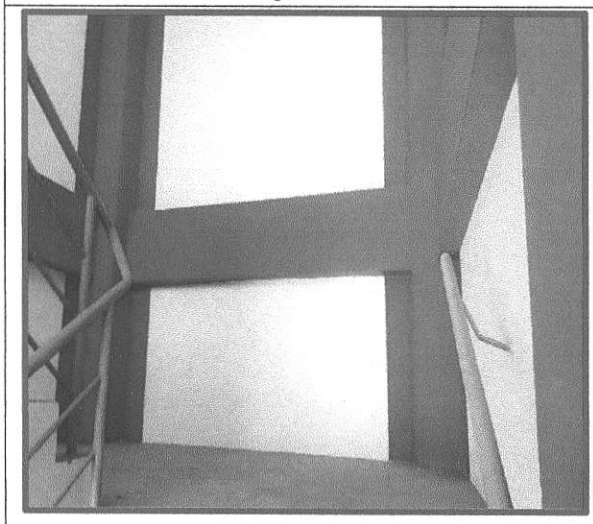
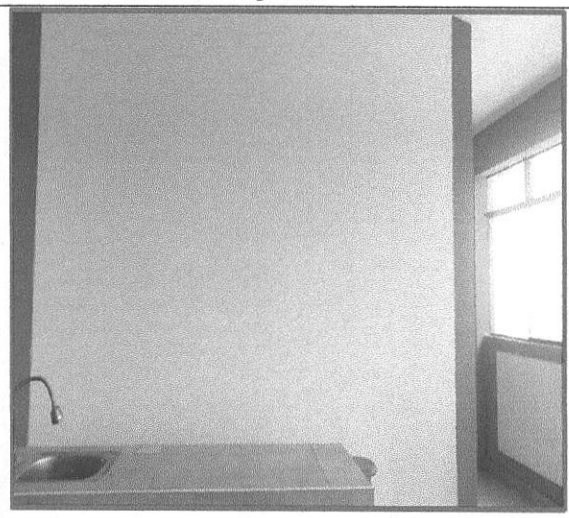
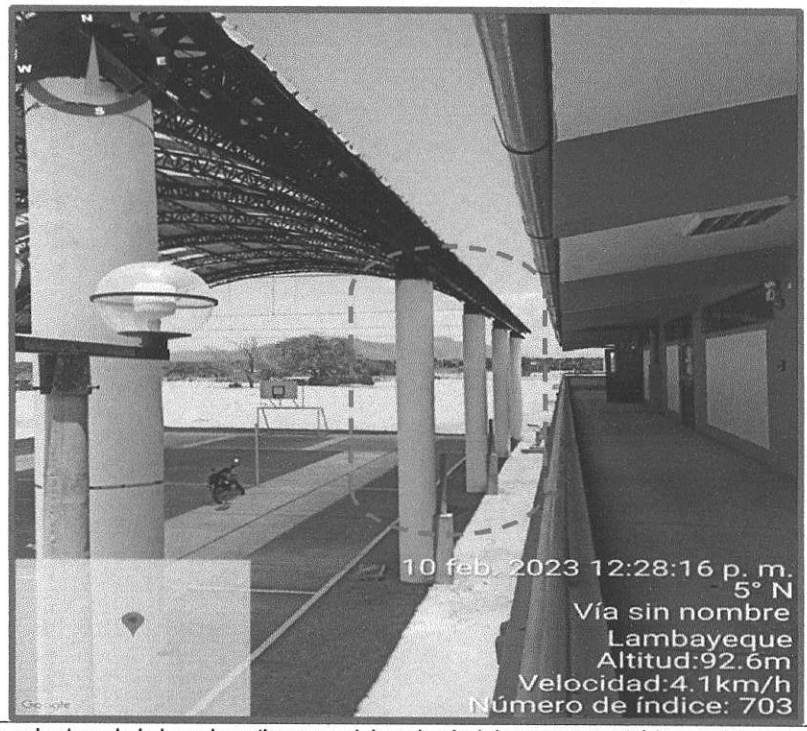
| Imagen n.° 13 | Imagen n.° 14 |
|---|---|
|  |  |
| En el descanso del tramo D-E, no se encuentra el pasamano que indica en la lámina A-13 | En el aula de ciencia indica una pizarra acrílica la cual no se encontró |

**Imagen n.° 15**

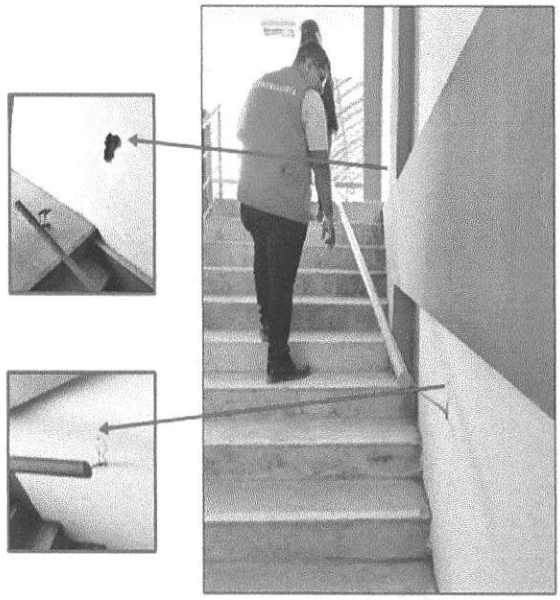


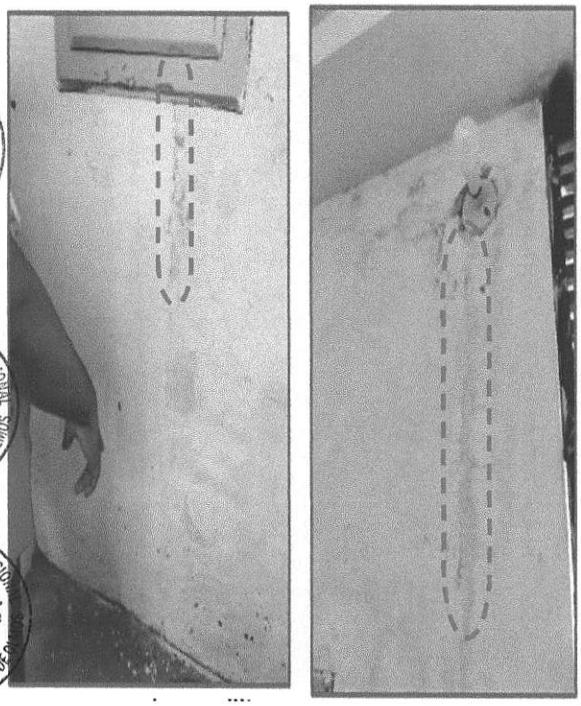
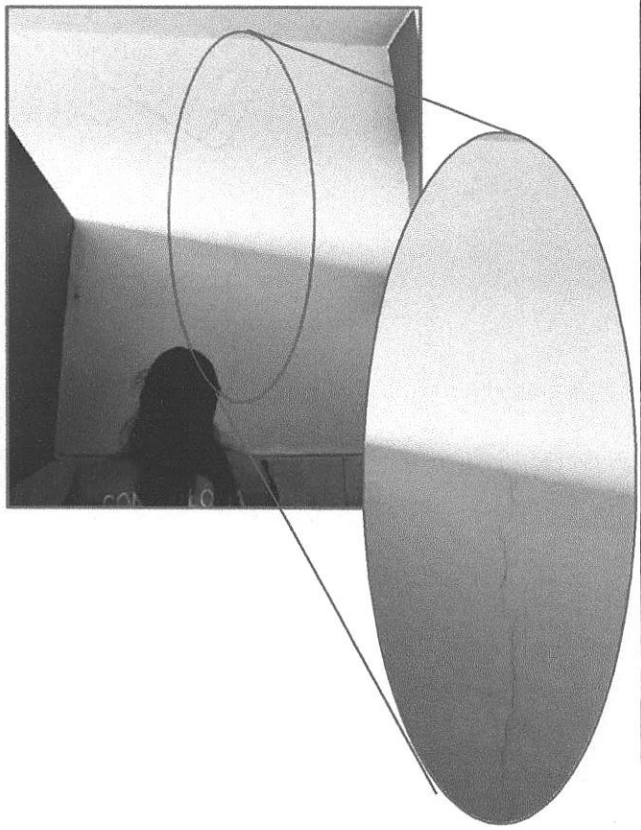

En la cobertura de la losa deportiva para el drenaje pluvial, no se encontró la canaleta y montante como se detalla en lámina IS-11

**Fuente:** Acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**

Así también, por medio de acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, auditores del OCI, se apersonaron a la obra a fin de constatar y verificar el estado situacional de la infraestructura de la I.E. N° 10189 Pasaje Norte, conjuntamente con el profesor Fernando Serrato More, en calidad de representante de la institución educativa. De la visita in situ, se logró evidenciar el deterioro prematuro de las instalaciones, así como deficiencias en los trabajos ejecutados; conforme se observa en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.os 16, 17, 18, 19 y 20**
**Deficiencias en los trabajos ejecutados, evidenciados durante la visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024**

| Imagen n.° 16 | Imagen n.° 17 |
|---|---|
|  |  |
| Pasamano de fierro ∅1 ½" con anclaje @ 1.00m en muro de circulación se encuentra en mal estado | Pasamanos de fierro ∅1 ½" con anclaje @ 1.00m en el muro no tiene continuidad incumpliendo con lo indicado en los planos |

| Imagen n.° 18 | Imagen n.° 19 |
|---|---|
|  |  |
| Presencia de fisuras en la infraestructura del tanque elevado | Se visualiza fisuras en pared de los SS. HH en el primer nivel |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMBAYEQUE

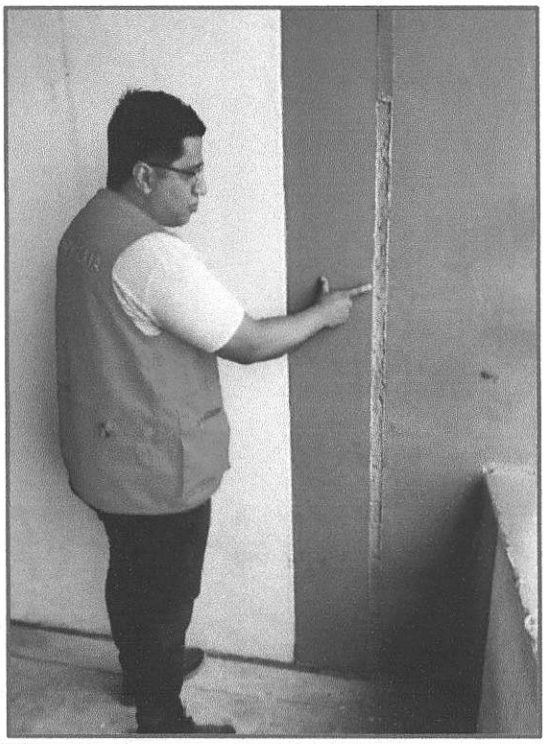
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Integrante abogado de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Integrante Ingeniero de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

**Imagen n.° 20**



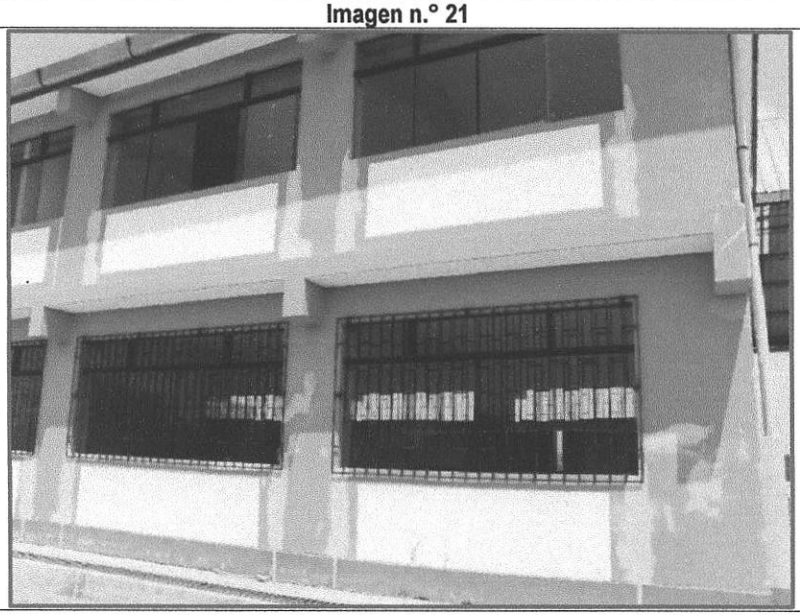
Junta de dilatación no cuenta con las características indiciadas en las especificaciones técnicas

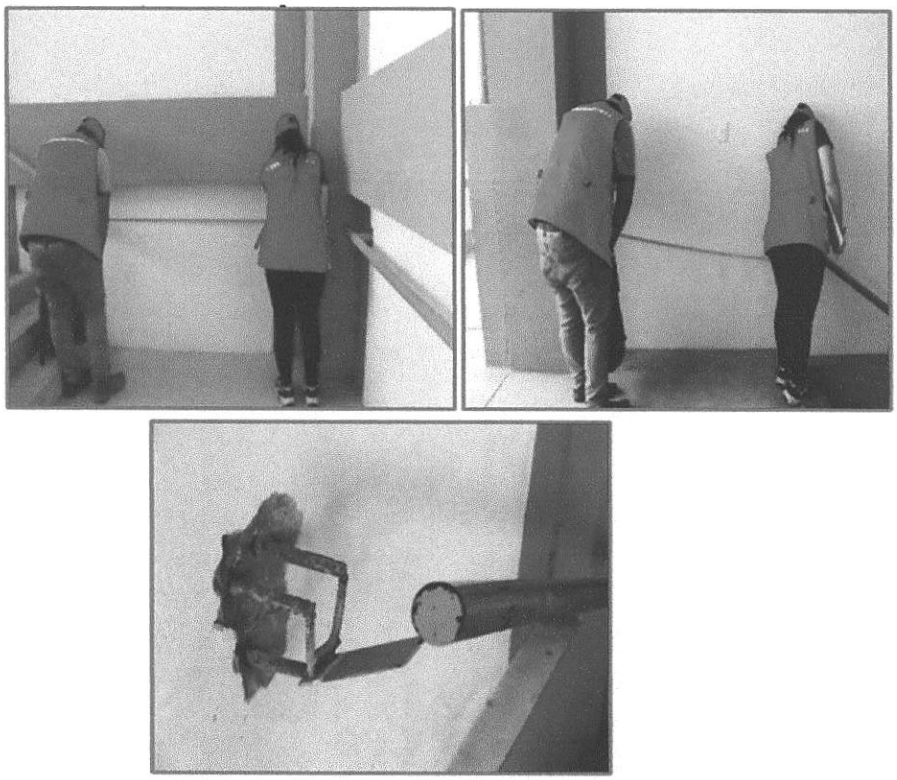
**Fuente:** Acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**

Además, mediante el acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, los auditores del OCI se apersonaron a la localidad de Pasaje Norte, distrito de Olmos, con la finalidad de constatar y/o verificar el estado situacional en el que se encuentra la infraestructura de la I.E. N° 10189 Pasaje Norte, advirtiendo observaciones que se visualizan en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.os 21, 22, 23 y 24**
**Deficiencias en los trabajos ejecutados, evidenciados durante la visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024**

**Imagen n.° 21**



| Pintado de las paredes de la Institución Educativa no está acorde a las especificaciones técnicas |
|---|
| **Imágenes n.os 22, 23 y 24** |
|  |
| Falta de pasamanos en algunos tramos de las escaleras, a su vez se encuentran deteriorados |

**Fuente:** Acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Del análisis, se advierten partidas que fueron aprobadas en el periodo correspondiente a la valorización de obra n.° 09, las cuales no debieron ser canceladas al Contratista, toda vez que a la fecha de pago se encontraban mal ejecutadas y/o parcialmente ejecutadas. Las partidas vinculadas se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 10**
**Análisis de partidas correspondiente a la valorización n.° 09 que no debieron ser canceladas al Contratista**

| Ítem | Partidas afectadas | Análisis de auditora a cargo de la recopilación de la información |
|---|---|---|
| 03.02.01 | TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 | Partida mal ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en las imágenes n.os 18 y 19 |
| 03.02.08 | JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT, RELLENO CON ESPUMA PLASTICA | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.° 20 |
| 03.09.07 | REJILLA METALICA PARA CANALETA | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.° 10 |
| 03.09.08 | PASAMANO ESCALERA CON T° G° DE 2" X 3MM REFORZADO | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en las imágenes n.os 13, 16, 17, 22, 23 y 24 |
| 03.12.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.° 9 |
| 03.12.02 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, conforme se advierte en la imagen n.° 21 |

| Ítem | Partidas afectadas | Análisis de auditora a cargo de la recopilación de la información |
|---|---|---|
| 03.13.01 | SUBE Y BAJA (JUEGOS INFANTILES) CON 08 ASIENTOS | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.º 12 |
| 03.13.02 | COLUMBIO METALICO L=3.10m (JUEGO INFANTILES) CON 03 ASIENTOS | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 |
| 03.13.03 | RESBALADILLA (JUEGO INFANTILES) | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.º 11 |
| 03.15.05 | PIZARRAS ACRILICAS DE 3.60 X 1.30 C/BASTIDOR DE MADERA | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.º 14 |
| 04.03.07.03 | PAPELERA PLASTICA | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 |
| 04.03.07.04 | DISPENSADOR METALICO DE JABON LIQUIDO | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 |
| 04.04.01 | CANALETA MEDIA CAÑA PVC Ø 150 MM | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.º 11 |
| 04.04.02 | MONTANTES TUBERIA PVC Ø 4" | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.º 15 |
| 04.04.03 | ACCESORIOS PARA BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A PISO PVC Ø 110MM | Partida parcialmente ejecutada, conforme se advierte en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 y en la imagen n.º 15 |
| 05.08.05 | FIBRA OPTICA MULTIMODO DE 50 um OM3 | Partida no ejecutada, conforme se advierte en carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 |
| 05.08.06 | CABLE COAXIAL RG6 P/. ANTENA TV | Partida no ejecutada, conforme se advierte en carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 |
| 05.08.09 | SUM. Y MONTAJE DE GABINETE DE CONTROL METALICO DE 12 RU CON "PATCH PANELS" PARA "n" PUERTOS VOZ Y DATA | Partida no ejecutada, conforme se advierte en carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 |
| 05.08.10 | SUM. Y MONTAJE DE SERVIDOR P/. VOZ Y DATA | Partida no ejecutada, conforme se advierte en las cartas n.° 001 y 002-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 y 6 de julio de 2022, respectivamente |

**Fuente** : Carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022, carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, acta de de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38),** acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y parte pertinente del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 30)**.

**Elaborado por** : Comisión de Control

De los hechos expuestos, se advierte que, a la fecha de recepción la obra no se encontraba culminada, por lo que correspondió la aplicación de penalidades por retrasos injustificados.

## 2. Respecto de la recepción de obra:

Mediante asientos n.ºs 333 y 334 de 26 de febrero de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 52)**, el residente y el jefe de supervisión, consignaron la culminación de las partidas del expediente técnico al 100%. Además, el jefe de supervisión de obra señaló el cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y calidad de obra, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 11**
**Anotación en el cuaderno de obra sobre la culminación de los trabajos**

| Residente de obra | Supervisor de obra |
|---|---|
| *Asiento n.° 333*<br><br>*Hoy se culmina instalación de cobertores y canaletas de drenaje pluvial al 100%* | *Asiento n.° 334*<br><br>*Se verifica la culminación de las sgtes partidas:*<br><br>- *Culminación de la cobertura.*<br>- *Canaleta de drenaje pluvial.* |

| Residente de obra | Supervisor de obra |
|---|---|
| *Se da por culminada las partidas del expediente técnico al 100%*<br><br>*Se solicita al supervisor de obra realice los trámites correspondientes para la conformación del Comité de recepción de obra* | - *Sobre la conformación del Comité de Recepción se le tramitará respecto al Reglamento.*<br>- *La obra cumple con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra se emitirá el Certificado de Conformidad de Obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* |

**Fuente** : Asientos n.os 333 y 334 de 26 de febrero de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 52)**.
**Elaborado por** : Comisión de Control

De las anotaciones precedentes, se advierte que el 26 de febrero de 2022 el Contratista y el supervisor de obra dejaron constancia de la fecha de culminación de la ejecución de la obra; sin embargo, del cálculo realizado la fecha de término debió ser el 25 de febrero de 2022; por lo tanto, incumplió con el plazo de ejecución. A continuación, se detalla el cálculo realizado:

**Cuadro n.° 12**
**Cálculo de fecha de término de ejecución de obra**

| Descripción | Documento que acredita | Fecha | Plazo | Fecha calculada |
|---|---|---|---|---|
| Entrega de terreno | Acta de Entrega de Terreno | 22.05.2021 | | |
| Inicio de ejecución de obra | Asiento n.° 1 de cuaderno de obra | 01.06.2021 | | |
| Plazo de ejecución de obra | | | 210 días calendario | 27.12.2021 |
| Suspensión de plazo n.° 1 | Acta de suspensión de plazo de ejecución de 1.12.2021 | 30.11.2021 | 15 días calendario | |
| Suspensión de plazo n.° 2 | Acta de suspensión de plazo de ejecución de 23.12.2021 | 23.12.2021 | 15 días calendario | |
| Suspensión de plazo n.° 3 | Acta de suspensión de plazo de ejecución de 17.01.2022 | 17.01.2022 | 15 días calendario | |
| Suspensión de plazo n.° 4 | Acta de suspensión de plazo de ejecución de 11.02.2022 | 10.02.2022 | 15 días calendario | |
| Fecha calculada del término de ejecución de obra | | | | 25.02.2022 |

**Fuente** : Acta de Entrega de Terreno **(Apéndice n.° 7)**, asiento n.° 1 de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, Acta de suspensión de plazo de ejecución de 1 de diciembre 2021, Acta de suspensión de plazo de ejecución de 23 de diciembre de 2021, Acta de suspensión de plazo de ejecución de 17 de enero de 2022 y Acta de suspensión de plazo de ejecución de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

Pese a lo anteriormente evidenciado, el 3 de marzo de 2022, el jefe de supervisión, emitió el certificado de conformidad técnica **(Apéndice n.° 54)**; es por ello que la supervisión, comunicó al Ing. Manuel Alejando Cáceres Nuñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, a través de la carta n.° 019-2022-ING.NCT/ING.CONSULTOR-SUPERVISOR de 3 de marzo de 2022[38] **(Apéndice n.° 55)**, la culminación de la ejecución de obra en su totalidad, solicitando la recepción de la misma teniendo en cuenta el plazo establecido.

Siendo así, mediante el informe n.° 209-2022-MDO/ING.MACN/AOUR de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el referido jefe del Área de Obras Urbano y Rural, solicitó al arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del comité de recepción de obra; quien, a su vez, trasladó lo solicitado en el informe n.° 389-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, a la Gerencia Municipal.

En consecuencia, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2022-MDO/GM de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, se conformó el comité de recepción de obra, tal como se detalla a continuación:

[38] Documento recibido por la Entidad el 15 de marzo de 2022.

**Cuadro n.° 13**
**Conformación del comité de recepción de obra**

| Ítem | Nombres y Apellidos | Área | Cargo |
|---|---|---|---|
| 1 | Arquitecto Geovani Piscoya Timana | Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| 2 | Ingeniero Miguel Alejandro Cáceres Núñez | Jefe del Área de Obras Urbano y Rural | 1er Miembro |
| 3 | Ingeniero José Daniel Alvarado Roque | Responsable de la Sección de Electrificación Urbano Rural | 2do Miembro |
| 4 | Ingeniero Cesar Alberto Damián Diaz | Jefe del Área de Sistemas e Informática | 3er Miembro |

**Fuente** : Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2022-MDO/GM de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58).**
**Elaborado por** : Comisión de Control

En virtud a ello, el 30 de marzo de 2022 los miembros del comité de recepción de obra[39], la supervisión el residente de obra, el representante común del Contratista y el jefe de supervisión, se reunieron en el lugar de la obra para la verificación y constatación de los trabajos culminados (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados, presupuesto), encontrándose observaciones; las cuales fueron detalladas en el acta o pliego de observaciones[40] **(Apéndice n.° 27)**, y declararon **no procedente la recepción de obra.**

Del análisis de las observaciones realizadas, se advierten partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 14**
**Análisis del acta o pliego de observaciones**

| Acta o pliego de observaciones | Partidas afectadas | Análisis de la Comisión de Control |
|---|---|---|
| 1. Mejorar los trabajos de pintura en la totalidad de las rejas metálicas. | 03.09.07 REJILLA METALICA PARA CANALETA | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 2. Limpieza general interior de todo el colegio (material de desmonte) partes adyacentes a los cercos perimétricos. | 02.01.04.01 ACARREO INTERNO DE MAT. PROCEDENTE DE EXC.<br>02.01.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE<br>03.15.02 LIMPIEZA FINAL DE OBRA<br>04.01.09 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DM= 15 KM | Partidas parcialmente ejecutadas |
| 3. Terminar de erradicar los escombros de las demoliciones realizadas. | 01.05.01 ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICION<br>01.05.02 ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION | Partidas parcialmente ejecutadas |
| 4. Mejorar los acabados del tarrajeo de las columnas y vigas exteriores del cerco perimétrico cerca de las zonas de las juntas. | 03.02.03 TARRAJEO DE COLUMNAS Y COLUMNETAS INC. ARISTAS C:A 1:5 E=1.5CM<br>03.02.04 TARRAJEO DE VIGAS Y VIGUETAS INC. ARISTAS C:A 1:5 E=1.5CM | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 5. Subsanar fisuras superficiales en los bloques del colegio, áreas parciales de veredas y accesos | 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5<br>03.02.02 TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C:A 1:5<br>02.02.06.01 VEREDA - CONCRETO FC=175 KG/M2, ACABADO Y BRUÑADO | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 6. Mejorar el tarrajeo en el cerco perimétrico. | 03.02.10 TARRAJEO EN SOBRECIMIENTOS DE MURO PERIMETRICO C:A 1:5 | Partida mal ejecutada |
| 7. Mejorar pintura en los módulos de escaleras de los recesos previos de los bloques 1 y 2. | 03.12.01 PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES<br>03.12.03 PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS Y COLUMNETAS<br>03.12.04 PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO<br>03.12.05 PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 8. Se observa la energización de la edificación para poder verificar y probar los equipos de cómputo, los cuales están aún embalados por seguridad. | 05.10.01 PRUEBAS ELECTRICAS | Partidas parcialmente ejecutadas |
| 9. Se observa la **conexión** del alimentador para el tablero general. | 05.05.02 ALIMENTADOR CABLE N2XOH (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x16mm2+1-1x16mm2(N)+1-1x10mm2(T) | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |

39 Geovani Piscoya Timaná, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Miguel Alejandro Cáceres Núñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural y José Daniel Alvarado Roque, responsable de la Sección de Electrificación Urbano Rural.

40 No se cuenta con la firma de Ingeniero Cesar Alberto Damián Diaz, 3er miembro del comité de recepción, Segundo Francisco Barboza Cabrera, jefe de supervisión y Nilver Cabrera Torres, representante común de la supervisión en el acta o pliego de observaciones.

| Acta o pliego de observaciones | Partidas afectadas | Análisis de la Comisión de Control |
|---|---|---|
| 10. Se observa el cableado de los tableros general y tableros de distribución. | 05.04.01 TAB.GENERAL. ITM: 1-3x(175-250)A; 1-3x150A, 5-3x40A, 4-2x40A, Analizador deRedes<br>05.04.02 TAB.AUT. TD1: 1-2x40A,1-2x20A,4-2x16A,5 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.03 TAB.AUT. TD2: 1-3x40A,2-2x20A,6-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.04 TAB.AUT. TD3: 1-2x40A,6-2x16A,6 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.05 TAB.AUT. TD4: 1-3x40A,3-2x20A,5-2x16A,8 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.06 TAB.AUT. TD5: 1-3x40A,2-2x20A,7-2x16A,9 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.07 TAB.AUT. TD6: 1-3x40A, 2-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.08 TAB.AUT. TD7: 1-3x40A,2-2x20A,1-2x16A,3 DIF2x25A-30mmA<br>05.04.09 TAB.AUT. TD8: 1-3x40A,3-2x20A,3 DIF2x25A-30mmA | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 11. Se observa la conexión de los sistemas de puesta a tierra. | 05.01.07.01 POZO PUESTA A TIERRA<br>05.05.11 CONDUCTOR DE CU, DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 25mm2 | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 12. Se observa el suministro eléctrico (acometida) en la fachada. | 05.05.01 ALIMENTADOR CABLE N2XOH (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x70mm2+1-1x70mm2(N)<br>05.11.03 SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION 380/220V | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 13. El mobiliario escolar no está instalado en cada aula o ambiente, se observa que se encuentra en el patio. | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |

**Fuente** : Acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27).**
**Elaborado por** : Comisión de Control

Nótese en el cuadro anterior que, al 30 de marzo de 2022, día en el que se deja constancia de las observaciones de partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas, ya se encontraban pagadas las valorizaciones n.os 06 y 08, conforme se detalla en los cuadros n.os 3 y 6, además, se otorgó conformidad a la valorización n.° 09.

Así también, mediante informe n.° 055-2022-ASI-MDO de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el señor César Alberto Damián Díaz, jefe del Área de Sistemas e Informática, comunicó al señor Geovani Piscoya Timaná, presidente del comité de recepción de obra, lo siguiente: *"(...) Que el día 30 de Marzo del 2022 a horas de la mañana me constituí conjuntamente con los integrantes del comité de recepción de Obra* ***"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189",*** *para la evaluación de equipos informáticos. Al respecto informo que no se encontró equipos de cómputo para realizar la respectiva función (...)"*

Como se evidencia, de lo indicado en el informe precedente, el día de la suscripción del Acta o pliego de observaciones; es decir el 30 de marzo de 2022 el miembro del comité de recepción que no firmó el acta realizó una visita con los integrantes del comité y verificaron que no se encontraban los equipos de cómputo; sin embargo, el comité de recepción omitió lo establecido según el numeral 93.14 de artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[41], que indica:

> *"93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda,* ***advierte que la obra no se encuentra culminada****, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el Contratista culmine la obra,* ***aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión****. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el Contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato".*

Teniendo como referencia que, en el momento de suscripción del acta o pliego de observaciones se advirtieron partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas, la

41 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM.

Entidad debió aplicar penalidad al Contratista por retraso injustificado, hasta el levantamiento de observaciones; penalidad a la supervisión de obra del 3% del monto de contrato; y debió efectuar la anotación correspondiente en el cuaderno de obra; sin embargo, de la revisión de la documentación no se advierten aplicaciones de penalidades, ni la anotación correspondiente en el cuaderno de obra.

Posteriormente, el residente, a través de la carta n.° 010-2022/JEMV-FMMB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, comunicó al jefe de supervisión, el levantamiento de las observaciones solicitando verificar y comunicar a la Entidad la nueva recepción de obra. Asimismo, el residente comunicó al representante legal del Contratista, mediante carta n.° 011-2022/JEMV-FMMB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la solicitud presentada a la supervisión.

Luego, el representante común del Contratista con carta n.° 017-2022/CPN de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, comunicó al ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, con atención al arquitecto Geovani Piscoya Timana, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural[42], la documentación cursada entre el residente y el jefe de supervisión, en donde informa el levantamiento de observaciones y solicita su verificación.

Ante ello, el jefe del Área de Obras Urbano y Rural, ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, mediante carta n.° 013-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 28 de abril de 2022[43] **(Apéndice n.° 62)**, comunicó al Contratista la conformación del nuevo comité de recepción debido al cambio del jefe del Área de Obras Urbano y Rural, indicándole que ha omitido adjuntar los asientos del cuaderno de obra, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para hacer llegar dichas anotaciones. Es de indicar, que lo solicitado se encontraba regulado en el numeral 93.8 del artículo 93° del precitado Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual refiere:

> *"93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el Contratista **solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad**, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación (...)"* (El resaltado en negritas es agregado).

Del párrafo precedente se colige que el residente (en representación del Contratista) debió solicitar mediante el cuaderno de obra al jefe de supervisión una nueva recepción, y luego, el jefe de supervisión a la Entidad; sin embargo, este procedimiento no fue llevado a cabo conforme a la normativa vigente.

Así también, se advierte que en la carta n.° 013-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 28 de abril de 2022[44] **(Apéndice n.° 62)**, el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, le comunicó al representante legal del Contratista que se estaba a la espera de la emisión de la resolución de conformación del nuevo comité de recepción de obra; aun cuando la Resolución de Gerencia Municipal n.° 203-2022-MDO/GM **(Apéndice n.° 63)** tiene como fecha de emisión el 27 de abril de 2022; es decir, fue emitida un (1) día antes de dicha comunicación. Es oportuno indicar que en la referida resolución el nuevo comité de recepción de obra quedó integrado, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 15**
**Reconformación del comité de recepción de obra**

| Ítem | Nombres y Apellidos | Área | Cargo |
|---|---|---|---|
| 1 | Arquitecto Geovani Piscoya Timana | Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| 2 | Ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara | Jefe de Área de Obras Urbano y Rural | 1er Miembro |

42 Documento recibido el 22 de abril de 2022 con número de registro 2040.
43 Remitida mediante correo electrónico de 28 de abril de 2022, de: jobrasur@muniolmos.gob.pe; para: consorciopasajenorte2021@gmail.com: con asunto: Respuesta a verificación de levantamiento de observaciones - obra I.E Pasaje Norte.
44 Remitida mediante correo electrónico de 28 de abril de 2022, de: jobrasur@muniolmos.gob.pe; para: consorciopasajenorte2021@gmail.com: con asunto: Respuesta a verificación de levantamiento de observaciones - obra I.E Pasaje Norte.

| Ítem | Nombres y Apellidos | Área | Cargo |
|---|---|---|---|
| 3 | Ingeniero José Daniel Alvarado Roque | Responsable de la Sección de Electrificación Urbano Rural | 2do Miembro |
| 4 | Ingeniero Cesar Alberto Damián Diaz | Jefe del Área de Sistemas e Informática | 3er Miembro |

**Fuente** : Resolución de Gerencia Municipal n.° 203-2022-MDO/GM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

Posteriormente, y pese a no cumplirse con el procedimiento establecido para la verificación del levantamiento de observaciones, los miembros del comité de recepción (Geovani Piscoya Timana, Ray Anthony Maldonado Guevara y José Daniel Alvarado Roque), por parte del Contratista (Francisco Michael Mendoza Bobadilla y Jesús Enrique Montenegro Vega) y de la supervisión (Nilver Cabrera Torres y Segundo Francisco Barboza Cabrera), procedieron a recepcionar la obra, conforme se evidencia en el acta de recepción de obra de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, en la que se indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA PROCEDIÓ A LA CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS CULMINADOS (PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, METRADOS, PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES AUTORIZADAS) Y PLANOS REPLANTEADOS.*
>
> *DONDE EL COMITÉ EN BASE AL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM*
>
> - *La Obra se ha ejecutado dentro de los alcances e indicaciones del Expediente técnico.*
> - *La Obra está totalmente terminada.*
> - *La Obra se encuentra con todas las observaciones subsanadas, por lo tanto, la obra se muestra en buen estado.*
>
> *(...)".*

Es importante mencionar que, en el acta de recepción de obra de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, se visualiza una anotación al costado de la firma de César Alberto Damián Díaz, tercer miembro del comité de recepción de obra, con el siguiente comentario: *"La presente Acta se firma con fecha 18/07/2022 haciendo de conocimiento las cartas N° 001/MDO/CD, N° 002-2022/MDO/CDD, N°003-2022/MDO/CDD*[45]*"*

Respecto a los documentos emitidos por el señor César Alberto Damián Díaz, jefe del Área de Sistemas e Informática, antes de la suscripción del acta de recepción de obra de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, se tiene que con informe n.° 078-2022-ASI-MDO de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, informó al señor Geovani Piscoya Timaná, presidente del comité de recepción de obra, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que el día 11/05/2022 me apersone a la Obra "**REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189**". para verificar los equipos informáticos con sus respectivas instalaciones para su funcionamiento, al respecto informo que según el expediente técnico evaluado tengo a bien informar lo siguiente:*
> *No se evidenciaron los siguientes materiales contenidas en el **presupuesto de equipamiento mobiliario.***
>
> - *Televisión glb 1*
> - *Equipo Blu ray glb 2*
> - *Equipo de sonido glb 2*
> - *Rack para dvd glb 2*
> - *Rack para tv glb 2*
> - *Proyector multimedia glb 2*

[45] Debe ser: carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 y carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**

- *Parlantes multimedia glb 1*
- *Ecran glb 1*
- *Rack para proyector multimedia glb 1.*

*(...)*

*En el plano de sistema de comunicaciones* ***bloque 05 sc04,*** *en la estructura física no se evidencia:*

- *Data internet con fase plate 2x4 de 01*
- *Salida para data internet ya anexo telefónico,*
- *Salidad para tv, proyector multimedia,*
- *Salida para amplificador profesional frecuencia modulada/ micrófono, servidor.*
- *Accec point*
- *Gabinete de control metálico de 12 ru*
- *Buzón de comunicación*
- *Switch lan*
- *Cámara cctv.*

*(...)*

*No se evidenciaron los siguientes materiales contenidas en el* ***presupuesto eléctrico,***

- *Salida para tv vale 6pto*
- *Salida para teléfono 1pto*
- *Salida para internet 12pto*
- *Salida para parlantes de audio 1pto*
- *Salida para Micrófono 1pto*
- *Salida para proyector multimedia 20 pto*
- *Acometida Data/Voz 1 Glb*
- *Acometida TC/Cable 1 Glb*
- *Fibra óptica Multimodal de 50um 0M3 90.20 ml*
- *Cable coaxial RG6 P/ ANTENA TV 118 ml*
- *Cable de red UTP, cat6 429.03 ml*
- *Sum y Montaje de gabinete de control metálico de 12 ru con sum y montaje de servidor p/. voz Data 12 und*

*(...)"*

Además, con carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el señor César Alberto Damián Díaz, jefe del Área de Sistemas e Informático, informó al señor Geovani Piscoya Timaná, presidente del comité de recepción de obra, lo sucesivo:

*"(...)*

*Que el día 21/06/2022 me apersone a la obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189" para verificar los equipos informáticos con sus respectivas instalaciones para su funcionamiento, al respecto informo que según el expediente técnico evaluado tengo a bien informar lo siguiente:*

- *En el plano SC04 Y SC03 vista elevación se visualiza 12 salidas de DATA INTERNET con face plate de 2x4 de 01, en la vista planta se visualiza se visualiza 04 salidas, en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.03 se visualiza 12 puntos de salida, físicamente se encontraron 8 face plate, ubicados en el bloque inicial, bloque 2 parte baja y parte alta.*
- *En el plano SC04 y SC03 vista planta se visualiza 01 salida para teléfono, en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.02 se visualiza 01 puntos, físicamente no se visualiza dicho punto.*

  *(...)*
- *En el plano SC04 Y SC03 vista planta se visualiza 04 de salidas de proyector, en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.07 se visualiza 20 puntos, físicamente se visualizan 08 puntos.*
- *En el plano SC04 vista planta se visualiza una salida para para micrófono en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.06 se visualiza una Salida, físicamente no se visualiza alguno.*

  *(...)*
- *En el plano SC04, SC03 Montaje de sistema de voz y data vista de elevación se visualiza fibra óptica, el presupuesto se visualiza 90.ml de fibra óptica, En físico no se visualiza fibra óptica.*

*(...)*
- *En el plano SC04 y SC03 Montaje de Sistema Data/Voz vista de elevación se visualiza 01 gabinete de control metálico, en el presupuesto eléctrico ítem 05.08.09 se visualiza 01 gabinete de control metálico, físicamente no se visualiza alguno.*
- *En el presupuesto eléctrico ítem 05.08.05 se visualiza 118 ml de cable coaxial rg6, físicamente no se visualiza*
- *En el plano SC04 Y SC03 Montaje Sistema Data/Voz vista elevación se visualiza 01 servidor, en el presupuesto eléctrico ítem 05.08.10 se visualiza 12 Sum y montaje de servidor p/voz y data, físicamente no se visualiza alguno.*

*(...)"*

Adicional a ello, con carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el señor César Alberto Damián Díaz, jefe del Área de Sistemas e Informático, comunicó al señor Geovani Piscoya Timaná, presidente del comité de recepción de obra:

*"(...)*
*Que el día 04/07/2022 me apersoné a la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N°10189" para verificar los equipos informáticos con sus respectivas instalaciones para su funcionamiento, al respecto informo que según expediente técnico evaluado tengo a bien informar lo siguiente:*
- *En el plano SC04 Y SC03 vista elevación se visualiza 12 salidas de DATA INTERNET con face plate de 2x4 de 01, en la vista planta se visualiza 04 salidas, en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.03 se visualiza 12 puntos de salida, físicamente se encontraron 11 puntos de salidas face plate.*
- *En el plano SC04 y SC03 vista planta se visualiza 01 salida para teléfono, en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.02 se visualiza 01 punto, físicamente no se visualiza dicho punto.*

*(...)*
- *En el plano SC04 vista planta se visualiza una salida para micrófono en el presupuesto eléctrico ítem 05.01.05.06 se visualiza una Salida, físicamente no se visualiza alguno.*
- *En el plano SC04 Y SC03 no se visualiza Acometida data/VOZ en el presupuesto eléctrico ítem 05.08.01 se visualiza 01 glb, físicamente no se visualiza alguna.*

*(...)*
- *En el plano SC04 Y SC03 no se visualiza salida para central de audio en el presupuesto eléctrico en el ítem 05.0.1.05.05 se visualiza 01 puntos de salida.*

*(...)"*

En respuesta, a dichos documentos mediante informe n.° 1115-2022-SGDUR/MDO/ARQ°GPT **(Apéndice n.° 51)** de 18 de julio de 2022, el arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y presidente del comité de recepción de obra, le indicó al ingeniero César Alberto Damián Díaz, miembro del comité de recepción de obra, lo siguiente:

*"(...) en atención a los documentos de referencia y después de realizar las coordinaciones y verificaciones, gracias a su asesoramiento en la especialidad de informática; hacer de su conocimiento que el consultor fue notificado para que subsane las discrepancias encontradas entre los planos, el expediente técnico, con lo ejecutado en la obra, toda vez que los detalles de instalaciones no previstos en el acta de recepción de la obra; según normativa vigente iban a constituirse como posibles vicios ocultos en la ejecución de la obra.*
*Después de la verificación progresiva realizada contando con su colaboración se ha determinado que la empresa esta cumpliendo con la subsanación que indican los planos y expediente técnico; sin embargo esta es una primera etapa de entrega o recepción de obra; después de la cual se estará solicitando que el equipo técnico de la ugel Lambayeque, igualmente realice la verificación de la culminación de la obra, donde posiblemente podrían encontrarse algunas recomendaciones técnicas o pedagógicas, que igualmente tendrán que ser asumidas por la contratista debido al vínculo contractual que aun se mantiene con la entidad"*

Del párrafo que antecede se observa que el arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y presidente del comité de recepción de obra, indicó que los detalles no

previstos en el acta de recepción, según normativa iban a constituirse como posibles vicios ocultos, sobre ello es pertinente mencionar la definición de estos:

- Resolución n.° 08 de 30 de junio de 2022, correspondiente al Caso Arbitral n.° 1067-2021:

> *"(...)*
> ***XIV. ANALISIS DEL CASO ARBITRAL***
> *(...)*
> *47. En ese marco, se tiene que los* ***vicios son "aquellos defectos que presenta la obra"****, los cuales pueden ser* ***aparentes (externos) u ocultos (internos).*** *Siendo los primeros* ***"aquellos defectos o irregularidades inmediatamente verificables con ocasión de la entrega..."*** *y los segundos son aquellos cuya "existencia no puede advertirse inmediatamente con ocasión de recibirse el respectivo bien, siendo que recién se evidencian de manera posterior.*
> *(...)"*

- Resolución n.° 18 de 11 de julio de 2022, correspondiente al Arbitraje AD HOC I 294-2019

> *"(...)*
> ***POSICION DEL TRIBUNAL ARBITRAL***
> *(...)*
> ***C. ¿Qué son vicios ocultos?***
> *(...)*
> *La noción de vicio oculto en un contrato de obra bajo la LCE es aquel defecto, desperfectos, deficiencias constructivas o similares que no son susceptibles de ser detectados a simple vista (o empleando la diligencia ordinaria) mediante una supervisión directa y permanente a cargo del supervisor de obra durante el proceso constructivo de la obra o que no son susceptibles de ser detectados a simple vista por el Comité de Recepción de la Obra al momento de verificar el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, la realización de diversas pruebas para verificar la calidad y el funcionamiento de las instalaciones y equipos, durante el proceso de recepción de obra, según corresponda, conforme lo establece claramente el artículo 47 de la LCE*
> *(...)"*

Como se observa, dichas resoluciones coinciden, en que los vicios ocultos son aquellos que no son evidentes de inmediato y que se manifiestan solo después de un tiempo, lo que implica que no pueden ser percibidos durante la entrega inicial de obra; sin embargo, en el presente caso se tiene que las observaciones que realizó el ingeniero César Alberto Damián Díaz, miembro del comité de recepción de obra, en el informe n.° 055-2022-ASI-MDO de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, Informe n.° 078-2022-ASI-MDO de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 y carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51),** podían percibirse a simple vista, así tenemos aquellas que se detallan a continuación:

- Informe n.° 055-2022-ASI-MDO de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59),** documento emitido antes del primer pago a cuenta de la valorización n.° 09

> *"Que el día 30 de marzo del 2022 (...) me constituí (...) Al respecto informo que* ***no se encontró equipos de cómputo*** *para realizar la respectiva función (...)"* (el subrayado y resaltado, es agregado).

- Informe n.° 078-2022-ASI-MDO de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65),** documento emitido antes del último pago de la valorización n.° 09

> *"Que el día 11/05/2022 me apersone a la Obra "****REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR PASAJE NORTE N° 10189****". para verificar los equipos informáticos con sus respectivas instalaciones para su funcionamiento, al respecto informo que según el expediente técnico evaluado tengo a bien informar lo siguiente:*

*No se evidenciaron los siguientes materiales contenidas en el* ***presupuesto de equipamiento mobiliario.***

- *Televisión glb 1*
- *Equipo Blu ray glb 2*
- *Equipo de sonido glb 2*
- *Rack para dvd glb 2*
- *Rack para tv glb 2*
- *Proyector multimedia glb 2*
- *Parlantes multimedia glb 1*
- *Ecran glb 1*
- *Rack para proyector multimedia glb 1."*

Tal como se evidencia, el ingeniero César Alberto Damián Díaz, miembro del comité de recepción de obra, advirtió y comunicó al ingeniero Geovani Piscoya Timana presidente del comité de recepción de obras y Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, hasta en cuatro oportunidades observaciones a la obra, evidenciando que esta no se encontraba al 100% de ejecución; sin embargo, este último continúo con el trámite de pagos y con la recepción de la obra.

**3. <u>Respecto de la liquidación de obra:</u>**

De manera preliminar, es de indicar que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica:

> *"94.1* ***El contratista presenta la liquidación*** *debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados,* ***dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra*** *o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.* ***Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos****, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"* (El resaltado en negritas es agregado).

Ahora, considerando ese plazo, se ha determinado que el Contratista y la supervisión, debieron presentar la liquidación, máximo el **1 de julio de 2022;** toda vez que la suscripción del acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 64)** se realizó el 2 de mayo de 2022.

Es así, que mediante carta n.° 001-06-2022-RL-RRRR/CPN de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, recibida por la Entidad el 28 de junio de 2022, el representante común del Contratista, remitió al jefe del Área de Obras Urbano y Rural, la liquidación de obra, presentándose está dentro de la fecha establecida.

Sin embargo, el jefe de supervisión por medio del informe n.° 001-07-2022-SBC/JS de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, comunicó a Nilver Cabrera Torres, representante legal de la supervisión, el informe de pronunciamiento de la liquidación de obra practicada por el Contratista, en el cual concluye lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***<u>CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA</u>***
>
> 1. *Esta supervisión en referencia a lo indicado en el artículo 94 ha practicado la liquidación de obra recomendando a la entidad practicar su liquidación en los plazos previstos por el articulo citado.*
> 2. *Se concluye que de acuerdo a los cálculos practicados por esta supervisión se tiene un monto a favor del Contratista ascendiente a S/ 857,499.32 (...), según lo detallado líneas arriba)*
>
> *(...)".*

Es así, que a través de la carta n.° 001-07-2022-NCT/RL de 4 de julio de 2022[46] **(Apéndice n.° 68)**, documento recibido por mesa de partes de la Entidad el 8 de julio de 2022; la supervisión, alcanzó, fuera del plazo establecido, el citado pronunciamiento al ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural; advirtiéndose entonces el incumplimiento de los plazos para la presentación de los cálculos referente a la liquidación de obra por parte de la supervisión.

Seguidamente, el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, concluye y recomienda en el informe n.° 353-2022-ING.RAMG-MDO/AOUR de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, dirigido al arquitecto Geovani Piscoya Timana, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

> *"XXIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> *(...)*
> - *Esta jefatura da conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera presentada por el Contratista CONSORCIO PASAJE NORTE Y LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL ING. NILVER CABRERA TORRES.*
> - *Se recomienda que de la evaluación de la liquidación de la Obra (...), donde se indica que el resumen de la liquidación de obra, realizada por este despacho correspondería al monto por SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES asciende a* ***S/ 853,557.10*** *(...)* ***incl. IGV****, lo cual se recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.*
> - *Aprobado con Acto Resolutivo la Liquidación técnica y financiera, se recomienda realizar la devolución LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente a* ***S/ 561,989.68 soles incl. IGV. Del Contratista CONSORCIO PASAJE NORTE.***
> - *Aprobado con Acto Resolutivo la Liquidación técnica y financiera, la empresa Contratista deberá facturar el monto de* ***S/ 853,557.10 SOLES (...) incl. IGV,*** *correspondiente al cobro por reajustes."*

De igual modo, con informe n.° 1373-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, el referido subgerente de Desarrollo Urbano y Rural brindó conformidad de la liquidación anteriormente señalada y solicitó a la abogada Rosa Elena Pizarro Piscoya, gerente municipal, su aprobación mediante acto resolutivo; quien con Resolución de Gerencia Municipal n.° 424-2022-MDO/GM de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, aprobó la liquidación técnica y financiera de ejecución de la obra, el saldo por concepto de reajustes al Contratista por el monto de S/ 853 557,10 (ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 10/100 soles) y la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 561 989,68 (quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 68/100 soles).

Ante ello, mediante carta n.° 02-09-2022/CPN de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, el representante común del Contratista solicitó a la Gerencia Municipal, el pago de la liquidación de obra, señalando que existe un saldo de presupuesto transferido por el programa ARCC (Autoridad para la Reconstrucción con Cambios) de S/ 199 888,70 (ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 70/100 soles), y que el saldo restante de S/ 653 668,40 (seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 40/100 soles), deberá ser solicitado a la referida Autoridad o en su defecto pagarse con recursos propios de la Entidad.

Dicho documento fue derivado por Gerencia Municipal a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 9 de setiembre de 2022 para *"atención y trámite"* **(Apéndice n.° 72)**, y esta a su vez el 12 de setiembre de 2022, lo derivó al despacho del Área de Obras Urbano y Rural para *"emitir informe técnico"*, siendo que el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, mediante informe n.° 412-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, emite pronunciamiento al señor Geovani Piscoya Timana, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomendando lo siguiente:

[46] Documento recibido en mesa de partes de la Entidad el 8 de julio de 2022, exp. n.° 8536, conteniendo 1067 folios (1 CD, 2 copias, 1 original, 1 original de planos y 7 archivadores).

*"(...), dicho monto por ejecutar y/o devengar ascendiente a S/ 199,888.70 (...), se debe cancelar al CONSORCIO PASAJE NORTE, como pago a cuenta de los Reajustes del monto aprobado de la liquidación técnica-financiera de obra; Así mismo el saldo restante del monto de la liquidación S/ 653,668.40 (...), debe ser solicitado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".*

Recomendación que fue derivada a través del informe n.° 1476-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, por el arquitecto Geovani Piscoya Timana, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural a Gerencia Municipal; la cual mediante memorándum n.° 5404-2022-MDO/GM de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, solicitó al señor Walter Chávez Huamán, jefe del Área de Logística y Patrimonio, realice la fase de compromiso; quien con informe n.° 1685-2022-MDO/OLP de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, comunicó los saldos por comprometer de la obra cuyo monto ascendió a S/ 170 247,40[47] (ciento setenta mil doscientos cuarenta y siete con 40/100 soles).

Es así que, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 01-09-2022/CPN de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, remitió al arquitecto Geovani Piscoya Timana, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la actualización de la factura; quien lo derivó a la gerente municipal con informe n.° 1489-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, la cual mediante memorándum n.° 5473-2022-MDO/GM de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, solicitó al jefe (e) del Área de Tesorería, efectuar el giro por la suma de S/ 170 247,40 (ciento setenta mil doscientos cuarenta y siete con 40/100 soles), según detalle:

**Cuadro n.° 16**
**Detalle de pago a cuenta de la liquidación de obra**

| Item | Comprobante de pago | | |
|---|---|---|---|
| | N° | Fecha | Monto S/ |
| 1 | 22-5443 | 22/09/2022 | 163 437,40 |
| 2 | 22-5444 | 22/09/2022 | 6 810,00(*) |
| **Total** | | | **170 247,40** |

**Fuente** : Comprobantes de pago n.os 22-5443 y 22-5444 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)** y constancias de transferencia electrónica
**Elaborado por** : Comisión de Control.
**(*)** Monto correspondiente a la detracción

- **<u>Observaciones formuladas por el comité de transferencia de obras posteriores a la liquidación de obra</u>**

Habiéndose cancelado las nueve (9) valorizaciones, otorgado conformidad a la recepción de obra, aprobado la liquidación del contrato de ejecución y efectuado el pago a cuenta de la liquidación de obra al Contratista; el 26 de setiembre de 2022, el arquitecto Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidente del comité de recepción de obra) y los miembros del comité de transferencia de obras de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, representado por Oscar Ely Diaz Castro y Juan Domingo Palacios Vásquez, con la participación del señor Luis Alberto Seclén Falen, especialista de Infraestructura - DEGI - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, procedieron a inspeccionar la infraestructura de la obra y verificar los bienes y el equipamiento, de cuyo resultado el comité de transferencia de obra señaló la existencia de imperfecciones en la obra y que se deben subsanar los vicios ocultos e incongruencias con relación al expediente técnico, dejándose constancia de ello en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, las cuales se han analizado y se detallan a continuación:

De la verificación del informe n.° 1685-2022-MDO/OLP de 14 de setiembre de 2022, se advierte un error de tipeo, puesto que se indica el saldo por comprometer de la obra: "Rehabilitación del local escolar Pasaje Norte n.° 10189 con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" de S/ 57 126,16.

**Cuadro n.° 17**

**Análisis de las observaciones realizadas el 26 de setiembre de 2022 por el comité de transferencia de obras**

| N° | Observaciones formuladas por el comité de transferencia de obras | Partidas afectadas | Análisis de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|
| 1 | Mejorar el pintado de las paredes interiores de la institución educativa | 03.12.01 PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico, subsiste del pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 2 | Corregir la reinstalación del tomacorriente del aula 3 y 4 años del nivel inicial. | 05.01.03.01 SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE UNIVERSAL CON LINEA DE TIERRA | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 3 | Mejorar el acabado de la tapa ciega del aula 3 y 4 años del nivel inicial. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 4 | Implementar diagrama unifilar en los tableros eléctricos. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 5 | En la lámina A-09 indica 2 barras de seguridad para los SS.HH Discapacitados, en obra no se encontró. (Justificar) | 03.09.06 TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA DISCAPACITADOS | Partida no ejecutada |
| 6 | Corregir la separación de inodoros en los SS.HH. del módulo de inicial que se encuentra a 10 cm de la pared. | 04.03.01.01 SALIDA DE DESAGUE EN PVC Ø4"<br>04.03.06.02 INODORO TANQUE BAJO BLANCO TIPO BABY INC. ACCESORIOS | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 7 | En la lámina A-09 indica dispensadores líquidos y papelera en los SS.HH de nivel inicial, en obra no se encontró. (Justificar) | 04.03.07.03 PAPELERA PLASTICA<br>04.03.07.04 DISPENSADOR METALICO DE JABON LIQUIDO | Partida parcialmente ejecutada |
| 8 | Mejorar el tarrajeo del muro en el eje 3-3 a la altura del lavatorio, (SS.HH inicial) | 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 9 | Uniformizar la cerámica del piso y del zócalo del aula 5 años del nivel inicial | - | Corresponde a vicio oculto |
| 10 | Implementar la junta de dilatación en ambiente del depósito de materiales del aula 5 años del nivel inicial. | 03.02.08 JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT | Partida parcialmente ejecutada |
| 11 | Mejorar el acabado de la caja de datos a la altura de la pizarra, así mismo corregir la fisura debajo de la pizarra. | 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 12 | Mejora el acabado de la columna la parte exterior del eje 5-C. | 03.02.03 TARRAJEO DE COLUMNAS Y COLUMNETAS INC. ARISTAS C:A 1:5 E=1.5CM | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 13 | En la lámina A-06 indica rejilla para drenaje pluvial paralelo al eje 1-1, en obra no se encontró la rejilla en ese tramo. (Justificar) | 03.09.07 REJILLA METALICA PARA CANALETA | Partida parcialmente ejecutada |
| 14 | En la lámina D-03 indica que la puerta P1 y P2 tiene manija de bronce de 4", en obra no se encontró. (Justificar) | 03.07.01 PUERTA DE MADERA CEDRO CON BARNIZ | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 15 | En la lámina D-04 indica en la resbaladera de la escalera es cada 25 cm, en obra se encontró que falta un peldaño en la parte superior. (Justificar) | 03.13.03 RESBALADILLA (JUEGO INFANTILES) | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 16 | En la lámina D-04-Juegos Infantiles- indica: "Evitar juntas puntiagudas" todos los encuentros deber ser boleados" sin embargo en los columbios se encontraron de forma puntiaguda. (Justificar) | 03.13.02 COLUMBIO METALICO L=3.10m (JUEGO INFANTILES) CON 03 ASIENTOS | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 17 | Corregir fisura en el asiento de madera del sube y baja del área de juegos. | 03.13.01 SUBE Y BAJA (JUEGOS INFANTILES) CON 08 ASIENTOS | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 18 | En la lámina A-11 indica el anclaje tipo pata de gallo en la malla del cerco perimétrico de nivel Inicial, en obra se encontró sin fijar. (Justificar) | 03.09.03 MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO COC. 2"X2" #10, CON ANGULO DE 2"X2" X3/16" INCLUYE POSTES 3 | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

| N° | Observaciones formuladas por el comité de transferencia de obras | Partidas afectadas | Análisis de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|
| 19 | Corregir los tomacorrientes del aula/1 del primer nivel del bloque2, se encuentran desnivelados. | 05.01.03.01 SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE UNIVERSAL CON LINEA DE TIERRA | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 20 | Cambiar el vidrio de la ventana v2 del aula1 del primer nivel del bloque2. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 21 | Corregir la cerradura de la puerta del aula 2 y aula 3 del primer nivel del bloque2. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 22 | Implementar la tapa del tomacorriente alto de la luz de emergencia del aula 2 del primer nivel del bloque2. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 23 | Corregir la formica de la pizarra se encuentra levantado del aula 2 del 1 nivel del bloque 2. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 24 | Mejorar acabado de muro (referencia Equipo de emergencia) de aula 4-2° nivel del bloque 2. | 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 25 | En la lámina A-13 indica pasamano en el descanso del tramo D-E, en obra no se encontró. (Justificar) | 03.09.08 PASAMANO ESCALERA CON T° G° DE 2" X 3 MM REFORZADO CON T° G° DE 1 1/2" X 3 MM | Partida parcialmente ejecutada |
| 26 | En la lámina A-19 indica 2 barras de seguridad en los SS.HH de discapacitados en bloque 4-5, en obra no se encontró (Justificar), así mismo implementar la tapa ciega en la parte superior del inodoro. | 03.09.06 TUBO GALVANIZADO 1 1/2" PARA DISCAPACITADOS | Partida no ejecutada |
| 27 | En la lámina A-22 indica dispensadores de jabón líquido en los SS.HH, en obra no se encontró. (Justificar) | 04.03.07.04 DISPENSADOR METALICO DE JABON LIQUIDO | Partida parcialmente ejecutada |
| 28 | En la lámina A-23 indica espejo 2.20x0.60m, en obra no se encontró. (Justificar) | 03.11.03 VIDRIO TIPO ESPEJO | Partida parcialmente ejecutada |
| 29 | Corregir los cerrojos de las puertas de los SS.HH de niños del primer nivel del bloque 4-5 | - | Corresponde a vicio oculto |
| 30 | Corregir fisura en muro y subsanar la fuga de agua, así mismo implementar la junta de dilatación de los SS.HH de docente de mujeres del bloque 4-5. | 03.02.08 JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT | Partidas parcialmente ejecutadas |
| 31 | Corregir la cerradura de la puerta P-5 de la despensa en la cocina del bloque 4-5. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 32 | Subsanar la fuga de agua del urinario e implementar la tapa ciega en la parte superior al frente del lavatorio de SS.HH docentes varones del segundo nivel. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 33 | Corregir fisura al lado del interruptor de los SS.HH de Niños del 2° nivel del bloque 4-5. | 03.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5T | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 34 | Corregir la iluminaria del pasadizo de los SS.HH del Segundo nivel, no enciende. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 35 | En la lámina A-22 indica 2 pozas, quicio en el cuarto de limpieza del segundo nivel, en obra no se encontró. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 36 | En la lámina A-22 indica dispensadores y papeleras en los SS.HH del segundo nivel, en obra no se encontró (Justificar) | 04.03.07.03 PAPELERA PLASTICA<br>04.03.07.04 DISPENSADOR METALICO DE JABON LIQUIDO | Partida parcialmente ejecutada |
| 37 | En la lámina A-18 indica una pizarra acrílica en el aula de ciencia, en obra no se encontró. | 03.15.05 PIZARRAS ACRILICAS DE 3.60 X 1.30 C/BASTIDOR DE MADERA | Partida parcialmente ejecutada |
| 38 | Subsanar la fuga de agua del lavatorio de la cuarta fila del eje 5-5, en el laboratorio de ciencias. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 39 | En obra no se encontró el muro del eje 9-9 del almacén de libros de la biblioteca del 2° nivel. (Justificar) | - | No corresponde |
| 40 | Implementar la junta plástica a la altura de la ventana v7 de la biblioteca. | 03.02.08 JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT | Partida parcialmente ejecutada |
| 41 | Implementar la bruña en muro del eje 12-12 del ambiente de biblioteca (2° nivel) | 03.02.09 BRUÑAS SEGUN DETALLE | Partida parcialmente ejecutada |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

| N° | Observaciones formuladas por el comité de transferencia de obras | Partidas afectadas | Análisis de la Comisión de Control |
|---|---|---|---|
| 42 | En la lámina A-12 en la corte "Bloque 5: Corte A-A" indica que la columna coincide con techo de dos aguas, en obra se encuentra fuera del eje. (Justificar) | 02.03.05.01 COLUMNETAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2<br>02.03.05.02 COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO<br>02.03.05.03 COLUMNETAS - ACERO GRADO 60<br>03.01.01 MURO DE SOGA LADRILLO K.K. 18 HCOS 14X24X9 CM<br>03.02.02 TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C:A 1:5<br>03.02.03 TARRAJEO DE COLUMNAS Y COLUMNETAS INC. ARISTAS C:A 1:5 E=1.5CM | Partidas con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 43 | Ajustar la tapa junta entre el bloque 4 y bloque 5, asimismo implementar la tapa junta en piso 2° nivel. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 44 | Implementar la junta plástica del descanso que va al segundo nivel del bloque 4. | 03.02.08 JUNTAS DE DILATACION DE CONSTRUCCION CON TECKNOPORT | Partida parcialmente ejecutada |
| 45 | Corregir fisura en la losa deportiva a la altura del arco (2 bloques afectados), así mismo implementar la malla de los arcos de fulbito. | 02.03.15.01 LOSA DEPORTIVA CONCRETO F'C=175 KG/CM2. E=6", ACABADO SEMI PULIDO Y BRUÑADO | Partida mal ejecutada, subsiste del pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 |
| 46 | En lámina A-24 indica con línea blanca el "Fulbito", en obra no se encontró la línea blanca en zona de área de fulbito, asimismo en la misma lamina indica argolla para sujetar el poste de vóley, en obra no se encontró (Justificar) | 03.12.08 PINTURA DEMARCATIVA EN LOSA DEPORTIVA | Partida con ejecución no acorde al expediente técnico |
| 47 | Subsanar la fuga de agua en la electrobomba en el cuarto de máquinas. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 48 | En la lámina IS-13 indica ventana alta corrediza, en obra no se encontró y así mismo indica la puerta que abre hacia adentro, en obra se encontró la puerta con giro hacia afuera. (Justificar) | - | Corresponde a vicio oculto |
| 49 | En la lámina IS-13 indica tapa metálica para la cisterna y caja receptora de rebose, en obra no se encontró. (Justificar) | 03.09.12 TAPA DE PLANCHA METALICA 0.60 X 0.60 | Partida no ejecutada |
| 50 | En la lámina IS-09 y IS-11 indica canaleta y montante en la cobertura de la losa deportiva para el drenaje pluvia, en obra no se encontró. (Justificar) | 04.04.01 CANALETA MEDIA CAÑA PVC Ø 150 MM<br>04.04.02 MONTANTES TUBERIA PVC Ø 4" | Partida parcialmente ejecutada |
| 51 | En la lámina IS-11 indica abrazaderas en los montantes, en obra no se encontró. (Justificar) | 04.04.03 ACCESORIOS PARA BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A PISO PVC Ø 110MM | Partida parcialmente ejecutada |
| 52 | En la lámina IS-12 indica fierro liso de ø1/2 al ras de la tapa de la caja de desagüe, en obra no se encontró. | - | Corresponde a vicio oculto |
| 53 | En la lámina IS-09 indica la salida del drenaje pluvial por la puerta de ingreso, en obra se encontró en la parte posterior del aula AIP y asimismo para el drenaje pluvial de nivel inicial. (Justificar) | - | Corresponde a vicio oculto |
| 54 | En la lámina D-07 indica que la puerta P1, P2, P3, P4 y P5 tiene manija de bronce de 4" para nivel primario y secundario, en obra no se encontró. (Justificar) | - | Corresponde a vicio oculto |
| 55 | En el folio 1736-1737 indica la relación de mobiliario y equipamiento en el cual faltan:<br>• 01 mesa de metal – melamina en el aula de primaria<br>• 05 sillas de metal – polipropileno en AIP.<br>• 03 estabilizadores para PC en biblioteca<br>• 01 estabilizador para PC en AIP | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | Partida parcialmente ejecutada |
| 56 | No se encontró las especificaciones técnicas del equipamiento. | - | No corresponde. |

**Fuente** : Acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Como se visualiza en el cuadro precedente, se identificaron partidas no ejecutadas conforme al expediente técnico, mal ejecutadas, no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, situación que indica que la obra no se encontraba culminada. Sin embargo, la Entidad[48] y la supervisión otorgaron conformidad y continuaron con el trámite del pago de las valorizaciones n.os 06, 08 y 09. Asimismo, los miembros de comité de recepción de obra no advirtieron tales observaciones durante el acto de recepción de obra, situación que no permitió aplicar penalidades por retrasos injustificados al Contratista y a la supervisión.

En referencia a ello, mediante el oficio n.° 002626-2022-GR.LAMB/GRED de 10 de octubre de 2022[49] **(Apéndice n.° 80)**, el Gerente Regional de Educación Lambayeque solicitó a la Entidad: *"(...) se sirva a comunicar a la Empresa Contratista para la subsanación de dichas observaciones, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento"*.

Más adelante, se realizó otra visita por el comité de transferencia de obras integrado por el señor José Santos Fernández, representante de la Entidad; Jesús Bustamante Cabrera, Director encargado de la referida institución; profesor Franklin Urbina Sánchez; los señores Vitervo Sánchez Elorreaga, Alfonso Sánchez Elorreaga, José Cruz Nunura, Dominga Sánchez More, Clara Luz Sánchez Mayanga, padres de familia de la institución educativa y los ingenieros de apoyo de la GRED-DEGI, procedieron a verificar las observaciones indicadas en el acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, advirtiendo que: *"(...) aún quedaban pendientes 25 puntos por Resolver"*; asimismo, se señaló, respecto del mobiliario y equipamiento: *"(...) aún falta subsanar - 04 estabilizadores para PC"*, suscribiendo el acta de visita de inspección a la I.E.I N° 10189 Pasaje Norte - Dist. Olmos de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**.

Es así que, mediante carta n.° 266-2022/ING-RAMG-MDO/AOUR de 21 de noviembre de 2022[50] **(Apéndice n.° 82)**, el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, reiteró al Contratista y al Residente, el levantamiento de observaciones, las cuales se detallan a continuación:

*"(...)*

1. *Mejorar el pintado de las paredes interiores de la institución educativa.*
2. *En la lámina A-06 indica rejilla para drenaje pluvial paralelo al eje 1-1, en obra no se encontró la rejilla en ese tramo.*
3. *En la lámina D-03 indica que la puerta P-1 y P-2, tiene manija de bronce de 4", en obra no se encontró.*
4. *En la lámina D-04 indica que la resbaladera de la escalera es cada 25 cm, en obra no se encontró.*
5. *En la lámina D-04-Juegos Infantiles- indica: "evitar juntas puntiagudas" todos los encuentros deber ser boleados" sin embargo, en los columbios se encontraron de forma puntiaguda.*
6. *Corregir fisura en el asiento de madera del sube y baja de juegos.*
7. *En la lámina A-11 indica el anclaje tipo pata de gallo en la malla del cerco perimétrico de nivel Inicial, en obra se encontró sin fijar.*
8. *Cambiar el vidrio de la ventana v2 del aula1 del primer del bloque2.*
9. *Corregir la cerradura de la puerta del aula 2 y aula 3 del primer nivel del bloque2.*
10. *Implementar la tapa del tomacorriente alto de la luz de emergencia del primer nivel del bloque 2.*
11. *Corregir formica de la pizarra, se encuentra levantando del aula 2 del 1 nivel del bloque 2.*
12. *Corregir acabado de muro (referencia Equipo de emergencia) de aula 4-2° nivel del bloque 2.*
13. *En la lámina A-13 indica pasamano en el descanso del tramo D-E, en obra no se encontró.*

48 Geovani Piscoya Timana, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Jhonny Guillermo Tirado Sánchez, ingeniero del Área de Obras Urbano y Rural; Miguel Alejandro Cáceres Núñez y Ray Anthony Maldonado Guevara, jefes del Área de Obras Urbano y Rural.
49 Documento recibido el 17 de octubre de 2022.
50 Remitida mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2022, de: jobrasur@muniolmos.gob.pe a consorciopasajenorte2021@gmail.com asunto: Reiterativo para levantamiento de observaciones.

14. *En la lámina A-13 indica espejo 2.20x0.60m, en obra no se encontró.*
15. *Corregir la cerradura de la puerta P-5 de la despensa en la cocina del bloque 4-5.*
16. *Corregir luminaria del pasadizo de los SS.HH del segundo nivel, no enciende.*
17. *En la lámina A-22 indica 2 pozas, en el cuarto de limpieza del segundo nivel, obra no se encontró.*
18. *En la lámina A-18 indica una pizarra acrílica en el aula de ciencia, en obra no se encontró.*
19. *En la lámina A-12 en el corte "bloque 5: A-A" indica que la columna coincide con techo de dos aguas, en obra se encuentra fuera del eje.*
20. *Implementar malla de los arcos de fulbito.*
21. *En lámina A-24 indica con línea blanca el fulbito, en obra no se encontró la línea blanca en zona de área de fulbito, asimismo en la misma lámina indica argolla para sujetar el poste de vóley, en obra no se encontró.*
22. *Subsanar la fuga de agua en la electrobomba en el cuarto de máquinas. En la lámina IS-13 indica ventana alta corrediza, en obra no se encontró y así mismo indica la puerta que abre hacia adentro, en obra se encontró la puerta con giro hacia afuera.*
23. *En la IS-13 indica tapa metálica para la cisterna en obra no se encontró.*
24. *En la lámina IS-09 y IS-11 indica canaleta y montante en la cobertura de la losa deportiva para el drenaje pluvial, en obra no se encontró.*
25. *En la lámina IS-12 indica fierro liso de ½" al ras de la caja de desagüe, en obra no se encontró.*
26. *En la lámina IS-09 indica la salida del drenaje pluvial por la puerta de ingreso, en obra se encontró en la parte posterior del aula AIP y asimismo para el drenaje pluvial de nivel inicial.*
27. *En la lámina D-07 indica que la puerta P1, P2, P3, P4 y P5 tiene manija de 4" para nivel primario y secundario, en obra no se encontró.*
28. *En el folio 1736-1737 indica la relación de mobiliario y equipamiento en el cual faltan:*
29. *03 estabilizadores para PC en Biblioteca*
30. *01 estabilizador para PC en PI*
31. *No se encontró las especificaciones técnicas del* ***equipamiento***

*(...)".*

Además, mediante la carta n.° 266-2022/ING-RAMG-MDO/AOUR de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)** se le indicó al Contratista: *"(...) para la subsanación de las observaciones (...) 5 días hábiles máximo de recepcionado el (...) documento (...)"* y *"(...) de las 54 observaciones descritas en el ACTA DE VISITA TÉCNICA, (...) solo se han levantado 25 observaciones"*.

Vencido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, y no advirtiéndose algún pronunciamiento del Contratista o del supervisor, el 10 de febrero de 2023 auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos y el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, se apersonaron a la obra a fin de verificar la subsanación de observaciones realizada por el Contratista, suscribiendo el acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39);** no obstante, constataron que el Contratista no cumplió con el levantamiento de observaciones.

Posteriormente, mediante acta provisional de entrega de llaves - I.E. N° 10189 Pasaje Norte - Distrito de Olmos de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, el ingeniero Wilder Muñoz Cossio, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, así como los miembros del comité de transferencia de obras de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, representado por Justo Ismael Gamarra Vargas, presidente; Juan Domingo Palacio Vásquez, miembro y Jorge Ricardo Sánchez Altamirano, Director de la citada institución educativa, nuevamente advirtieron las siguientes observaciones:

*"(...)*

1. *Falta 01 estabilizador para PC Biblioteca.*
2. *No se encontró las especificaciones técnicas. (en los folios 1736 y 1081 indica dos equipos de sonido con el mismo precio, en obra se encontró equipos de sonido de diferentes características).*

3. *Reparar canaleta de evacuación pluvial del bloque 1 y bloque 2.*
4. *Reparar los lavaderos de acero inoxidable del ambiente del laboratorio de ciencia, en obra se encontraron oxidados.*
5. *Resanar el cielo razo del voladizo del bloque 2 del segundo nivel por descaramiento de la pintura como consecuencia de la humedad.*
6. *Falta net de vóley".*

Cabe señalar, que las observaciones antes señaladas fueron comunicadas por el Gerente Regional de Educación Lambayeque al señor Daniel Rivera Pasco, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, mediante oficio n.° 000638-2023-GR.LAMB/GRED de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, recibido por mesa de partes de la Entidad el 10 de abril de 2023, indicando: *"(...) se sirva comunicar a la Empresa Contratista para la subsanación de dichas Observaciones a fin de continuar con el procedimiento de transferencia de Obra (...)".*

Sin embargo, habiendo transcurrido más de dos meses de haber recibido, la Entidad, el documento mencionado en el párrafo anterior, el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, procedió a reiterarle las observaciones al representante común del Contratista, mediante carta n.° 037-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, solicitando: *"(...) apersonarse a obra en un plazo máximo de 5 días naturales, con la finalidad de iniciar los trabajos de subsanación de observaciones descritas conforme al ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LAS LLAVES - I.E. N° 10189 PASAJE NORTE - DISTRITO OLMOS, de fecha 21/03/2023, caso contrario se iniciará procedimientos legales correspondientes, por el incumplimiento del levantamiento de las observaciones antes mencionadas"*; sin advertirse respuesta de parte del Contratista.

Después, el señor Jorge Sánchez Altamirano, Director de la Institución Educativa n.° 10189 - Pasaje Norte, con oficio n.° 087-2023- I.E. n.° 10189 - PN - O / UGEL LAMB de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, solicitó al Alcalde de la Entidad, la subsanación de las observaciones efectuadas mediante acta provisional de entrega de llaves - I.E. N° 10189 Pasaje Norte - Distrito de Olmos de 21 de marzo de 2023, a fin de continuar con el procedimiento de transferencia de obra al sector Educación.

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos a través del oficio n.° 440-2023-MDO/OCI de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, requirió al jefe del Área de Obras Urbano y Rural, el estado de la transferencia definitiva de la obra en mención, quien mediante carta n.° 077-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 15 de diciembre de 2023[51] **(Apéndice n.° 88)**, reiteró al Contratista el levantamiento de observaciones, indicando:

> *"(...), apersonarse a obra en un plazo máximo de 5 días naturales, con la finalidad de iniciar los trabajos de subsanación de observaciones descritas conforme al ACTA PROVISIONAL DE ENTREGA DE LLAVES - I.E. N.° 10189 PASAJE NORTE - DISTRITO DE OLMOS, de fecha 21/03/2023, caso contrario se iniciará procedimientos legales correspondientes, por el incumplimiento del levantamiento de las observaciones antes mencionadas (...)"*

La notificación del escrito fue realizada mediante correo electrónico; sin embargo, no llegó a concretarse, según lo ha indicado, en el informe n.° 301-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, suscrito por el jefe del Área de Obras Urbano y Rural, y dirigido a Wilder Muñoz Cossio, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el cual se precisa lo siguiente:

> *"(...) la jefatura de obras urbano y rural solicita que se realice la notificación vía carta notarial bajo apercibimiento de acciones legales por incumplimiento, en la cual se deberá otorgar solo 5 días para el cumplimiento del levantamiento de observaciones de la obra, si es que no se diera efectivo cumplimiento la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS tomas las acciones que corresponden de acuerdo a ley, también que se ha venido realizando notificaciones anticipadamente vía correo electrónico sobre el levantamiento de observaciones no*

[51] Documento enviado a través del correo electrónico de 18 de diciembre de 2023 de: jobrasur@muniolmos.gob.pe, con destinatario: consorciopasajenorte2021@gmail.com, leoden78@hotmail.com.

*teniéndose respuesta, cabe resaltar que la última notificación vía correo electrónico fue rechaza el envío de la información".*

- **Pago de reajustes con saldo a favor del Contratista**

Posteriormente, el señor Francisco Michael Mendoza Bobadilla, representante común del Consorcio Pasaje Norte, mediante carta n.° 001-01-2024/CPN de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, dirigida al ingeniero Ray Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural y al ingeniero Wilder Muñoz Cossio, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó el pago de reajustes aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 424-2022-MDO/GM de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, cuyo monto ascendía a S/ 683 310,28 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos diez con 28/100 soles).

Igualmente, mediante la carta n.° 002-01-2024/CPN de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, el Contratista, comunicó al jefe del Área de Obras Urbano y Rural con atención al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **el levantamiento de observaciones**.

Siendo así, mediante informe n.° 024-2024/ING.RAMG-MDO/AOUR de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, el jefe del Área de Obras Urbano y Rural, emitió su conformidad a dicha solicitud y recomendó al ingeniero Wilder Muñoz Cossio, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, proceder con el trámite de pago; luego, mediante el informe n.° 119-2024-GDTI/MDO/ING.WMC de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, el ingeniero Wilder Muñoz Cossio, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó al C.P.C. José Ayala Sánchez, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestaria para el pago de reajustes, la cual fue emitida según certificación de crédito presupuestario n.° 0000000199 de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°93)**, por el monto de S/ 683 309,82 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos nueve con 82/100 soles).

Más adelante, mediante informe n.° 132-2024-GDTI/MDO/ING.WMC de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 94)**, el ingeniero Wilder Muñoz Cossio, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunicó al licenciado Jesús Hernán Dávila Bravo, gerente municipal, que el trámite de pago de reajustes es procedente y recomendó viabilizar el pago; es así que, este último, mediante el memorando n.° 220-2024-MDO/GM de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, solicitó al abogado Jorge Aníbal Alvites Barboza, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal sobre el pago de los reajustes al Consorcio Pasaje Norte; quien con informe legal n.° 136-2024-OGAJ-MDO de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, responde que es procedente el pago del saldo de reajustes.

Seguidamente, a través del memorándum n.° 291-2024-MDO/GM de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, el señor Jesús Hernán Dávila Bravo, gerente municipal, solicitó al señor Javier Armas Velásquez, jefe del Área de Contabilidad, realizar la fase de devengado previo a la verificación de los documentos que sustentan el gasto y si es procedente derivar la documentación al Área de Tesorería para su fase de giro.

Finalmente, el pago de los reajustes al Consorcio Pasaje Norte, fueron cancelados según el detalle que se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 18**
**Detalle de pago total de los reajustes de la liquidación de obra**

| Ítem | Comprobante de pago | | |
|---|---|---|---|
| | N° | Fecha | Monto S/ |
| 1 | 00727 | 07/03/2024 | 27 332,00(*) |
| 2 | 00728 | 07/03/2024 | 420 000,00 |
| 3 | 00733 | 07/03/2024 | 235 977,82 |
| **Total** | | | **683 309,82** |

**Fuente** : Comprobantes de pago n.os 00727, 00728 y 00733 de 7 de marzo de 2024 y constancias de transferencia electrónica **(Apéndice n.°98)**
**Elaborado por** : Comisión de Control
**(*)** Monto correspondiente a la detracción

**4. Respecto de la liquidación de contrato de consultoría:**

Con carta n.° 01-02-2023/NILVER CABRERA TORRES – RL de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, el representante legal de la Supervisión, señor Nilver Cabrera Torres remite al ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

En razón de ello, mediante informe n.° 119-2023/ING.RAMG-MDO/AOUR de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, el jefe del Área de Obras Urbano y Rural, otorga conformidad a la liquidación de contrato n.° 006-2021-MDO/GM **(Apéndice n.° 6)**, de supervisión, y remite la documentación precedente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para trámite correspondiente. Al respecto, en el numeral IX del informe en referencia, se indica lo siguiente:

> *"**IX. DE LAS PENALIDADES:***
> *9.1. De las Penalidades, que según la cláusula décima primera: penalidades, del Contrato de Supervisión N° 006-2021-MDO/GM, la Supervisión ha incurrido en Penalidades Por Otras Penalidades:*
>
> ✓ ***Mediante Carta N°29-2021-ARQ°G.P.T-AOUR/MDO**, de fecha 21/09/2021, se aplica penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados en la valorización N° 03 correspondiente al mes de agosto del 2021 según informe en mención todo en conformidad al contrato de supervisión de obra-CONTRATO N°006-2021-MDO/GM.*
>
> *(...)*
> *Calculo: 1.0 UIT (Cada vez) = S/ 1x4,400x1 = S/ 4,400.00 Soles*
> ***La cual fue aplicada en la valorización N° 04 del mes de setiembre de 2021.***
>
> ✓ ***Mediante Carta N°89-2021-ARQ°G.P.T-AOUR/MDO**, de fecha 01/10/2021, se aplica penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados según el informe en mención en la valorización N° 04 del mes de setiembre del 2021, todo en conformidad al contrato de supervisión de obra-CONTRATO N°006-2021-MDO/GM.*
>
> *(...)*
> *Calculo: 1.0 UIT (Cada vez) = S/ 1x4,400x1 = S/ 4,400.00 Soles*
> ***La cual fue solicitado su aplicación en la valorización N° 07 (pendiente de pago) del mes de diciembre de 2021.***
>
> ✓ ***Mediante Carta N°193-2021-ARQ°G.P.T-AOUR/MDO**, de fecha 14/12/2021, se aplica penalidad por ausencia injustificada del supervisor de obra, según el informe en mención en la valorización N° 07 del mes de diciembre del 2021, todo en conformidad al contrato de supervisión de obra-CONTRATO N°006-2021-MDO/GM.*
>
> *(...)*
> *Calculo: 0.1 UIT (Cada vez) = S/ 0.1x4,400x1 = S/ 440.00 Soles*
> ***La cual fue solicitado su aplicación en la valorización N° 08 (pendiente de pago) del mes de enero de 2022".***

Posteriormente, a través del informe n.° 656-2023-SGDUR/MDO/ING.WMC de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, el ingeniero Wilder Muñoz Cossio, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó a la Gerencia Municipal la conformidad a la evaluación de liquidación técnica y financiera de supervisión de obra para emisión de acto resolutivo. Así también, solicita: *"(...) derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente (...)".*

El documento en referencia fue recibido por el despacho de Gerencia Municipal el 28 de junio de 2023 y derivado el mismo día a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal. En relación de ello, mediante proveído de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, el despacho del subgerente de Asesoría Jurídica, indica: *"Se devuelve el Exp. A fin de que sea derivado a la Jefatura de Obras, dado que no se puede liquidar la supervisión habiendo penalidades por cobrar"*

Por consiguiente, mediante informe n.° 192-2023/ING.RAMG-MDO/AOUR de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, el ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, concluye que: *"(...) a la fecha se encuentran canceladas las valorizaciones N° 07, 08 y 09, y también se*

*indica que se hicieron efectivas las penalidades contempladas en las valorizaciones N° 07 y 08 (...)"* y remite el informe al ingeniero Wilder Muñoz Cossio, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención del abogado Enrique Alarcón Vásquez, sub gerente de Asesoría Jurídica.

A continuación, por medio del informe legal n.° 443-2023-SGAJ-MDO de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, el abogado Edgard Enrique Alarcón Vásquez, subgerente de Asesoría Jurídica, recomendó que: *"(...)* ***1. ES PROCEDENTE APROBAR*** *mediante Acto Resolutivo la* ***CONFORMIDAD DE EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA (...)".*** Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2023-MDO/GM de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, se aprobó la liquidación técnico financiera de la supervisión de la obra.

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 330-2023-MDO/GM de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, se aprobó la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 19 157,98 (diecinueve mil ciento cincuenta y siete con 98/100 soles) a favor de Nilver Cabrera Torres. Además, se declaró procedente el monto a favor del consultor de S/ 5 747,39 (cinco mil setecientos cuarenta y siete con 39/100 soles) correspondiente a la revisión y presentación de la liquidación de ejecución de obra.

Finalmente, fueron cancelados al consultor los pagos referentes a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, y a la revisión y presentación de la liquidación de ejecución de obra, según el detalle que se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 19**
**Detalle de pago referente a devolución de garantía de fiel cumplimiento y, a revisión y presentación de la liquidación de ejecución de obra**

| Ítem | Comprobante de pago | | | |
|---|---|---|---|---|
| | N° | Concepto | Fecha | Monto S/ |
| 1 | 03797 | Por devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento | 12/10/2023 | 19 157,96 |
| 2 | 03811 | Por detracción de la factura E0001-186, revisión y presentación de la liquidación de ejecución de obra | 13/10/2023 | 690,00(*) |
| 3 | 03812 | Por neto de la factura E0001-186, revisión y presentación de la liquidación de ejecución de obra | 13/10/2023 | 5 057,27 |
| **Total** | | | | **24 905,23** |

**Fuente** : Constancias de transferencia electrónica de Comprobantes de pago n.° 03797 de 12 de octubre de 2023 y n.os 03811 y 03812 de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**
**Elaborado por** : Comisión de Control
**(*)** Monto correspondiente a la detracción

## 5. Respecto de las penalidades no aplicadas

De los hechos expuestos, se evidencia que el residente comunicó, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 333 de 26 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la culminación de los trabajos; sin embargo, considerando el plazo de ejecución de obra y las suspensiones aprobadas, la fecha de término reprogramada era el 25 de febrero de 2022; por lo tanto, el Contratista incumplió con el plazo de ejecución acumulando penalidad por retraso injustificado.

Así también, mediante acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, los miembros del comité de recepción de obra[52], evidenciaron observaciones, por partidas parcialmente ejecutadas y/o no acordes al expediente técnico, que ameritaban penalidad por retraso injustificado al Contratista y penalidad del 3% del monto del contrato de consultoría a la supervisión en correspondencia con el numeral 93.14 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo tanto, el comité de

52 Geovani Piscoya Timaná, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Miguel Alejandro Cáceres Núñez, jefe del Área de Obras Urbano y Rural y José Daniel Alvarado Roque, responsable de la Sección de Electrificación Urbano Rural.

recepción de obra omitió sus funciones de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, establecidas en la normativa antes mencionada; toda vez que, emitió el acta de recepción de obra, pese a que la obra de "Rehabilitación de local escolar Pasaje Norte n.° 10189, con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte" se encontraba inconclusa.

Posteriormente, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 017-2022/CPN de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, comunicó al ingeniero Ray Anthony Maldonado Guevara, jefe del Área de Obras Urbano y Rural, con atención al arquitecto Geovani Piscoya Timana, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural[53], la documentación cursada entre el residente y el supervisor, en donde informa el levantamiento de observaciones y solicita la verificación de las mismas.

Por lo tanto, correspondió efectuar la aplicación de penalidades, para cuyo cálculo debió considerarse los datos siguientes:

**Cuadro n.° 20**
**Plazos para el cálculo de penalidad al Contratista**

| Descripción | Fecha de acción |
|---|---|
| Culminación de obra reprogramada | 25/02/2022 |
| Culminación real de obra | 26/02/2022 |
| Acta o pliego de observaciones | 30/03/2022 |
| Comunicación de levantamiento de observaciones | 21/04/2022 |
| Recepción de obra | 02/05/2022 |

**Fuente** : Contrato n.° 003-2021-MDO/GM de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, acta de entrega de terreno de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, acta de inicio de obra de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, actas de suspensiones de plazo de ejecución de 1 y 23 de diciembre de 2021, 17 enero y 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, valorizaciones de obra **(Apéndices n.°s 21, 41 y 40)**, acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, acta de recepción de obra de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)** y carta n.° 017-2022/CPN de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)**.
**Elaborado por** : Comisión de Control

### a. Cálculo de penalidades no aplicadas al Contratista

Considerando que el plazo para que el Contratista culmine la ejecución de la obra, venció el 25 de febrero de 2022, y el cómputo de los días de atraso por mora culminó el 21 de abril de 2022, fecha en la que el Contratista comunicó a la Entidad el levantamiento de observaciones; se estableció que, el plazo total de retraso injustificado en la ejecución de la obra es de cincuenta y cinco (55) días calendario.

Al respecto, la cláusula decimoquinta "Penalidades" del contrato n.° 003-2021-MDO/GM de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)** del Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2021-MDO/CS-1, establece:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:*
>
> $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$
>
> *Donde:*
>
> *F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*
> *F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."*

[53] Documento recibido el 22 de abril de 2022 - Número de registro 2040.

Ahora bien, el monto de contrato para la ejecución de obra ascendió a S/ 5 619 896,76 (cinco millones seiscientos diecinueve mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles); sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 473-2021-MDO/GM de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 30)** , la Entidad aprobó un deductivo de obra por el monto de S/ 148 954,16 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 16/100 soles); por lo tanto, el monto vigente para el cálculo de penalidades es S/ 5 470 942,60 (cinco millones cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y dos con 60/100 soles)

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el cálculo de penalidad por retraso injustificado que debió aplicarse al Contratista, conforme de detalla en el cuadro a continuación.

| | | |
|---|---|---|
| **Plazo de ejecución de obra** | : | 210 días calendario |
| **Plazo de retraso injustificado** | : | 55 días calendario |
| **Monto de contrato vigente** | : | S/ 5 470 942,60 |

**Cuadro n.° 21**
**Cálculo de penalidades no aplicadas al Contratista**

| **Cláusula decimoquinta: Penalidades del contrato n.° 003-2021-MDO/GM de 7 mayo de 2021 del Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2021-MDO/CS-1** | | | |
|---|---|---|---|
| **Cálculo de penalidad por retraso injustificado** | | | |
| **Aplicación de la fórmula** | **Penalidad diaria S/** | **N° días de retraso** | **Penalidad total S/** |
| | **(A)** | **(B)** | **(C) = (A) X (B)** |
| $\frac{0.10 \times 5\,470\,942{,}60}{0.15 \times 210}$ | 17 368,07 | 55 | 955 243,85 |

| | | |
|---|---|---|
| **Penalidad máxima a aplicar (10% contrato vigente) (D):** | **S/** | **547 094,26** |
| Penalidad aplicada por la entidad (E) : | S/ | 0,00 |
| **Penalidades no aplicadas al Contratista (D) - (E) :** | **S/** | **547 094,26** |

**Fuente** : Contrato n.° 003-2021-MDO/GM de 7 mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, acta de entrega de terreno de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, acta de inicio de obra de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, actas de suspensiones de plazo de ejecución de 1 y 23 de diciembre de 2021, 17 enero y 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, acta de recepción de obra de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, y carta n.° 017-2022/CPN de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, y Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
**Elaborado por** : Comisión de Control

Por lo tanto, las penalidades no aplicadas al Contratista ascienden a S/ 547 094,26 (quinientos cuarenta y siete mil noventa y cuatro con 26/100 soles).

### b. Cálculo de penalidades no aplicadas a la supervisión de obra

Ahora bien, considerando que la supervisión aprobó las valorizaciones n.os 06, 08 y 09 con partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas, inconclusas y no ejecutadas; además que ha incumplido con la aprobación y remisión de la valorización n.° 08 a la Entidad en los plazos establecidos en la normativa; y en correspondencia con la cláusula decimoprimera "Penalidades" del contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO-OEC, que establece:

*"(...)*
*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

| *N°* | *Supuestos de aplicación de penalidad* | *Formas de cálculo* | *Procedimiento* |
|---|---|---|---|
| *(...)* | | | |
| *5* | *No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra* | *0.2 UIT por día de demora* | *Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural* |
| *(...)* | | | |
| *11* | *Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encontrados en las disposiciones vigentes* | *1.0 UIT por cada vez* | *Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural* |
| *(...)* | | | |

*".*

Se procedió a calcular la penalidad que correspondió aplicarse a la supervisión de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 22**
**Cálculo de penalidades no aplicadas a la supervisión de obra respecto a otras penalidades**

| **Cláusula decimoprimera: Penalidades del contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO/CS-1** | |
|---|---|
| **Penalidad por presentar informe de valorización fuera del plazo establecido – 1 vez, 0.2 UIT por vez**<br>**UIT al año 2021= S/ 4 400,00** | 880,00 |
| **Penalidad por valorizar metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) – 3 veces, 1 UIT por vez**<br>**UIT al año 2021= S/ 4 400,00** | 13 200,00 |

**Fuente** : Contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
**Elaborado por** : Comisión de Control

Además, según el numeral 93.14 del artículo 93° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, correspondió la aplicación del 3% del monto del contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** a la supervisión, porque la obra no estaba culminada al recepcionarla; el cual precisa:

> *"93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el Contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el Contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato".*

Conforme a ello, se realizó el cálculo de penalidad que debió aplicarse la supervisión, tal y como se detalla en el cuadro a continuación:

**Monto de contrato** : S/ 191 579,79

**Cuadro n.° 23**
**Cálculo de penalidad no aplicada a la supervisión de obra según el numeral 93.14 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**

| Numeral 93.14 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios | |
|---|---|
| **Penalidad según numeral 93.14 del artículo 93° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (3% del monto de contrato)** | 5 747,39 |

**Fuente** : Contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** y Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
**Elaborado por** : Comisión de Control

Asimismo, se debe tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato de consultoría, la Entidad ha aplicado penalidades por valorizar metrados no ejecutados en las valorizaciones n.os 3 y 4, y por ausencia injustificada del supervisor de obra por un día del mes de diciembre del 2021, las cuales ascienden a S/ 9 240,00 (nueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles). Además, teniendo en consideración que la penalidad máxima a aplicar al consultor no debe superar el 10% del monto del contrato vigente, se procedió al cálculo de penalidades que no fueron aplicadas a la Supervisión bajo el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 24**
**Cálculo de penalidades no aplicadas a la supervisión de obra**

| Cláusula Decimoprimera: Penalidades del Contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO/CS-1 | |
|---|---|
| **Penalidades aplicadas a la Supervisión de obra durante la ejecución del contrato de Consultoría** | 9 240,00 |
| **Penalidad por presentar informe de valorización fuera del plazo establecido – 0.2 UIT al año 2021** | 880,00 |
| **Penalidad por valorizar metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) - 3 UIT al año 2021** | 13 200,00 |
| **Penalidad según numeral 93.14 del artículo 93° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (3% del monto de contrato)** | 5 747,39 |
| **Total penalidad aplicable** | 29 067,39 |
| **Penalidad máxima a aplicar (10% monto de contrato vigente) (D):** | **S/ 19 157,98** |
| Penalidad aplicada por la entidad (E): | S/ 9 240,00 |
| **Penalidades no aplicadas a la Supervisión de obra (D) - (E):** | **S/ 9 917,98** |

**Fuente** : Contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, informe n.° 119-2023/ING.RAMG-MDO/AOUR de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)** y Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
**Elaborado por** : Comisión de Control

Por lo tanto, las penalidades no aplicadas a la supervisión son de S/ 9 917,98 (nueve mil novecientos diecisiete con 98/100 soles).

En consecuencia, se advierte que, no se aplicó penalidades al Contratista por los días de retraso desde el 26 de febrero de 2022 al 21 de abril de 2022; tampoco se aplicó penalidad a la supervisión de tres (3) UIT por valorizar metrados no ejecutados, ni penalidad del 3% del monto del contrato de supervisión por emitir conformidad técnica al Contratista sin haber culminado los trabajos; importes no cobrados que ascienden a **S/ 557 012,24**[54] **(quinientos cincuenta y cinco mil doce con 24/100 soles)**, procediendo la Entidad con la devolución del fondo de garantía a la supervisión sin realizar la aplicación de penalidades correspondientes según la normativa y contratación vigente.

[54] Sumatoria de las penalidades no aplicadas al contratista más las penalidades no aplicadas a la supervisión:
S/ 547 094,26 (quinientos cuarenta y siete mil noventa y cuatro con 26/100 soles), penalidades no aplicadas al Contratista
9 917,98 (nueve mil novecientos diecisiete con 98/100 soles), penalidades no aplicadas a la supervisión
---
S/ 557 012,24 (quinientos cincuenta y cinco mil doce con 24/100 soles)

## 6. Respecto del pago al contratista de partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico y/o partidas parcialmente ejecutadas

Al respecto, conforme lo ha establecido el comité de transferencia de obras de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque mediante acta de visita técnica de fecha 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se evidenciaron partidas con ejecución no acordes al expediente técnico y/o parcialmente ejecutadas, situación que indica que la obra no se encontraba culminada a la fecha de suscripción de dicha acta.

Posteriormente, el Contratista mediante carta n.° 001-01-2024/CPN de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 90)** solicitó el pago de reajustes aprobados en la liquidación del contrato de obra por el monto de S/ 683 310,28 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos diez con 28/100 soles); y mediante carta n.° 002-01-2024/CPN de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, comunicó a la Entidad el levantamiento de observaciones. Por lo que, mediante comprobantes de pago n.os 00727, 00728 y 00733 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, la Entidad realizó el desembolso respectivo, culminando así el contrato de ejecución de obra.

En consecuencia, la obra se encontraba pagada en su totalidad; sin embargo, mediante actas de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se constató el estado situacional de la infraestructura de la I.E. N° 10189 Pasaje Norte, advirtiendo que el Contratista no subsanó la totalidad de las observaciones anteriormente planteadas y detalladas en el acta de visita técnica de fecha 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, respecto de partidas parcialmente ejecutadas y ejecutadas no acordes al expediente técnico; siendo el cálculo correspondiente a dichas partidas mal ejecutadas o metrados que no se ejecutaron, el señalado en el cuadro siguiente, ascendente a S/ 126 848,14 (ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 14/100 soles), importe que no debió ser pagado al Contratista.

**Cuadro n.° 25**
**Cálculo de partidas con ejecución no acorde al expediente técnico y metrados no ejecutados, evidenciadas en la visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 17 de setiembre de 2024**

| Item | Descripción | Und. | Metrado mal ejecutado y/o inconcluso | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 02.00.00 | ESTRUCTURAS | | | | **3 215,48** |
| 02.02.00 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | **3 215,48** |
| 02.02.04 | SOBRECIMIENTO | | | | **3 215,48** |
| 02.02.04.01 | CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS | m3 | 8,97 | 358,47 | 3 215,48 |
| 03.09 | **CARPINTERIA METALICA** | | | | **90 261,41** |
| 03.09.03 | MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO COC. 2"X2" #10, CON ANGULO DE 2"X2" X3/16" INCLUYE POSTES 3" | m2 | 1 498,93 | 58,91 | 88 301,97 |
| 03.09.08 | PASAMANO ESCALERA CON T° G° DE 2" X 3 MM REFORZADO CON T° G° DE 1 1/2" X 3 MM | Ml | 11,06 | 141,75 | 1 567,76 |
| 03.09.09 | PASAMANOS EN PARAPETO CON T" G" DE 2"X3MM SEGUNDO NIVEL | Ml | 3,20 | 122,40 | 391,68 |
| | **Costo directo** | | | | **93 476,89** |
| | **Gastos generales 10%** | | | | **9 347,69** |
| | **Utilidad 5%** | | | | **4 673,84** |
| | **Subtotal** | | | | **107 498,42** |
| | **IGV (18%)** | | | | **19 349,72** |
| | **Total** | | | | **126 848,14** |

**Fuente** : Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 30)**, valorizaciones de obra **(Apéndices n.°s 21, 41 y 40)** y acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **Apéndice n.° 29).**
**Elaborado por** : Comisión de Control

Ante lo evidenciado del acta de visita técnica y de las actas de visita de verificación de obra suscritas por auditores del OCI con representantes de la institución, se determinó que el pago al Contratista de partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico y/o partidas parcialmente ejecutadas[55] es de **S/ 126 848,14 (ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 14/100 soles)**.

El importe de las penalidades no aplicadas correspondientes al retraso injustificado en la ejecución de la obra y por valorizar metrados no ejecutados y el 3% del monto del contrato de supervisión y el importe de las partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico y metrados no ejecutados, que fueron pagadas, asciende en total a **S/ 683 860,38 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 38/100 soles)**, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 26**
**Detalle de importe total por inaplicación de penalidades y pagos que no debieron efectuarse al Contratista**

| N° | Detalle | Perjuicio económico S/ |
|---|---|---|
| 1 | Penalidades no aplicadas al Contratista y supervisión | S/ 557 012,24 |
| 2 | Partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico y metrados no ejecutados pagados al Contratista | S/ 126 848,14 |
| | **Total** | **S/ 683 860,38** |

**Fuente** : Expediente técnico **(Apéndice n.° 30)**, valorizaciones de obra **(Apéndices n.°s 21, 41 y 40)**, acta de visita técnica - I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" - Olmos de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, acta de visita de Verificación de obra de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, comprobantes de pago y constancias de transferencia electrónica, contrato n.° 003-2021-MDO/GM de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, acta de entrega de terreno de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, acta de inicio de obra de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, actas de suspensiones de plazo de ejecución de 1 y 23 de diciembre de 2021, 17 enero y 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, acta de recepción de obra de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)** y carta n.° 017-2022/CPN de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 424-2022-MDO/GM de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)** y Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
**Elaborado por** : Comisión de Control

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:**

***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

*9.1 Los Funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
*(...)".*

[55] Importe de los metrados no ejecutados de partidas ejecutadas parcialmente que no debieron pagarse y partidas ejecutadas no acordes al expediente técnico, que no era lo requerido en la obra y que no guardan relación con la finalidad de esta y por tanto, tampoco debieron ser pagadas.

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019, que señala:**

*"**Articulo 62.- Penalidades***
*62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las misma que deber ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
*La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

*62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
   *b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*
   *b.2) Para obras: F = 0.15*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.*

*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo".*

*"**Articulo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor***
*80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.*
*En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
*(...)*
*El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases*

*80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

*80.3 El Contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - LAMBAYEQUE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Integrante abogado de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Integrante Ingeniero de Comisión MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

*"**Artículo 83.- Valorizaciones y metrados***
*83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*
*(...)*
*83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*
*83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*
*83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*
*83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.*
*(...)".*

*"**Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos***
*93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
*93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
*(...)*
*93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
*93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.*
*93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*
*93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.*
*93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.*
*93.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

*93.11 De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.*
*93.12 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 89 del presente Reglamento.*
*93.13 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.*
*93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.*
*(...)*
*93.17 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.*
*(...)".*

***"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos***
*94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
*94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.*
*94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.*
*(...)".*

**Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-6-2021-MDO/CS-1, publicadas el 22 de abril de 2021 en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace)**

*"(...)*

***SECCIÓN ESPECÍFICA***
***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***

*(...)*

***CAPÍTULO III***
***REQUERIMIENTO***

*(...)*

***3.1. TERMINOS DE REFERENCIA***

*(...)*

***12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR***

*El Supervisor, se obliga:*

*a) Velar directa y permanente por el fiel cumplimiento de la ejecución del Contrato. En consecuencia, **EL SUPERVISOR** exigirá que la obra se ejecute conforme al expediente Técnico aprobado, contratado y sus posteriores modificaciones, debidamente aprobadas por el nivel competente de la entidad.*

*(...)*

*Asume responsabilidad Civil y plena por los perjuicios económicos de las controversias que se generan en su conducta y actuar negligente. La Responsabilidad civil extracontractual es por el periodo de garantía que tiene el contratista de 7 años, computados des de la recepción de la obra. La responsabilidad penal prescribe por la comisión de algún ilícito penal prescribe en el mismo periodo al que tiene los funcionarios.*

*(...)*

*t) Presentar a la **Municipalidad Distrital de Olmos,** las Valorizaciones por avance de ejecución, las cuales serán en 2 (DOS) originales y una (01) copias, en un plazo que no exceda a lo establecido en el Art.83° del DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM.*

*(...)*

*v) El plazo máximo de la aprobación por el supervisor de las valorizaciones y sus remisiones en la entidad para periodos mensuales, no será mayor de CINCO (05) DÍAS contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.*

*(...)"*

- **Contrato n.° 003-2021-MDO/GM, del Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2021-MDO/CS-1, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Olmos y Consorcio Pasaje Norte el 7 de mayo de 2021, que señala:**

*"**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***

*El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases".*

*"**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

*"**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA***

*EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".*

*"**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PENALIDADES***

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Donde:*

***F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

*(...)*

*Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

*(...)".*

- **Contrato n.° 006-2021-MDO/GM Contrato derivado del Procedimiento Especial de Contratación n.°006-2021-MDO-OEC de 26 de mayo de 2021, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Olmos y Nilver Cabrera Torres, que señala:**

*"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por **LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MNUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.***

*De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar".*

***"CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA***
*EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento":*

***"CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES***
*(...)*
*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 5 | No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra | 0.2 UIT por día de demora | Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| (...) | | | |
| 11 | Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. * | 1.0 UIT por cada vez. | Según Informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| (...) | (...) | (...) | (...) |

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la Entidad de S/ 683 860,38 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 38/100 soles) y afectaron la correcta ejecución de la obra; así como, los intereses y recursos económicos del Estado.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios involucrados, quienes aprobaron y pagaron las valorizaciones n.os 06, 08 y 09, sin verificar la existencia de los metrados parcialmente ejecutados, no ejecutados y/o no acordes al expediente técnico; además, por aprobar la liquidación del contrato de obra procediendo con el pago de reajustes, resultantes de la misma, y devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento; aun cuando, se advirtieron incongruencias derivadas de partidas mal ejecutadas e inconclusas, y que el contratista incumplió con subsanar dentro del plazo otorgado.

Así también, por el accionar del comité al no advertir a la Entidad que la obra no se encontraba culminada, a pesar de consignar observaciones, en el acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022, relacionadas con partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas; y, brindar conformidad a la recepción de la obra, pese a que durante el proceso se encontraron observaciones que advertían que la obra no se encontraba culminada, ocasionado la inaplicación de penalidades al contratista y a la supervisión de la obra.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, tanto de forma documentada como no documentada, conforme al **Apéndice n.° 107** del Informe de Control Específico.

En el caso del señor Geovani Piscoya Timaná no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico.

A continuación, se exponen de manera sucinta los resultados del análisis y evaluación efectuados de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:

1. **Geovani Piscoya Timana**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, durante el período de gestión con fecha de inicio de 20 de agosto de 2021 y término de 4 de enero de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2021-MDO/A de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 108)** y culminado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-MDO/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 108)**; en condición de subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, por el periodo de gestión de 25 de octubre de 2021 al 3 de enero de 2022, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 238-2021-MDO/A de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 108)**; en condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, período de gestión con fecha de inicio de 4 de enero de 2022 y término 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MDO/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 108)** y concluido mediante Resolución de Alcaldía n.° 334-2022-MDO/A de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, y en su condición de presidente del Comité de recepción de obra, durante el período de gestión de 22 de marzo de 2022 hasta 2 de mayo de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2022-MDO/GM de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)** y ratificado a través Resolución de Gerencia Municipal n.° 203-2022-MDO/GM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDO de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas "eCasilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/2137-02-002 de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones pese a ser correctamente notificado a través de la casilla electrónica, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

**<u>En su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural:</u>**

Por haber otorgado conformidad y recomendar continuar con el pago al Contratista de la valorización n.° 06 de la obra, mediante informe n.° 299-2021-ARQ°G.P.T-AOUR/MDO de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, sin verificar si este cumplió con ejecutar las partidas previstas en la referida valorización, contraviniendo lo estipulado en el artículo 115° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 83.3 y 83.4 del artículo 83° del

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

**En su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural:**

Por haber otorgado conformidad al pago de la valorización n.° 06 mediante informe n.° 405-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**; así como, a la valorización n.° 08 mediante informe n.° 196-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**; y a la valorización n.° 09 mediante informe n.° 578-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; pese a que, las partidas de las referidas valorizaciones se encontraban inconclusas, contraviniendo lo establecido en el artículo 111° y 112° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 83.3 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Asimismo, a pesar de lo descrito anteriormente, por solicitar que se disponga a la Oficina de Presupuesto para que realice las certificaciones presupuestarias, a través del informe n.° 811-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, indicando que mediante Decreto Supremo n.° 107-2022-EF de 25 de mayo de 2022 se autorizó una transferencia de partidas por el monto de S/ 570 446,00 (quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), siendo S/ 552 309,00 (quinientos cincuenta y dos mil trescientos nueve con 00/100 soles) para el contrato de ejecución y S/ 18 137,00 (dieciocho mil ciento treinta y siete con 00/100 soles) para contrato de supervisión.

Además, por brindar conformidad de pago total a la valorización n.° 09, mediante el informe n.° 926-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, pese a que se advirtieron observaciones de partidas mal ejecutadas e inconclusas según Acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, y que el ingeniero César Alberto Damián Díaz, miembro del comité de recepción de obra, advirtió y comunicó hasta en cuatro oportunidades (informe n.° 055-2022-ASI-MDO de 21 de abril de 2022, informe n.° 078-2022-ASI-MDO de 30 de mayo de 2022, carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio de 2022 y carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 6 de julio de 2022) observaciones a la obra que podían percibirse a simple vista, evidenciando que esta no se encontraba culminada.

Posterior a ello, por haber otorgado conformidad de la liquidación de obra, mediante informe n.° 1373-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70),** y solicitar a la Gerencia Municipal su aprobación a través de acto resolutivo; además, por recomendar la cancelación de dicha liquidación al Contratista por medio del informe n.° 1476-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**.

**En su condición de presidente del Comité de recepción de obra:**

Por no advertir a la Entidad que la obra no se encontraba culminada, a pesar de consignar observaciones, al momento de la suscripción del acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, a partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas; situación que generó la inaplicación de penalidades al Contratista por retraso injustificado y a la supervisión de la obra del 3% del monto de contrato.

Posterior a ello, por recepcionar la obra mediante Acta de recepción de obra del 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, señalando que está totalmente terminada y con todas las observaciones

subsanadas, aun cuando no se cumplió con el procedimiento establecido para la verificación del levantamiento de observaciones que advertían que la obra no se encontraba culminada, omitiendo lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente; asimismo presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; y presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)**, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **José Daniel Alvarado Roque**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de segundo miembro del comité de recepción de la obra, durante el periodo de gestión de 22 de marzo de 2022 hasta 2 de mayo de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2022-MDO/GM de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)** y ratificado a través Resolución de Gerencia Municipal de n.° 203-2022-MDO/GM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDO de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas "eCasilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/2137-02-002 de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**; alcanzando sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante carta n.° 001-2025/JDAR de 17 de enero de 2025, con un total de ocho (8) folios **(Apéndice n.° 107)**; sin embargo, de la evaluación de los mismos se ha determinado que mantiene su participación en los hechos siguientes:

Por no advertir a la Entidad que la obra no se encontraba culminada, a pesar de consignar observaciones, al momento de la suscripción del acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, a partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas; aun cuando tuvo conocimiento que las instalaciones eléctricas de los tableros generales y distribución no cumplían con la normativa, que los sistemas de puesta a tierra no estaban de acuerdo con lo establecido en el capítulo III Especificaciones Técnicas del expediente técnico y que la acometida de la edificación no contaba con energización eléctrica; situación que generó la inaplicación de penalidades al Contratista por retraso injustificado y a la supervisión de la obra del 3% del monto de contrato.

Posterior a ello, por recepcionar la obra conforme consta en el Acta de recepción de obra del 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, señalando que está totalmente terminada y con todas las observaciones subsanadas, a pesar de no cumplirse con el procedimiento establecido para la verificación del levantamiento de observaciones que advertían que la obra no se encontraba culminada; omitiendo lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente; asimismo presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; y presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)**, por la

existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Miguel Alejandro Cáceres Núñez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, durante el período de gestión de 4 de enero de 2022 hasta 18 de abril de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-MDO/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 108)** y culminado mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2022-MDO/A de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 108);** en su condición de primer miembro del Comité de recepción de la obra, durante el período de gestión de 22 de marzo de 2022 hasta el 18 de abril de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2022-MDO/GM de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDO de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas "eCasilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2137-02-002 de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**; alcanzando sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante carta n.° 002-2025-ING.MACN, enviado mediante correo electrónico el 15 de enero de 2025, con un total de dos (2) folios **(Apéndice n.° 107)**; sin embargo, de la evaluación de los mismos se ha determinado que mantiene su participación en los hechos siguientes:

**En su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural:**

Por no advertir que la Supervisión aprobó y remitió fuera de plazo la valorización n.° 08 a la Entidad, siendo causal para la aplicación de penalidades, en correspondencia con la cláusula décimo primera "Penalidades" del contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021 del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO-OEC.

Por haber otorgado conformidad y recomendar realizar el pago de la valorización n.° 08 mediante informe n.° 080-2022/ ING.MACN-MDO/AOUR de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 35)** al Contratista, sin verificar si este cumplió con ejecutar las partidas previstas en la referida valorización, contraviniendo lo estipulado en el artículo 115° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 83.3 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

**En su condición de primer miembro del Comité de recepción de obra:**

Por no advertir a la Entidad que la obra no se encontraba culminada, a pesar de consignar observaciones, al momento de la suscripción del acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, a partidas con ejecución no acorde al expediente técnico, mal ejecutadas e inconclusas, y tener conocimiento de lo establecido en el informe n.° 055-2022-ASI-MDO de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)**; situación que generó la inaplicación de penalidades al Contratista por retraso injustificado y a la supervisión de la obra del 3% del monto de contrato; omitiendo lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la

normativa señalada precedentemente; asimismo presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; y presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)**, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Ray Anthony Maldonado Guevara**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Olmos, durante el período de gestión de 18 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2022-MDO/A de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 108)** y culminado según Resolución de Alcaldía n.° 333-2022-MDO/A de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 108),** así también, por el periodo de gestión de 3 de enero de 2023 a 29 de febrero de 2024, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-MDO/GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 108),** y concluido mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 127-2023-MDO/GM de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 108)**; y en su condición de primer miembro del Comité de recepción de la obra, durante el período de gestión de 27 de abril de 2022 hasta 2 de mayo de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 203-2022-MDO/GM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDO de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas "eCasilla-CGR" con Cédula de Notificación Electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/2137-02-002 de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**; alcanzando sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante carta n.° 001-2025/RAMG de 17 de enero de 2025, con un total de treinta y seis (36) folios **(Apéndice n.° 107)**; sin embargo, de la evaluación de los mismos se ha determinado que mantiene su participación en los hechos siguientes:

**<u>En su condición de jefe del Área de Obras Urbano y Rural:</u>**

Por haber otorgado conformidad y recomendar cancelar la valorización n.° 09 al Contratista, mediante informe n.° 005-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, sin verificar si este cumplió con ejecutar las partidas previstas en la referida valorización, contraviniendo lo estipulado en el artículo 115° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDO de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**, numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 83.3 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Adicional a lo anterior, por haber otorgado conformidad a la Liquidación Técnica y Financiera presentada por el Contratista y la consultoría de supervisión, por recomendar la aprobación mediante acto resolutivo del saldo a favor por reajustes al Contratista ascendente a S/ 853 557,10 (ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta siete con 10/100 soles) y recomendar realizar la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento equivalente a S/ 561 989,68 (quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 68/100 soles), todo ello mediante el informe n.° 353-2022-ING.RAMG-MDO/AOUR de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.

Además, por recomendar que se cancele al Contratista el monto ascendente a S/ 199 888,70 (ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 70/100 soles) como pago a cuenta de los reajustes del monto aprobado en la liquidación técnica - financiera de la obra e indicar que el saldo restante del monto de la liquidación, es decir, S/ 653 668,40 (seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 40/100 soles) debe ser solicitado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, todo lo anterior, mediante informe n.° 412-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, pese a que existían observaciones a la obra que podían percibirse a simple vista, evidenciando que esta no se encontraba culminada, las que fueron encontradas por los auditores

del Órgano de Control Institucional de la Entidad, señaladas en el Acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Asimismo, por no realizar la oportuna y correcta notificación de la solicitud del levantamiento de observaciones advertidas mediante acta provisional de entrega de llaves - I.E. N° 10189 Pasaje Norte - Distrito de Olmos de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)**; siendo así que, a través de la carta n.° 037-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, solicitó al Contratista apersonarse a la obra en un plazo máximo de 5 días naturales, con la finalidad de iniciar los trabajos de subsanación de observaciones; posteriormente, según carta n.° 077-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)** reiteró al Contratista dicha solicitud, siendo rechazada de acuerdo a lo ha indicado en el informe n.° 301-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 89)**.

Posterior a ello, por emitir su conformidad a la solicitud del pago del saldo a favor de reajustes al Contratista y recomendar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura continuar con el trámite para el pago de dicho saldo, mediante informe n.° 024-2024/ING.RAMG-MDO/AOUR de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 92),** aun cuando existían partidas que se encontraban inconclusas, parciamente ejecutadas y mal ejecutadas señaladas en el Acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29),** las cuales subsisten en obra.

Contraviniendo, además, lo estipulado en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

**<u>En su condición de primer miembro del Comité de recepción de obra:</u>**

Por recepcionar la obra conforme consta en el Acta de recepción de obra del 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, señalando que está totalmente terminada y con todas las observaciones subsanadas, pese a no cumplirse con el procedimiento establecido para la verificación del levantamiento de observaciones que advertían que la obra no se encontraba culminada, consignadas en el Acta o Pliego de Observaciones del 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, omitiendo lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada precedentemente; asimismo presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa; y presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)**, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

## ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES NOS 06, 08 Y 09, CONFORMIDAD EN RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA EJECUTOR Y SUPERVISIÓN, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 683 860,38*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES NOS 06, 08 Y 09, CONFORMIDAD EN RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA EJECUTOR Y SUPERVISIÓN, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 683 860,38*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES NOS 06, 08 Y 09, CONFORMIDAD EN RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO ACORDES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA EJECUTOR Y SUPERVISIÓN, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 683 860,38*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Olmos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Luego de realizar la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Olmos, en lo sucesivo la "Entidad", relacionada con la obra "Rehabilitación de local escolar Pasaje Norte n.° 10189, con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte, distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque", en adelante la "obra", se demostró que, durante su ejecución la Entidad y la supervisión aprobaron las valorizaciones n.os 06, 08 y 09, sin advertir la existencia de metrados parcialmente ejecutados, no ejecutados y/o no acordes al expediente técnico.

   Posterior a ello, la Entidad procedió con el pago de partidas no ejecutadas al Contratista, y brindó conformidad a la recepción de obra; aun cuando, durante dicho proceso se encontraron observaciones que advertían que esta no se encontraba culminada, luego, aprobaron la liquidación del contrato de ejecución de obra omitiendo la aplicación de penalidad por mora establecida en la normativa.

   Aunado a lo anterior, la Entidad realizó el pago de reajustes procedentes de la liquidación de contrato de obra y devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento; pese a que, se advirtieron incongruencias derivadas de partidas mal ejecutadas e inconclusas, y que el contratista incumplió con la subsanación de estas en el plazo otorgado. Asimismo, pagó a la supervisión y la devolución del fondo de garantía, omitiendo la aplicación de penalidades estipuladas en el contrato y la normativa vigente.

   En consecuencia, los hechos antes descritos trasgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62°, numerales 80.1, 80.2 y 80.3 del artículo 80°, los numerales 83.1, del 83.3 al 83.6 del artículo 83°, numerales 93.1, 93.2, del 93.5 al 93.14 y 93.17 del artículo 93°, numerales del 94.1 al 94.3 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019; literales a), t) y v) del ítem 12 del numeral

3.1 del Capítulo III, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-PROC-6-2021-MDO/CS-1, publicadas el 22 de abril de 2021 en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace); así como las cláusulas quinta, sexta, duodécima, décimo quinta del Contrato n.° 003-2021-MDO/GM, del Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2021-MDO/CS-1, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Olmos y el Consorcio Pasaje Norte el 7 de mayo del 2021; y las cláusulas octava, novena, decimoprimera, del Contrato n.° 006-2021-MDO/GM, del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2021-MDO-OEC, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Olmos y Nilver Cabrera Torres el 26 de mayo de 2021.

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la Entidad de **S/ 683 860,38 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 38/100 soles)** y afectó la correcta ejecución de la obra, así como los interés y recursos económicos del estado.

**(Irregularidad única)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Olmos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría de la Contraloría General de la República:**

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

**Apéndice n.° 4:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.° 5:** Copia autenticada de Contrato n.° 003-2021-MDO/GM de 7 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 6:** Copia autenticada de Contrato n.° 006-2021-MDO/GM de 26 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 7:** Copia autenticada de acta de entrega de terreno de 22 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 8:** Copia autenticada de asiento n.° 1 de 1 de junio de 2021.

**Apéndice n.° 9:** Copia autenticada de acta de inicio de obra de 22 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 10:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-2097, 21-2098 y 21-2099 de 21 de mayo de 2021, y constancias de transferencia electrónica.

**Apéndice n.° 11:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-2850 con constancia de pago mediante transferencia electrónica, 21-2851 con constancia de pago mediante transferencia electrónica, 21-2852 con constancia de pago mediante transferencia electrónica, 21-2853 y 21-2854 de 28 de junio de 2021 con constancia de pago mediante transferencia electrónica.

**Apéndice n.° 12:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-3264 con constancia de pago mediante transferencia electrónica, 21-3265 con constancia de pago mediante transferencia electrónica, 21-3266 y 21-3267 de 23 de julio de 2021 con constancia de pago mediante transferencia electrónica.

**Apéndice n.° 13:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-3785 y 21-3786 de 19 de agosto de 2021 con constancia de pago mediante transferencia electrónica.

**Apéndice n.° 14:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-4943, 21-4944, 21-4945 y 21-4946 de 14 de octubre de 2021.

**Apéndice n.° 15:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-5485 con constancia de pago mediante transferencia electrónica y 21-5486 de 10 de noviembre de 2021.

**Apéndice n.° 16:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-5969 con constancia de pago mediante transferencia electrónica y 21-5970 de 29 de noviembre de 2021.

**Apéndice n.° 17:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 21-6722 con constancia de pago mediante transferencia electrónica, 21-6723 con constancia de pago mediante transferencia electrónica y 21-6724 de 28 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 18:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 22-0073 con constancia de pago mediante transferencia electrónica y 22-0074 de 7 de enero de 2022.

**Apéndice n.° 19:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 22-1165 con constancia de pago mediante transferencia electrónica y 22-1166 de 22 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 20:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 22-1956 y 22-1957 con constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de abril de 2022, 22-3326 con constancia de pago mediante transferencia electrónica y 22-3327 de 28 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

**Apéndice n.° 21:** Copias autenticadas de la Carta n.° 009-2021/JEMV-FMMB de 30 de noviembre de 2021, del informe n.° 013-2021/CPN/RO-JEMV y de la carta n.° 034-2021/CPN de 30 de noviembre del 2021.

**Apéndice n.° 22:** Copia autenticada de informe n.° 022- 2021- ING.NCT/JS/ING. SFBC. de 06 de noviembre 2021.

**Apéndice n.° 23:** Copia autenticada de informe n.° 024- 2021- ING.NCT/CONSULTOR-SUPERVISOR con fecha de "recepción" 6 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 24:** Copia autenticada del informe n.° 299-2021-ARQ° G.P.T-AOUR/MDO de 20 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 25:** Copia autenticada del informe n.° 405-2021-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 26:** Copia autenticada del memorándum n.° 7149-2021-MDO/GM de 22 de diciembre de 2021 en copia fedateada.

**Apéndice n.° 27:** Copia autenticada del acta o pliego de observaciones de 30 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 28:** Copia autenticada del acta de visita de verificación de obra de 8 de agosto de 2024.

**Apéndice n.° 29:** Copia autenticada del acta de visita de verificación de obra de 17 de setiembre de 2024.

**Apéndice n.° 30:** Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 210-2020-MDO/A de 23 de setiembre de 2020, de la parte pertinente del expediente técnico de la obra y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 473-2021-MDO/GM de 12 de octubre de 2021.

**Apéndice n.° 31:** Copias autenticadas de la carta n.° 004-2022/JEMV-FMMB de 31 de enero del 2022, Informe n.° 001-2022/CPN/RO-JEMV y carta n.° 004-2022/CPN de 31 de enero del 2022.

**Apéndice n.° 32:** Copia autenticada de informe n.° 002- 2022-ING. NCT/JS/ING.SFBC de 07 de febrero 2022.

**Apéndice n.° 33:** Copia autenticada de informe n.° 003- 2022-ING. NCT/CONSULTOR-SUPERVISOR con fecha de "recepción" 8 de febrero de 2022.

**Apéndice n.° 34:** Copia autenticada de informe n.° 004-2022/ING.JGTS-MDO/AOUR de 14 de febrero del 2022.

**Apéndice n.° 35:** Copia autenticada de informe n.° 080-2022-ING.MACN-MDO/AOUR de 14 de febrero del 2022.

**Apéndice n.° 36:** Copia autenticada de informe n.° 196-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 16 de febrero del 2022.

**Apéndice n.° 37:** Copia autenticada de memorándum n.° 1400-2022-MDO/GM de 18 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 38:** Copia autenticada de acta visita técnica – I.E.I N° 10189 "Pasaje Norte" – Olmos de 26 de septiembre del 2022.

**Apéndice n.° 39:** Copia autenticada de acta de visita de verificación de obra de 10 de febrero de 2023.

**Apéndice n.° 40:** Copias autenticadas de la carta n.° 008-2022/JEMV-FMMB de 28 de febrero del 2022, Informe n.° 002-2022/CPN/RO-JEMV y carta n.° 010-2022/CPN de 28 de febrero del 2022.

**Apéndice n.° 41:** Copia autenticada de informe n.° 008- 2022- ING. NCT/JS/ING.SFBC. de 07 de febrero 2022.

**Apéndice n.° 42:** Copia autenticada de informe n.° 009- 2022- ING. NCT/JS/ING.SFBC. de 07 de febrero 2022.

**Apéndice n.° 43:** Copia autenticada de informe n.° 005-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 22 de abril 2022.

**Apéndice n.° 44:** Copias autenticadas de la carta n.° 132-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT. de 22 de abril del 2022 y Carta n.° 018-2022/CPN de 22 de abril del 2022.

**Apéndice n.° 45:** Copia autenticada de informe n.° 578-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 22 de abril del 2022.

**Apéndice n.° 46:** Copia autenticada de memorándum n.° 2239-2022-MDO/GM de 28 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 47:** Copia autenticada de informe n.° 811-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 30 de mayo del 2022.

**Apéndice n.° 48:** Copias autenticadas del memorándum n.° 2988-2022-MDO/GM de 31 de mayo de 2022 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000708 de 31 de mayo de 2022.

**Apéndice n.° 49:** Copias autenticadas de la carta n.° 226-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT. de 07 de junio del 2022 y de la carta n.° 020-2022/CPN de 9 de junio de 2022.

**Apéndice n.° 50:** Copias autenticadas del informe n.° 926-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 21 de junio del 2022 y del memorándum n.° 3587-2022-MDO/GM de 24 de junio de 2022.

**Apéndice n.° 51:** Copias autenticadas de la carta n.° 001-2022/MDO/CADD de 28 de junio del 2022, carta n.° 002-2022/MDO/CADD de 06 de julio del 2022 y del informe n.° 1115-2022-SGDUR/MDO/ARQ°GPT de 18 de julio del 2022.

**Apéndice n.° 52:** Copias autenticadas de asientos n.°s 333 y 334 de 26 de febrero de 2022 del cuaderno de obra.

**Apéndice n.° 53:** Copias autenticadas del acta de suspensión del plazo de ejecución de 1 de diciembre del 2021, acta de suspensión del plazo de ejecución de 23 de diciembre del 2021, acta de suspensión de plazo de ejecución de 17 de enero del 2022 y del acta de suspensión del plazo de ejecución de 11 de febrero del 2022.

**Apéndice n.° 54:** Copia autenticada de certificado de conformidad técnica de 03 de marzo 2022.

**Apéndice n.° 55:** Copia autenticada de carta n.° 019-2022-ING.NCT/ING.CONSULTOR-SUPERVISOR de 03 de marzo 2022 con fecha de "recepción" 15 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 56:** Copia autenticada de informe n.° 209-2022-MDO/ING.MACN/AOUR de 21 de marzo del 2022.

**Apéndice n.° 57:** Copia autenticada de informe n.° 389-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 22 de marzo del 2022.

**Apéndice n.° 58:** Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2022-MDO/GM de 22 de marzo del 2022.

**Apéndice n.° 59:** Copia autenticada de informe n.° 055-2022-ASI-MDO de 21 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 60:** Copia autenticada de carta n.° 010-2022/JEMV-FMMB de 20 de abril del 2022 y carta n.° 011-2022/JEMV-FMMB de 20 de abril del 2022.

**Apéndice n.° 61:** Copia autenticada de carta n.° 017-2022/CPN de 21 de abril del 2022.

**Apéndice n.° 62:** Copia autenticada de carta n.° 013-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 28 de abril del 2022.

**Apéndice n.° 63:** Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 203-2022-MDO/GM de 27 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 64:** Copia autenticada de acta de recepción de obra de 2 de mayo del 2022.

**Apéndice n.° 65:** Copia autenticada de informe n.° 078-2022-ASI-MDO de 30 de mayo del 2022.

**Apéndice n.° 66:** Copia autenticada de carta n.° 001-06-2022-RL-RRRR/CPN de 22 de junio del 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.

**Apéndice n.° 67:** Copia autenticada de informe n.° 001-07-2022-SBC/JS de 07 de julio de 2022.

**Apéndice n.° 68:** Copia autenticada de carta n.° 001-07-2022-NCT/RL de 04 de julio de 2022 con fecha de "recepción" 8 de julio de 2022.

**Apéndice n.° 69:** Copia autenticada de informe n.° 353-2022-ING.RAMG-MDO/AOUR de 19 de agosto del 2022.

**Apéndice n.° 70:** Copia autenticada de informe n.° 1373-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 25 de agosto del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

**Apéndice n.° 71:** Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 424-2022-MDO/GM de 07 de setiembre del 2022.

**Apéndice n.° 72:** Copia autenticada de carta n.° 02-09-2022/CPN de 09 de setiembre del 2022.

**Apéndice n.° 73:** Copia autenticada de informe n.° 412-2022/ING.RAMG-MDO/AOUR de 12 de setiembre del 2022.

**Apéndice n.° 74:** Copia autenticada de informe n.° 1476-2022-SGDUR / MDO / ARQ.GPT de 14 de septiembre del 2022.

**Apéndice n.° 75:** Copia autenticada de memorándum n.° 5404-2022-MDO/GM de 14 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 76:** Copia autenticada de informe n.° 1685-2022-MDO/OLP de 14 de setiembre del 2022.

**Apéndice n.° 77:** Copias autenticadas de la carta n.° 01-09-2022/CPN de 15 de setiembre del 2022 y del informe n.° 1489-2022-SGDUR/MDO/ARQ.GPT de 15 de setiembre del 2022.

**Apéndice n.° 78:** Memorándum n.° 5473-2022-MDO/GM de 20 de setiembre de 2022 en copia fedateada.

**Apéndice n.° 79:** Copia autenticada de comprobantes de pago n.°s 22-5443 con constancias de pago mediante transferencia electrónica y 22-5444 de 22 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 80:** Copia autenticada de oficio n.° 002626-2022-GR.LAMB/GRED de 10 de octubre 2022.

**Apéndice n.° 81:** Copia autenticada de acta de visita de inspección a la I.E.I N° 10189 Pasaje Norte - Dist. Olmos de 17 de noviembre del 2022.

**Apéndice n.° 82:** Copia autenticada de carta n.° 266-2022/ING-RAMG-MDO/AOUR de 21 de noviembre del 2022.

**Apéndice n.° 83:** Copia autenticada de acta provisional de entrega de llaves - I.E. N° 10189 Pasaje Norte - Distrito de Olmos de 21 de marzo del 2023.

**Apéndice n.° 84:** Copia autenticada de oficio n.° 000638-2023-GR.LAMB/GRED de 5 de abril 2023.

**Apéndice n.° 85:** Copia autenticada de carta n.° 037-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 22 de junio del 2023.

**Apéndice n.° 86:** Copia autenticada de oficio n.° 087-2023- I.E. n.° 10189 - PN - O / UGEL LAMB de 24 de noviembre del 2023.

**Apéndice n.° 87:** Copia autenticada de oficio n.° 440-2023-MDO/OCI de 4 de diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 88:** Copia autenticada de carta n.° 077-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 15 de diciembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante abogado de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante Ingeniero de Comisión - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

**Apéndice n.° 89:** Copia autenticada de informe n.° 301-2023-ING.RAMG-MDO/AOUR de 21 de diciembre del 2023.

**Apéndice n.° 90:** Copia autenticada de carta n.° 001-01-2024/CPN de 22 de enero del 2024.

**Apéndice n.° 91:** Copia autenticada de carta n.° 002-01-2024/CPN de 24 de enero del 2024.

**Apéndice n.° 92:** Copia autenticada de informe n.° 024-2024/ING.RAMG-MDO/AOUR de 09 de febrero del 2024.

**Apéndice n.° 93:** Copias autenticadas del informe n.° 119-2024-GDTI/MDO/ING.WMC de 12 de febrero del 2024 y de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000199 de 12 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 94:** Copia autenticada de informe n.° 132-2024-GDTI/MDO/ING.WMC de 14 de febrero del 2024.

**Apéndice n.° 95:** Copia autenticada de memorando n.° 220-2024-MDO/GM de 15 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 96:** Copia autenticada de informe legal n.° 136-2024-OGAJ-MDO de 21 de febrero del 2024.

**Apéndice n.° 97:** Copia autenticada de memorándum n.° 291-2024-MDO/GM de 26 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 98:** Copia autenticada de comprobantes de pago n.°s 00727, 00728 y 00733 de 7 de marzo de 2024, y constancias de pago - transferencia a cuentas de terceros (CCI).

**Apéndice n.° 99:** Copia autenticada de carta n.° 01-02-2023/NILVER CABRERA TORRES – RL de 27 de febrero del 2023.

**Apéndice n.° 100:** Copia autenticada de informe n.° 119-2023/ING.RAMG-MDO/AOUR de 05 de mayo deL 2023.

**Apéndice n.° 101:** Copia autenticada de informe n.° 656-2023-SGDUR/MDO/ING.WMC de 28 de junio del 2023.

**Apéndice n.° 102:** Copia autenticada de informe n.° 192-2023/ING.RAMG-MDO/AOUR de 18 de agosto del 2023 y adjuntos en copia fedateada.

**Apéndice n.° 103:** Copia autenticada de informe legal n.° 443-2023-SGAJ-MDO de 0.1 de setiembre de 2023.

**Apéndice n.° 104:** Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 296-2023-MDO/GM de 12 de setiembre del 2023.

**Apéndice n.° 105:** Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 330-2023-MDO/GM de 25 de setiembre del 2023.



0072

**Apéndice n.° 106:** Copia autenticada de comprobantes de pago n.°s 3811 y 3812 de 10 de octubre de 2023 y n.° 3797 de 12 de octubre de 2023.

**Apéndice n.° 107:** Impresión simple de las cédulas de notificación, por cada uno de los involucrados, con el siguiente detalle:

- Cédula de notificación N° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDO con fecha de emisión de 10 de enero de 2025 con firma manuscrita; cédula de notificación electrónica N° 00000002-2025-CG/2137-02-002 y cargo de notificación de 10 de enero de 2025 con firma digital.

- Cédula de notificación N° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDO con fecha de emisión de 10 de enero de 2025 con firma manuscrita; cédula de notificación electrónica N° 00000003-2025-CG/2137-02-002 y cargo de notificación de 10 de enero de 2025 con firma digital.

- Cédula de notificación N° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDO con fecha de emisión de 10 de enero de 2025 con firma manuscrita; cédula de notificación electrónica N° 00000004-2025-CG/2137-02-002 y cargo de notificación de 10 de enero de 2025 con firma digital.

- Cédula de notificación N° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDO con fecha de emisión de 10 de enero de 2025 con firma manuscrita; cédula de notificación electrónica N° 00000005-2025-CG/2137-02-002 y cargo de notificación de 10 de enero de 2025 con firma digital.

Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, con el siguiente detalle:

- Carta n.° 001-2025/JDAR de 17 de enero de 2025.
- Carta n.° 002-2025-ING.MACN, enviado mediante correo electrónico el 15 de enero de 2025.
- Carta n.° 001-2025/RAMG de 17 de enero de 2025

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 108:** Copias autenticadas de los documentos de designación y cese que sustentan el cumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

**Apéndice n.° 109:** Copias autenticadas de los documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Olmos, 24 de enero de 2025

**Cinthya Verónica Esqueche Velásquez**
Supervisora

**Sandra Katherine Villar Cabanillas**
Jefa de Comisión

**Carolina del Pilar Montaño Wan**
Abogada

**Miguel Alfredo Romero Chirinos**
Integrante

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Olmos, 24 de enero de 2025

**Cinthya Verónica Esqueche Velásquez**
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Distrital de Olmos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-2137-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Aprobación y pago de valorizaciones nos 06, 08 y 09, conformidad en recepción de obra y liquidación de obra con ejecución de partidas no acordes al | Geovani Piscoya Timaná | [redacted] | Jefe del Área de Obras Urbano y Rural | 20/08/2021 | 04/01/2022 | CAS | [redacted] | | X | X | | X |
| | | | | Subgerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural | 25/10/2021 | 03/01/2022 | CAS | | | | | | |
| | | | | Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural | 04/01/2022 | 31/12/2022 | CAS | | | | | | |
| | | | | Presidente del Comité de recepción de la obra | 22/03/2022 | 02/05/2022 | | | | | | | |
| 2 | | José Daniel Alvarado Roque | [redacted] | Segundo miembro del Comité de recepción de la obra | 22/03/2022 | 02/05/2022 | | [redacted] | | X | X | | X |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

9200

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 3 | expediente técnico y parcialmente ejecutadas, e inaplicación de penalidades a la contratista ejecutor y supervisión, generaron perjuicio económico de s/ 683 860,38. | Miguel Alejandro Cáceres Núñez | [redacted] | Jefe del Área de Obras Urbano y Rural | 04/01/2022 | 18/04/2022 | CAS | [redacted] | | X | X | | X |
| | | | | Primer miembro del Comité de recepción de la obra | 22/03/2022 | 18/04/2022 | | | | | | | |
| 4 | | Ray Anthony Maldonado Guevara | [redacted] | Jefe del Área de Obras Urbano y Rural | 18/04/2022 | 31/12/2022 | CAS | [redacted] | | X | X | | X |
| | | | | Jefe del Área de Obras Urbano y Rural | 03/01/2023 | 29/04/2024 | CAS | | | | | | |
| | | | | Primer miembro del Comité de recepción de la obra | 27/04/2022 | 02/05/2022 | | | | | | | |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante Ingeniero de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Integrante abogado de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor de Comisión – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

0077

Firmado digitalmente por VILLAR CABANILLAS Sandra Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 18:41:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/2137

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000019-2025-CG/OC2137 |
| **EMISOR** | : | CINTHYA VERONICA ESQUECHE VELASQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975315 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1334 |

---

Sumilla: Me dirijo a usted para manifestarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-2137-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME SCE Y APENDICES DEL 1 AL 28
2. APENDICES DEL 29 AL 30
3. APENDICES DEL 31 AL 49
4. APENDICES DEL 50 AL 80
5. APENDICES DEL 81 AL 109
6. OFICIO-000019-2025-OC2137

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XEM1UI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 18:41:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000019-2025-CG/OC2137 |
| **EMISOR** | : | CINTHYA VERONICA ESQUECHE VELASQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted para manifestarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-2137-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/2137
2. INFORME SCE Y APENDICES DEL 1 AL 28
3. APENDICES DEL 29 AL 30
4. APENDICES DEL 31 AL 49
5. APENDICES DEL 50 AL 80
6. APENDICES DEL 81 AL 109
7. OFICIO-000019-2025-OC2137

**NOTIFICADOR** : SANDRA KATHERINE VILLAR CABANILLAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **82WSDN7**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ESQUECHE VELASQUEZ Cinthya Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 18:26:02 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Olmos, 24 de Enero de 2025

# OFICIO N° 000019-2025-CG/OC2137

Señor:
**Daniel David Diego Aquiles Rivera Pasco**
Alcalde Distrital
**Municipalidad Distrital de Olmos**
Calle Santo Domingo N° 886 Mz. 1 Lt. 18
**Lambayeque/Lambayeque/Olmos**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico

**Referencia** : a) Oficio n.° 424-2024-MDO/OCI de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Valorizaciones n.os 06, 08 y 09, recepción, liquidación y pago de la obra: Rehabilitación del local escolar Pasaje Norte n.° 10189, con código local 285833 de la localidad Pasaje Norte, distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" en la Municipalidad Distrital de Olmos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-2137-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Cinthya Veronica Esqueche Velasquez**
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Olmos
Contraloría General de la República

(CEV/svc)

Nro. Emisión: 00030 (2137 - 2025) Elab:(U23353 - 2137)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YUVRDBF**